TOMO 141 Montevideo, Miércoles 27 de Noviembre de 1940 Núm. 10266

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se fijan precios para los consumos domiciliarios de agua en Maldonado y Fray Bentos

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1940.

Manifestando la Dirección de Saneamiento, que debiendo habilitarse al servicio público las instalaciones construídas en las ciudades de Maldonado y Fray Bentos para abastecimiento de agua a la población, corresponde fijar las tarifas para los consumos de agua domiciliarios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Fijar la siguiente tarifa para la venta de agua en las ciudades de Maldonado y Fray Bentos:

Servicios a contador:

Para uso doméstico	$	0.15 el m3.
Para usos industriales	"	0.10 " "
Para uso público	"	0.05 " "

Servicios a robinete libre:

Los consumos de los servicios de abastecimiento de agua a robinete libre se liquidarán por cuotas fijas mensuales equivalentes al medio por mil del valor del aforo de la propiedad, fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, cuando dicho aforo sea inferior o igual a tres mil pesos. Las propiedades aforadas entre tres mil pesos y doce mil pesos pagarán una cuota mensual de $ 1.50 más un adicional equivalente al 0.3 ‰ de la cantidad que el aforo exceda de la suma de tres mil pesos. Las propiedades con aforo mayor de doce mil pesos pagarán las cuotas correspondientes a las propiedades aforadas en esa suma.

Quedan exceptuadas de estas disposiciones las conexiones cuya agua se destine a usos industriales o públicos, cuya cuota será fijada en cada caso por el Ministerio de Obras Públicas.

Cuando en una misma propiedad, o en distintas propiedades incluídas en un mismo padrón, se concediera más de un servicio de provisión de agua, las cuotas de consumo a robinete libre correspondientes a cada servicio se fijarán en el 60 %, el 50 % o el 40 % de la cuota que correspondería a toda la propiedad, según que se hayan concedido dos, tres o cuatro servicios.

Si el número de servicios fuera mayor que cuatro, cada uno abonará el 40 % de aquella cuota.

A los efectos de esta disposición deberá tenerse en cuenta que la cuota mensual de consumo se calculará en la forma establecida, aún en los casos en que el aforo de la propiedad exceda de $ 12.000.00.

La cuota fija a robinete libre no será en ningún caso inferior a la suma de $ 0.45.

Comuníquese y publíquese.—BALDOMIR. — FRANCISCO LASALA.

2

Resolución. Se aprueba un contrato de obras para habilitación de una zona del subsuelo del edificio de la Aduana.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Julio Santoro para la ejecución de los trabajos de habilitación de la zona Norte del subsuelo del edificio de la Aduana de Montevideo, por la suma de $ 3.000.00 que con la cantidad de $ 300.00

(10 %) deducida para "imprevistos" forma el total de la propuesta aceptada $ 3.300.00 por resolución de 3 de Octubre próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato y destinar la suma de $ 300.00 (10 %) para trabajos "imprevistos", que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — FRANCISCO LASALA.

3

Resolución. Se aprueba un contarto de obras de pintura, etc., en el edificio de la Aduana

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Angel Mancini e (hijo) para la ejecución de los trabajos de pintura y refacción de celosías y ventanas metálicas del edificio de la Aduana de Montevideo, por la suma de $ 11.825.00 que con la cantidad de $ 1.182.50 (10 %) deducida para "imprevistos", forma el total de la propuesta aceptada pesos 13.007.50 por resolución de 10 de Octubre próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrado y destinar la suma de $ 1.182.50 (un mil ciento ochenta y dos pesos cincuenta centésimos) (10 %) para trabajos "imprevistos" que con lo contratado forman el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — FRANCISCO LASALA.

4

Resolución. Se aprueba un contrato de obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela rural número 13 de Piedra de los Indios (Colonia).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan Tramontín, para la ejecución de los trabajos de ampliación y reparación en el edificio de la escuela rural número 13 de Piedra de los Indios (Departamento de Colonia), por la suma de $ 7.558.79 que con la cantidad de $ 755.88 (10 %) deducida para "imprevistos", forma el total de la propuesta aceptada $ 8.314.67 por resolución de 17 de Octubre próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrado y destinar la suma de $ 755.88 (setecientos cincuenta y cinco pesos ochenta y ocho centésimos) (10 %) para trabajos "imprevistos" que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — FRANCISCO LASALA.

5

Resolución. Se aprueba un contrato de obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 16 de Sarandí (Flores).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Domingo Miglierina, para la ejecución de los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 16 de Sarandí (Departamento de Flores), por la suma de $ 4.211.00 que con la cantidad de $ 421.10 (10 %) deducida para "imprevistos", forma el total de la propuesta aceptada $ 4.632.10 por resolución de 3 de Octubre próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrado y destinar la suma de $ 421.10 (cuatrocientos veintiún pesos diez centésimos) (10 %) para trabajos "imprevistos", que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — FRANCISCO LASALA.

6

Resolución. Se aprueba un contrato para determinadas obras en el edificio para sede del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Stewart Vargas, Cat y Cía., para la ejecución de los trabajos que fueron excluídos del contrato primitivo de construcción del edificio para sede del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay de acuerdo con lo convenido en su base "segunda", incisos F), G), H), I), J), K) y Ll), en los que se detallan los expresados trabajos, por la suma de pesos 132.554.60 (ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta centésimos),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato, como ampliación del primitivo de fecha 11 de Junio de 1938.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — FRANCISCO LASALA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que establece medidas para la lucha contra las plantas invasoras de las tierras destinadas a la labranza y a la ganadería.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 14 de 1940.—Número 663|939.

A la Asamblea General:

Problema de especial importancia al cual no se le ha dado toda la que encierra para la economía nacional, es el de las "Malezas", o sea, la extirpación de las plantas invasoras de las tierras destinadas a la labranza y los campos que se utilizan en ganadería y si bien se han declarado como plagas de la agricultura el Abrojo Grande y el Sorgo de Alepo y por tanto la obligación de su extirpación, esto no basta, y es lo que se trata de solucionar por medio del proyecto que tengo el honor de someter a vuestra alta consideración y que espero ha de merecer vuestra aprobación. Se trata de resolver no sólo un serio problema de carácter nacional, sino también el que individualmente afecta al numeroso y esforzado gremio de trabajadores de la tierra al que se desea por medio de los dos proyectos de ley que han sido enviados últimamente, el presente y los que han de llegar a vuestra consideración, orientarlos en el sentido de que conozcan que una buena parte de sus fracasos o bajos rendimientos estriban no solamente en las inclemencias del tiempo, sino también, y esto con carácter permanente en la mala roturación, en la no rotación de cultivos, en las malas simientes, en la invasión de yuyos y malezas, contra la que nada hacen por evitarla, y de esto especialmente es lo que trata el proyecto de ley que acompaña a este mensaje.

El doctor Boerger en una de sus ilustradas conferencias ha dicho: "Concretándose al ambiente nacional llamaba la atención sobre la imperiosa necesidad de preocuparse seriamente de la conservación de la capacidad productora del suelo, patrimonio básico de la riqueza del país, que debe llegar a manos de las generaciones futuras, no como tierra devastada y exhausta, sino en condiciones de poder seguir sosteniendo una producción ganadera cada vez más perfecta y dar al mismo tiempo, las cosechas sucesivas de la futura agricultura que lógicamente tendrá que

ser, cada vez más extensa y también más variada que la de hoy".

Decía el Ministro de Agricultura de los Estados Unidos ya hace algún tiempo: "La naturaleza, trata la tierra benignamente. El hombre la trata brutalmente, excediéndose en las aradas de terrenos de cultivos, excediéndose en el pastoreo de las tierras empastadas y excediéndose, en el desmonte de las selvas, destruyendo así totalmente millones de acres. Vierte la fertilidad año tras año sobre las ciudades, las cuales, en recompensa de lo que dejan de aprovechar, mandan los residuos a los ríos y al océano. El problema de las inundaciones, en cuanto tenga atingencia con la intervención del hombre, es ante todo el resultado del abuso del arado y del pastoreo como también de los desmontes excesivos en las selvas. Este terrible proceso destructivo podrá ser disculpable en una civilizacion joven, pero ya no admite disculpas en los Estados Unidos del año actual".

Por su parte la Comisión que presidió el ingeniero A. Trujillo Peluffo e integrada por el doctor Alberto Boerger e ingeniero Crisólogo Brotos, encargada del estudio de este problema de las "Malezas" se expresa en la siguiente forma:

"La mayoría de las plantas que crecen, invadiendo los sembradíos de nuestra campaña, tales como el nabón, nabo, mostaza, etc., llegan a la tierra la mayoría de las veces con la misma simiente que año a año el agricultor utiliza. Siendo así, su eliminación de los cultivos está condicionada a prácticas culturales que deben observarse en toda buena agricultura, tales como el empleo de semilla limpia, rotación de cultivos, roturación de rastrojos, limpieza a mano de los cultivos invadidos, etc., etc. La invasión de las malezas en los campos de pastoreo y de agricultura, se ha ido extendiendo paulatinamente de zona en zona dentro de nuestro territorio y es así como hoy día por doquier, se ven importantes áreas de campos cubiertos temporal o permanentemente en forma más o menos intensa, por la chirca, carqueja, chinchilla, cepa caballo, cardilla, nabo nabón, mostaza, etc., plantas éstas que, como la chirca, llegan en ciertos lugares a tomar tal desarrollo que superan la estatura de una persona. Este hecho constituye fuera de duda, para la propiedad rústica, un enorme perjuicio, no obstante lo cual casi nada, puede decirse, sin exagerar, han procurado o procuran hacer para contrarrestarlo, quienes por su propio interés estarían en la obligación de hacerlo. Estas plantas de las que muy poco o escaso beneficio obtiene el hombre, viven como es natural ocupando en el suelo un lugar que debiera servir de asiento a gramíneas, leguminosas, etc,. etc., espontáneas o cultivadas, extrayendo al mismo tiempo para su desarrollo y sustento en forma constante de este mismo suelo, cantidades inalculables de principios fertilizantes que en muy poco, por no decir en nada, serán aprovechadas por el hombre.

De modo pues, que, es el propio ganadero y el agricultor en primer término, y directamente y en forma indirecta, el país todo, quienes sufren los efectos contraproducentes del desenvolvimiento de tales plantas invasoras de nuestros campos y tierras de labranza y es por consiguiente al ganadero, el agricultor, y al país entero, a quienes tiene que interesarle la no propagación de aquellas malezas y su exterminio al más corto plazo posible".

Y ahora es conveniente haceros conocer la apreciación económica de los daños causados en varios países según un interesante y valioso estudio realizado por el ingeniero agrónomo Alejandro Botta, de la Argentina.

En 1907, fué avaluado en Francia, que realiza una de las agriculturas más científicas y perfectas del mundo, en 50 francos por hectárea (francos de aquella época) el daño que las malas hierbas ocasionaban a los cultivos y es por millones de hectáreas, decía Mr. Schribaux —autor de esta apreciación— que se miden aún las superficies de cereales "viciadas" por las malas hierbas, por esas "ladronas" de nuestras cosechas; y posteriormente, en 1917, el mismo Mr. Schribaux reiteró su opinión, manifestando que las pérdidas totales debidas a estas causas, las estimaba para la agricultura de su país, en mil millones de francos, confirmando esta cifra Paul Verchere en artículo publicado en Febrero del año pasado 1939.

Mr. J. M. Manson (Weed Survey of the Prairie Provinces) publicado en 1912, afirma que el daño que causan las malas hierbas a la agricultura de los Estados Unidos alcanzan a 3.000.000.000 de dólares, representando tres veces más que el que causan los insectos y otros parásitos, para los cuales fija sus daños en mil millones de igual moneda.

Por lo que respecta a la Argentina el ingeniero agrónomo Botta concretando su juicio a este respecto, manifiesta que el agro argentino está perdiendo anualmente por este concepto, involucrando todos los intereses que afecta, una suma que oscila entre los 300 y 400 millones de pesos.

Atento a las cifras expuestas y si se tiene en cuenta que nuestra producción agrícola puede calcularse en la duodécima parte de la Argentina, llegaríamos a la conclusión de que las pérdidas del Uruguay, por igual concepto alcanzan a la importante suma de quince millones de pesos de nuestra moneda.

Dada la importancia del problema opina el Poder Ejecutivo que previa una intensa propaganda, a que daría lugar las fechas fijadas para el cumplimiento de la ley que somete a vuestra sanción, y asimismo a la lenidad de sus términos, se ha de lograr el propósito perseguido en beneficio del interés colectivo.

Debo por último manifestar que como ejemplo y estímulo, los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Obras Públicas empezarían tan pronto fuera promulgada la ley a la extirpación de toda clase de plantas adventicias en las carreteras y caminos nacionales, destinando veinticinco mil pesos anuales cada uno de ellos, que tomaría el primero de los fondos disponibles de Plan Agrario, y el segundo del rubro "Reparaciones y modificaciones de obras públicas".

Quedaría a cargo de las respectivas Intendencias Municipales los caminos departamentales y al de los propietarios el de los vecinales.

Seguro de que compenetrados los ilustrados miembros de la Asamblea de la importancia del problema que se trata de resolver, le han de prestar su preferente atención, aprovecho para saludarlos con la más distinguida consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — FRANCISCO LASALA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Todo propietario de predio ubicado en las zonas suburbanas y rurales de cualquiera de los Departamentos del país, deberán presentar cada dos años en el momento de hacer efectivo el pago de la contribución inmobiliaria correspondiente, en la Dirección General de Impuestos Directos o en las Oficinas de Rentas del interior, un certificado que se denominará: **"Certificado de campo libre de malezas".**

Art. 2.° Entiéndese por "malezas" las plantas que han sido declaradas plagas de la agricultura y todas aquellas que invaden los campos de nuestro país, cuyos nombres figurarán en la reglamentación de la presente ley.

Art. 3.° El certificado a que se hace referencia en el artículo 1.°, será entregado a los interesados a su pedido por la comisaría seccional del lugar de ubicación del predio; tendrá carácter provisorio y en él se hará constar que éste se encuentra libre de "malezas". Este certificado será sometido por los interesados al representante de la Dirección de Agronomía del Departamento, quien extenderá, con aquél a la vista, el definitivo, a menos que, antes de hacerlo, considere necesario por razones especiales, inspeccionar personalmente el fundo.

Art. 4.° Los certificados provisorios serán extendidos en papel simple con membrete o sello de la policía seccional que los extienda, firmados de puño y letra por el Comisario o Subcomisario.

Los definitivos se harán en papel sellado de $ 0.50 y llevarán el correspondiente timbre de biblioteca. Irán firmados de puño y letra por el delegado de la Dirección de Agronomía (Agrónomo Regional o Inspector) y llevarán el correspondiente sello de la oficina otorgante.

Art. 5.° Los propietarios que no puedan justificar la condición de: "Libre de Malezas" de sus predios, pagarán un impuesto anual que se hará efectivo en el momento de abonar la contribución inmobiliaria, cuya escala se determina en el artículo 10 y se denominará: "Impuesto a los predios con malezas".

Art. 6.° El dinero que por concepto del impuesto a que se refiere el artículo 5.° ingrese a la Dirección General de Impuestos Directos o a sus oficinas en campaña, lo depositará esta oficina anualmente en el Banco de la República, quedando allí a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 7.° Si transcurridos uno, dos, tres o cuatro años de la aplicación del "impuesto", justifica su propietario, mediante el certificado de "Libre de Malezas" el haber extinguido en su propiedad las plantas invasoras, el Ministerio de Ganadería y Agricultura devolverá al interesado el o los impuestos que se hubieran aplicado, hasta el momento de la presentación del documento citado.

Art. 8.° Si transcurrido el tiempo máximo de cuatro años previsto en el artículo 7.° no presentaran los interesados los certificados a que se hace referencia en el artículo 1.° perderán éstos todo derecho a devolución por los años transcurridos y sólo tendrán derecho a ello sobre los impuestos que se produjeran en los años sucesivos y hasta transcurridos nuevamente cuatro años, pasados los cuales volverá a perderse el derecho del reintegro y así sucesivamente.

Art. 9.° El dinero que por concepto de impuestos no volviera a poder de los interesados por la no justificación dentro del plazo establecido en el artículo 8.°, de encontrarse el predio "Libre de Malezas", pasará a formar un fondo que quedará a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que se destinará para la limpieza de predios fiscales, caminos, etc.

Art. 10. El impuesto a que se refiere el artículo 5.°, será aplicado conforme a la siguiente escala:

El 20 % del importe de la contribución inmobiliaria para los predios hasta un extensión no mayor de 100 hectáreas.

El 15 % del importe de la contribución inmobiliaria para los predios hasta una superficie no mayor de 500 hectáreas.

El 10 % del importe de la contribución inmobiliaria para los predios hasta una superficie no mayor de 1.000 hectáreas.

El 5 % del importe de la contribución inmobiliaria para superficies mayores de 1.000 hectáreas.

Art. 11. Los arrendatarios o medianeros u ocupantes a cualquier título que reciban predios "Libre de Malezas" deberán mantenerlo durante el tiempo que lo ocupen, completamente libre de ellas, debiendo entregarlos en las mismas condiciones que lo reciben. Esta obligación quedará establecida en el contrato de arrendamiento o medianería.

En caso de que el arrendatario, medianero, etc., no diera cumplimiento a estas obligaciones, podrá el propietario obligarlo a una indemnización igual al costo de la extirpación de las malezas.

Art. 12. El impuesto establecido en el artículo 5.° empezará a regir para los predios de hasta 100 hectáreas de superficie en el año 1942; para los de extensiones de 100 a 1.000 hectáreas a contar desde el año 1943 y para los de etxensiones mayores de 1.000 hectáreas a contar desde el año 1944.

Art. 13. Los certificados de: "Campos libres de malezas", serán entregados a los solicitantes que justifiquen esta condición de sus predios, en forma enteramente gratuita.

Art. 14. Los gastos de locomoción y estada que se produjeran al delegado de la Dirección de Agronomía por concepto de inspección de predios solicitada por los interesados, serán de cuenta exclusiva de los mismos.

Art. 15. En los casos en que el propietario de un predio crea justificada la conveniencia de no extirpar las plantas espontáneas de determinados lugares de su campo, dadas las características del mismo, accidentalidad del suelo, etc., deberá el interesado presentarse por escrito ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, exponiendo sus razones.

Dicho Ministerio pasará esa exposición a informe de la Dirección Forestal para que ésta proceda de acuerdo con la ley a su cargo.

Art. 16. El otorgamiento de certificados erróneos por parte de las autoridades policiales, Agrónomos Regionales o Inspectores, dará lugar a sanciones disciplinarias.

Art. 17. Créanse dos puestos de Inspectores de Malezas, dependientes directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura a $ 200.00 cada uno (locomoción inclusa)

Art. 17. Créanse dos puestos de Inspectores de Malezas, dependientes directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura a $ 200.00 cada uno (locomoción inclusa)	$	400.00
Impresiones de propaganda	"	150.00
Imprevistos	"	100.00
Mensual	$	650.00
Anual	$	7.800.00

que se tomarán del inciso I) del artículo 18 de la ley número 9538.

Los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Obras Públicas, destinarán la suma de $ 50.000 a la extirpación de toda clase de plantas adventicias en las carreteras y caminos nacionales, con cargo por partes iguales a los fondos "Plan de Fomento Agrario" (decreto de Mayo 16 de 1939) y rubro grupo 5.00 "Reparaciones y modificaciones de Obras Públicas" 8.08 5.01.

Este presupuesto se mantendrá por los años 1941 y 1942.

Art. 18. El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, publíqueese, etc.

ESTEBAN. A. ELENA.
FRANCISCO LASALA.
CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se concede liberación de derechos de Aduana para determinadas partidas de semillas importadas para siembra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 14 de 1940.—Número 697|940.

Vistos estos antecedentes relativos al pedido formulado por la Compañía Swift de Montevideo S. A., para que se libere del pago de derechos de Aduana correspondientes a varias partidas de semillas importadas con destino a la siembra;

Consierando: Que la Dirección de Agronomía aconseja se acceda a la gestión en vista, en virtud de haberse presentado la compañía referida en la forma reglamentaria;

Atento a que la Inspección Adjunta de Hacienda manifiesta que de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 3943 de Enero de 1912 y decreto de Julio 26 de 1939, corresponde otorgar la liberación del pago de derechos solicitada;

Oídos la Dirección General de Aduanas y Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Concédese a la Compañía Swift de Montevieo S. A. liberación del pago de derechos de Aduana a favor de las partidas de semillas que se especifican a continuación:

216 bolsas de semillas de arvejas con 10.936 kilogramos bruto.

26 bolsas de semillas de maíz con 1.191 kilogramos bruto.

19 bolsas de semillas de porotos con 1.057 kilogramos bruto.

2 bolsas de semillas de espinacas con 91 kilogramos bruto.

2.° Dicha importación queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre sanidad vegetal y contralor de semillas importadas libre del pago de derechos aduaneros.

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza una suma destinada a adquirir, para ser difundida, la edición de la obra "La República del Uruguay".

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.—Número 2165|935.

A la Asamblea General:

El Profesor Elzear S. Giuffra, eminentemente versado en la ciencia geográfica, autor de diversas obras de la materia, culminó su obra científica publicando su texto de Geografía, "La República del Uruguay".

Este libro del Profesor Giuffra es poco conocido en el país; el elevado costo de la edición no permitió que se difundiera en relación directa con su valor científico, quedando por consiguiente circunscripto su estudio y consulta a los especialistas en la materia.

Desde el año 1858 en que el General de Ingenieros, don José María Reyes publicó su "Descripción Geográfica del Territorio de la República Oriental del Uruguay" —esfuerzo realmente extraordinario— nada digno de parangonarse con esa obra se había escrito en el país, hasta que el Profesor Giuffra la superó en fórma magistral con su libro "La República del Uruguay".

Es preciso hacer resaltar que el autor de esta obra ha debido recoger personalmente todas las informaciones que

ella contiene, sin el auxilio oficial y sin el aporte que pudieran haberle facilitado organismos oficializados u otros trabajos similares anteriormente publicados.

Esta obra debe ser difundida dentro y fuera del país, ponerla al alcance de todos los Profesores que enseñan Historia, Geografía y Economía, llevarla a los anaqueles de todas las bibliotecas y centros educativos del país y hacerla llegar a la masa del estudiantado.

Entiendiendo el Poder Ejecutivo que procediendo en esta forma sería realizar una obra de cultura nacional y de justicia al Profesor Giuffra, somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, al que espera le sea prestada preferente atención.

Reitero a esa Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorizar al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de nueve mil seiscientos pesos ($ 9.600.00), que tomará de Rentas Generales, destinada a la adquisición de la edición de la obra del Profesor Elzear C. Giuffra, instituIada "La República del Uruguay".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO.
CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de papel higiénico, serpentinas, papelitos y cintas de papel, etc.".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 15 de 1940.—Número 927|940.

Vistas estas actuaciones, venidas a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social por excusación del de Industrias y Trabajo, en las que la Fábrica Nacional de Papel solicita por acta cuatrocientos treinta y cuatro, privilegio industrial por el término de cinco años, para la "Fabricación de papel higiénico, serpentinas, papelitos, cintas de papel para telégrafo y máquinas registradoras y sumadoras";

Resultando: Que a la presente gestión han deducido oposición las firmas Eugenio Martini (fojas 27-29), Juan Balerio (fojas 33), Julio Simones López (fojas 37-39) y Ricardo Flores Chans (fojas 46-48), quienes aducen explotar la fabricación de los distintos artículos para los que se solicita el privilegio;

Resultando: Que de la inspección técnica realizada surge que la elaboración de los productos que cubre la solicitud se encuentra instalada desde fecha anterior a la iniciación de esta gestión;

Considerando: Que del estudio de la memoria descriptiva presentada, se desprende que la industria para la que se pretende privilegio se limita a simples operaciones de bovinados, cortes y perforados, las que no constituyen una verdadera transformación industrial;

Considerando: Que de no mediar las circunstancias apuntadas, la no evacuación de la vista conferida a la firma solicitante en fecha 19 de Mayo de 1937 (fojas 50), daría mérito, por aplicación del precepto contenido en el inciso 2.° del artículo 6.° del decreto reglamentario de fecha 12 de Febrero de 1931, a que se de por abandonada la gestión:

Por lo expuesto, con lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial (ex Oficina de Patentes), lo manifestado por la Cámara de Industrias, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 1.° y 9.°, inciso 2.° de la ley 8704 de 23 de Octubre de 1930,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial por el término de cinco años, que por acta cuatrocientos treinta y cuatro, ha iniciado la Fábrica Nacional de Papel para "Fabricación de papel higiénico, papelitos, serpentinas, cintas de papel para telégrafo y máquinas registradoras y sumadoras".

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se designa representante del Ministerio en la Comisión encargada de estudiar la nomenclatura de la ciudad.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 12 de 1940.—Número 1262|929.

Vista la nota dirigida por la Junta Departamental de Montevideo, comunicando haber resuelto constituir una Comisión Especial con el cometido de estudiar la nomenclatura de la ciudad y que estará integrada con un delegado de este Ministerio;

Atento a que solicitándose la designación de la persona que llevará esa representación, corresponde procederse en consecuencia,

SE RESUELVE:

1.° Designar al doctor don Felipe Ferreiro para que invistiendo la representación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, integre en tal carácter la Comisión Especial referenciada.

2.° Diríjase la nota correspondiente, publíquese, etc.— **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se nombra un Visitador Social de la División Segunda Infancia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 15 de 1940.—Número 2999|937.

Vista la nota venida del Consejo del Niño, referente a la solicitud del Visitador Social de la División Segunda Infancia (N.° orden 188, C. IV, G. 5, P. 74), don Manuel L. Pereyra, solicitando la designación en el cargo de idéntica categoría y sueldo, actualmente vacante, de la División Adolescencia y Trabajo (N. orden 383, C. IV, G. 5, P. 129), Visitador Social;

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo del Niño y lo dispuesto por el artículo 5.° del Código del Niño e Inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el cargo de Visitador Social, de la División Adolescencia y Trabajo (N.° orden 383, C. IV, G. 5, P. 129) dependencia del Consejo del Niño, al señor Manuel L. Pereyra, actual Visitador Social de la División de Segunda Infancia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República en Francia (Burdeos) ha hecho saber a esta Cancillería que el 29 de Setiembre de 1940 falleció en París el ciudadano uruguayo señor don Enrique de Vedia, nacido en Montevideo el 13 de Agosto de 1850.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1940.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 15 de Noviembre de 1940.

1—(Carpeta número 1309|940). Se dicta resolución en el expediente del señor Humberto Botta Ibarra, sobre liquidación del Impuesto de Herencias, declarándose que de acuerdo a disposiciones en vigencia, las enajenaciones de bienes, cesiones de derechos, etc., entre personas llamados a heredarlos, pagarán el impuesto de herencias y donaciones de acuerdo a las tasas establecidas.

2—(Carpeta número 353|938). Se declara "natural" una partida de 5.000 litros de vino clarete, propiedad de la Sociedad San Francisco de Sales.

3—(Carpeta número 79|940). — Se confirma la resolución de la Dirección de Impuestos Directos, por la que no se hace lugar a un pédido de devolución de multa por morosidad en el pago del Impuesto de Herencias, de la Sucesión Zaira Tabares de Oliveira.

4 a 6—(Carpeta número 16064 bis 1932). Se presta aprobación a las disposiciones propuestas por el Banco de la República, sobre tratamiento cambiario para la exportación de productos genuinamente nacionales o de fabricación nacional.

7 a 9—(Carpeta número 443|940). Se autoriza la subasta de los inmuebles ubicados en el Departamento de Durazno, de los padronos y años que se indican, por juicios seguidos por falta de pago de la contribución inmobiliaria.

10—(Carpeta número 828|bis|939). Se autoriza el renitegro de $ 39.85 y pesos 66.26 a favor de los industriales Isaac Ofsievich y Barazzotto y Liberatore resp. abonadas por concepto de Impuesto de Previsión Social.

11—(Carpeta número 6775|931). Se autoriza la devolución de distintas sumas por concepto de importación de alambre galvanizado para cercos, a cada una de las firmas que se indican en la resolución.

12—(Carpeta número 1558|939). Se desestima la gestión de "La Cosechera" sobre exoneración de reliquidación de fichas de importación.

13—(Carpeta número 1432|940). — Se declara "natural" dos partidas de vino de 420 y 250 litros, respectivamente, propiedad de los señores Silverio García y Cía.

14 y 15—(Carpeta número 1164|940). Se autoriza a la Dirección de Aduanas, como caso de excepción, para que permita a la firma Juan J. Prada, a efectuar la corrección correspondiente en el permiso número 19.831, relacionado con la diferencia de peso verificado en un cajón número 260, propiedad de lso señores Laventure y Cía., marca L. C. cuyo despacho fué solicitado con el permiso mencionado.

16 y 17—(Carpeta número 222940). Se autoriza la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduanas a la firma B. Oscar Caraballo.

18—(Carpeta número 222|490). Idem, ídem a la firma Carlos Buceta.

19 a 21—Decreto relacionado con el régimen cambiario para la importación del saldo de la cuota de 20.000 toneladas de trigo aut. por decreto de 30 de Julio último.

22—(Carpeta número -17356|936). Se autoriza el arrendamiento de la finca que ocupa la Sucursal de Cerro Largo, por la suma de $ 80.00 mensuales.

23—(Carpeta número 2326|930). Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para dar por cancedala la operación de importación de 419.796 kilos de semilla de avena, efectuada por la Asociación Rural de Soriano.

24—(Carpeta número 222|940). Se autoriza da inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, a la firma Hart y Cía., Lmtda.

25—Idem, ídem a la firma Luis Labadie, en sustitución de la ex firma Labadie y Borrelli.

26—(Carpeta número 229|940). Se dicta resolución en el expediente "Suc. Rodolfo Urioste", relacionado con la liquidación del impuesto de herencias, declarándose qu el referido impuesto debe aplicarse en la suma que recibe cada heredero y de acuerdo a la tasa legal correspondiente.

27—(Carpeta número 1175|940). Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, por la que se condena al pago de una multa de $ 124.00, a la firma Carlos Stapff y Cía., por infracción a disposiciones vigentes.

28—(Carpeta número 1392|940). — Se concede la prórroga solicitada por el señor Pedro Alfredo Petry. por el término de seis meses, para movilizar diversas partidas de madera.

29—(Carpeta número 450|940). Se autoriza a la Dirección de Impuestos Internos para canjear las estampillas que gestiona el señor Ernesto Schauricht, por importe de $ 4.40.

30—(Carpeta número 1124|940). Se autoriza la importación definitiva del automóvil, propiedad del Cónsul General de la República de Honduras señor Bernardo Doregger.

31 a 33—(Carpeta N.o 13186|933). Se presta aprobación al contrato celebrado por la Administración Nacional de Puertos y la firma Alberto Puig en fecha 7 de Noviembre de 1940, por el que se renueva el contrato de lanchajes de exportación, con vencimiento al 9 de Noviembre de 1941.

34 y 35—(Carpeta número 222|940). Se autoriza la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduanas, de la firma "Tienda Inglesa Henderson y Cía. Limitada", en sustitución de la ex firma Tienda Inglesa Henderson y Cía., que desaparece.

36—(Carpeta número 1324|940). Se exonera del recargo y reliquidación impuesta por la Comisión H. de Contralor de Importaciones y Exportaciones sobre las fichas que gestiona la firma Barreira y Cía.

37—(Carpeta número 274|940). Se dispone que la Dirección General de Impuestos Internos reintegre al señor Arturo Alfonso, la mercadería incautada por falta de estampillado, previa aplicación de las mismas.

38 y 39—(Carpeta número 1124|940). Se autoriza la liberación libre de derechos, tasas portuarias, etc., del automóvil marca "Dodge", propiedad del Cónsul General de la República de Honduras, don Bernardo Dorreger.

Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de Contribución Inmobiliaria:

I—(Carpeta número 80|940). Relación número 899. — Marzio S. Marella, por Sociedad Valdez, Marella y Cía., $ 59.65; y R. Ambrosio Risso, $ 91.14.

II—(Carpeta número 79|940). Relación número 884. — Banco de Londres y América del Sud, por Manuel y Pedro Luis Osorio, Sucesores de Fernando Luis Osorio, Manuel Luis Osorio y Leonidia Mereira Osorio, $ 3.042.00; Mario Henón, por Mario Alejandro y Domingo Henón. $ 30.00; Tomás Amonderain y Domungo Cuns, $ 14.30; Banco Comercial por Rosa Giorello de Spallarossa, $ 1847; y Luis R. Ponce de León por Instituto Hermanas Pobres Bonaerenses de San José, $ 382.05.

III—(Carpeta número 537|938). Al señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, por el concepto ya expresado el 50 o|o de la suma de $ 128.48.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 14 de Noviembre de 1940.

Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Topografía y los señores agrimensores Carlos A. Mac Coll y Juan Francisco Bernasconi, para el relevamiento de caminos en el Departamento de Lavalleja. (Carpeta número 2456|940).

—Idem, ídem, y el señor agrimensor Benjamín Castelli, para el relevamiento de los caminos en el Departamento de San José. (Carpeta número 2456|940).

—Idem, ídem, entre la Dirección de Arquitectura y el señor Domingo Migliorina, para la ejecución de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 16 de Sarandí (Departamento de Flores) por la suma de $ 4.211.00. (Carpeta número 1060|36).

—Idem, ídem, y los señores Ángel Mancini e hijo, para la ejecución de los trabajos de pintura y refacción de celosías y ventanas metálicas del edificio de la Aduana de Montevideo, por la suma de $ 11.825.00. (Carepta número 787|939).

—Idem, ídem, y el señor Julio Santoro para la ejecución de los trabajos de habitación de la zona norte del subsuelo del edificio de la Aduana de Montevideo por la suma de $ 3.000.00. (Carpeta número 787|939).

—Idem, ídem, y el señor Juan Tramontin, para la ejecución de los trabajos de ampliación y reparación en el edificio de la escuela rural número 13 de Piedra de los Indios (Departamento de Colonia) por la suma de $ 7.558.79. (Carpeta número 230|940).

—Idem, ídem, y los señores Stewart Vargas, Cat y Cía., para la ejecución de los trabajos que fueron excluídos del contrato primitivo de construcción del edificio para sede del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por la suma de $ 132.554.60. (Carpeta número 1844|938).

—Idem, ídem, entre la Dirección de Vialidad y don Domingo Bozzino, para realizar las reparaciones que requiere el Puente sobre el Paso de Albertano en el arroyo Las Víboras por la suma de pesos 4.917.05. (Carpeta número 1109|940).

—Idem, ídem, y el señor Tomás Guarino para la ejecución de las obras del ca-

mino Joaquín Suárez - Puente Paso Antolín del San Juan - Puente Paso del Pelado del Miguelete, por un total de pesos 73.261.42. (Carpeta número 903|936).

—Idem, ídem, y el ingeniero Raúl Bonino para la ejecución de las obras de ampliación de la carretera Nueva Palmira - Cardona, entre los kilómetros 76 y 80 por la suma de $ 49.833.91. (Carpeta número 1227|932).

—Idem, ídem, y el señor Albino Zechi, 62.908.80, de las obras en el ramal de acceso del camino Castillos - Chuy (por los Indios) a la Fortaleza de Santa Teresa. (Carpeta número 812|940).

—Idem, ídem, y el señor Albino Zecchi, para la ejecución, por la suma de pesos 55.989.56 de las obras del camino de San José a Trinidad. (Carpeta N.o 2597|927).

—Idem, ídem, y los señores Neyerloff y Barandeguy para la ejecución, por la suma de $ 79.996.92 de las obras del camino Arroyo Grande a Trinidad. (Carpeta número 2597|927).

—Idem, ídem y el ingeniero Adolfo Tastás Nogués para la ejecución, por la suma de $ 57.885.00 de la carretera del Boulevard Federico Capurro de la ciudad de Santa Lucía a la carretera a Florida próximo al "Almacén de Alsina" de un firme sobre plataforma existente. (Carpeta número 3860|929).

—Idem, ídem, y el señor Raúl Bonino para la ejecución por la suma de 49.094.04 pesos de las obras del camino Florida - Reboledo, trozo kilómetro 14.400 a kilómetro 23.369.31. (Carpeta N.o 3037|38).

—Idem, ídem, y los señores Vanrell y Braga para la ejecución por la suma de $ 95.703.91 de las obras del camino Paysandú-Salto, trozo entre el kilómetro 80.325 al kilómetro 100.525. (Carpeta número 2135|936).

—Idem, ídem, entre la Dirección de Hidrografía y el señor Luis Formento para la ejecución de un muelle adecuado para el transporte por vía fluvial de la considerable producción cerealera de la zona le influencia de Nuevo Berlín, dentro de la suma de $ 55.467.10. (Carpeta número 2338|937).

—Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Tacuarembó, para la ejecución, con la contribución de ambas partes, de los trabajos de arreglo del camino del puente Zapara. (Carpeta número 935|940).

—Idem, ídem, y la Intendencia Municipal de Maldonado, para la ejecución, con la contribución de ambas partes, de los trabajos de pavimentación del camino Presidente Terra de la ciudad de Maldonado, en una extensión de 3.336.77 ml. (Carpeta número 1494|940).

—Idem, ídem, y la Intendencia Municipal de Maldonado, para la ejecución, con la contribución de ambas partes, de los trabajos de mejoras de las calles de Punta del Este (1.600 m.l. de zanjas). (Carpeta número 1994|940).

—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor Salvador Cingolani los trabajos complementarios en los de construcción del edificio de la Escuela Industrial de Paysandú que de acuerdo con los precios unitarios que rigen el contrato ascienden a la suma de $ 39.960.00. (Carpeta número 1127|937).

—Acéptase la propuesta del señor Luis A. Marenges por la suma de $ 1.201.00 para las obras de cercamiento del predio que ocupa la escuela número 72 de Montevideo. (Carpeta número 2469|927).

—Idem, ídem, del señor Juan Chacón para la ejecución, por la suma de 5.340.00 pesos, de las obras de reformas y ampliación del edificio del Liceo Departamental de Salto, aprobándose a la vez, el contrato ad-referéndum celebrado. (Carpeta número 425|939).

—Autorízase la suma de $ 50.226.42 para las obras de saneamiento en la ciudad de Artigas para proseguir los trabajos de reparción y terminación de dichas obras. (Carpeta número 2777|930).

—Idem, ídem, a la Dirección de Saneamiento para proceder al arreglo en motor del Servicio Algorta, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 60.00. (Carpeta número 2444|940).

—Idem, a la Dirección de Hidrografía para contratar con el señor Rodolfo Castérés, la ejecución de las obras de ampliación de dársena para yates del Puerto de Nueva Palmira, dentro de la suma de pesos 28.762.38. (Carpeta N.o 1068|937).

Autorízase a la Dirección de Vialidad para adjudicar al señor Tastás Nogués la ejecución de las obras del puente sobre el Paso de La Calera del arroyo Cuñapirú dentro de la suma de $ 33.709.75. (Carpeta número 930|39).

—Rechálzanse las propuestas presentadas para la construcción de un galpón granero en el puerto de Dolores y autorízase a la Dirección de Hidrografía para efectuar un nuevo llamado a licitación para la ejecución de las mismas.

—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la prolongación hasta la Escuela del Campo Militar, de la carretera Melilla-Cerilos-Campo Militar y autorízase a la mencionada Dirección para ejecutar dichas obras por Administración. (Carpeta N.o 1923|27).

—Apruébanse los aumentos y supresiones proyectadas por la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Río Negro, en las obras que se llevan a cabo en el edificio de la escuela número 27 de Fray Bentos, y autorízase a la Dirección de Arquitectura para encomendar al contratista de las mismas, señor Pascual R. Salese la ejecución de las mismas por la suma de $ 251.30. (Carpeta número 2019|939).

—Concédese una prórroga de dos meses al señor Juan Culiati para la terminación de las obras en el edificio de la escuela rural número 23 de Tapes, fijándose como fecha de vencimiento de la misma el día 7 de Diciembre próximo. (Carpeta número 444|936).

—Acéptase la donación de un terreno propiedad de la señora Margarita S. González, necesario para las obras del camino Sauce - Puntas del Pantanoso. (Carpeta número 2840|938).

—Autorízase la suma de $ 1.542.94 para Imprevistos, gastos de vigilancia, control, etc., de las obras del Tanque Imhoff de la ciudad de Treinta y Tres. (Carpeta número 3333|929).

—Apruébase el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con la construcción de un desvío y corral de embarque de ganado en la estación "Guaycurú". (Carpeta número 1986|940).

—Idem el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con las modificaciones a introducirse en los desvíos de la estación Toledo. (Carpeta número 1281|940).

—Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, para proceder a la supresión del paso a nivel existente en el kilómetro 305.419 de la línea Treinta y Tres, colocando en su lugar molinetes para el tránsito de peatones. (Carpeta número 1293|940).

—Idem, ídem, par proceder a la clausura de las porteras ubicadas en campo de los señores Molinero Hnos., en la altura de los kilómetros 41.870 y 42.543 de la línea de Minas. (Carpeta número 1370|940).

—Apruébanse las obras de prolongación del galpón de cargas que la Empresa del Ferocarril Central del Uruguay se propone llevar a cabo en la estación San Luis de la línea a Colonia. (Carpeta número 2550|939).

—Fíjase la tarifa para la venta de agua a las ciudades de Maldonado y Fray Bentos. (Carpeta número 312|940).

—Autorízase al contratista de los alambrados del camino "Caretera a Colonia - Joaquín Suárez, kilómetro 53" para terminar los alambrados que faltan ejecutar, para dar cumplimiento al contrato que suscribió el 28 de Enero de 1939, en las condiciones que establece la Dirección de Vialidad. (Carpeta número 1203|938).

—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del edificio de la Escuela Agrario Industrial de Rosario y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor José D. Cortellari, la garantía correspondiente. (Carpeta N.o 2066|937).

—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de las fracciones de terrenos cuyos propietarios se mencionan a continuación, necesarios para las obras hidroeléctricas del Río Negro: Margarita Nuñez Cibils de Etchechury, Ministerio de Salud Pública, Josefa Roses de Rebolledo, Juan Teodoro Arroyo, Santiago B. Canapal, Teodoro Arroyo, Sucesión María Dolores Arroyo de Melo y Vicente y Francisco Arguinarena.

—Idem, ídem necesarios para la ampliación y modernización del local del Liceo del Salto "Instituto Osimani Llerena, León Jadra Serjans, Sucesión José Francisco Amaro, Sucesores de Adolfo Timoteo Clavarie, Bernardina Pereira de Rodríguez, Alcita Milans de Lecueder, Carmen Bruno de Addiego, doctor Pablo Joaquín Muñoa, Félix Bozo y Bianca Berretta.

—Declárase urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de un terreno empadronado con el número 3665, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, necesaria para la construcción de un edificio destinado a la escuela número 52. (Carpeta número 2050|940).

—Idem, ídem, de la fracción de terreno propiedad del señor José Tanco, necesario para la construcción de un puesto de vigilancia aduanera en San Luis (Departamento de Rivera). (Carpeta número 1345|940).

—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 238.00 destinada a abonar al señor Enrique Broggi el transporte en Abril de 1937, de 68.000 kilogramos de carbón a razón de $ 3.60 los 1.000 kilogramos. (Carpeta número 2304|940).

—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 68.79 destinada al pago del terreno expropiado a la Sucesión de Juan S. Caviglia, necesaria para la carretera Sauce - Santa Rosa. (Carpeta número 197A|940).

—Líbranse órdenes de pago por las sumas de $ 11.00 a favor de la señora Gumersinda Balzarotti de Pregliasco; 70.00 pesos a favor de la señora Enriqueta Benini de Díaz; 27.00 pesos a favor de la señora Francisca Durante de Garrassini; 8.10 pesos a favor de la señora Dámasa Moreira de Figueroa: 26.00 pesos a favor del señor Domingo Bruzzone y 322.05 pesos a favor del señor Humberto Durante, destinadas al pago de los terrenos que les fueron expropiados necesarios para la construcción de la carretera Mendoza-San Ramón, pasando por San Antonio.

—Idem, ídem, por las sumas de 601.90 pesos a favor del señor Francisco Damiano: $ 517.80 a favor de la Sucesión Pedro Morena; $ 60.00 a favor del señor Luis Damiano y $ 2.00 a favor del señor Pa-

blo Damiano, pago expropiación terrenos necesarios para la construcción de la carretera de Canelones al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República de acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 20 de Noviembre de 1940.

Se designa para ocupar el cargo de enfermero 1.o del Asilo Piñeyro del Campo, al Sereno del mismo, señor José Rodríguez Couto.

—Se aclara el decreto número 3736 de fecha 12 de Setiembre próximo pasado, estableciéndose que la persona designada para ocupar el cargo de Nurse del Instituto de Radiología, es la señorita Amalia Irma Prieto Furtado.

—Se refuerzan los rubros 3.05 y 5.02 del Item 10.56, en las sumas de 37.436.40 pesos y 20.000.00 pesos respectivamente, que se tomarán del producido de las prescripciones de la lotería al 31 de Octubre próximo pasado.

—Se aclaran los artículos 29, 30 y 36 del Reglamento de Concursos vigentes, de fecha 2 de Julio próximo pasado, estableciéndose que no serán tenidos en cuenta, como méritos los concursos ganados, si no se ocupan por lo menos durante seis meses los cargos respectivos.

—Se aclara el decreto número 3822 de fecha 17 de Octubre próximo pasado, estableciéndose que el Guardia sanitario a cuyo favor se autorizó la liquidación de la suma de $ 40.00 mensuales, con cargo al rubro 2.02 es el señor Arturo Gagliardi y no Carmelo Gagliardi como se expresaba en el mismo.

—Se exonera de su cargo al Sirviente del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes al señor Genaro Jusno Arroyo.

—Se libra orden de pago por el Ministerio de Salud Pública, a favor de los señores Caviglia, Cosco y Paladino, por la suma de $ 1.573.75 (un mil quinientos setenta y tres pesos con setenta y cinco centésimos) importe del certificado de la obra del Hospital Marítimo, suma que se imputará al rubro "Tesoro Nacional, Subcuenta Ministerio de Salud Pública, Hospital Marítimo.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria, por la suma de $ 668.00 a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, para pago de la conexión sanitaria de la propiedad empadronada con el número 17822, ubicada en la calle Paysandú entre Arenal Grande y Sierra que ocupa el garage del Ministerio de Salud Pública, suma que se imputará a los fondos arbitrados por el decreto de 15 de Octubre de 1940.

—Se designa de acuerdo con el concurso de mérito realizado, para ocupar los cargos de Cirujanos de Niños del Servicio de Asistencia Externa a los doctores Eusebio P. Roso, Juan R. Curbello Urros y Ricardo Yannicelli.

—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Albérico Saizar, del cargo de Médico Interino de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (Item 10.12—P. 7— C. IV— G.—4).

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para abonar con cargo al Item 10.56, rubro 1.02 inciso A) los haberes del Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel, señor Eitel Cardozo Alem desde el 14 de Agosto hasta el 5 de Setiembre próximo pasado a razón de $ 40.00 mensuales.

—Se autoriza a la Administración de Lotería para invertir hasta la suma de cuatro mil pesos en la propaganda del sorteo extraordinario de lotería, a realizarse el 31 de Diciembre próximo, erogación que se imputará al artículo 10 de la ley de 1.o de Diciembre de 1939.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para aumentar en $ 90.00 (noventa pesos) mensuales, la contribución de $ 1.000.00 que actualmente se liquida al Instituto de Higiene Experimental, erogación que deberá atenderse con cargo al rubro 6.04 del Item 10.56.

—Se deja sin efecto el nombramiento de la señora Ofelia Pereira de Collazo para Aprendiz de Enfermera del Hospital Vilardebó y se designa para sustituirla a la señorita Adda Hagget.

—Se designa Guardián de la Colonia Bernardo Etchepare al Peón del mismo establecimiento señor Ceferino Rinaldi Batista; para sustituir a éste a la Aprendiz de Enfermera señora Edelmira Parada de García y para subrogar a ésta al señor Juan Portal.

—Se designa Sirviente del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario, al señor José Feliciano Silva.

—Se designa Médico honorario de Policlínica Dermatológica para mujeres y niños del Hospital Maciel, a la doctora Gloria Alonso May.

—Se designa Aprendiz de Enfermero de la Colonia Bernardo Etchepare, al señor Mario Morales Marchisio.

—Se designa Peón del Servicio de Sanidad al señor Vicente Dogaró González.

—Se designa Lavandero Planchador del Hospital Vilardebó al señor Aniceto Morales.

—Se designa Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel al señor Julio Astengo.

—Se designan Aprendices de Enfermeros del Hospital Pasteur a los señores David Manicero y Luis Tossi.

—Se designa Médico Honorario de Policlínica de Ancianos del Hospital Maciel al doctor Cyro Giambruno.

—Se designa con carácter interino Médico Adjunto del Servicio de Cirugía y Policlínica de la Sección Niños del Hospital Pereira Rossell al doctor Walter Suiffet.

Se designa Sirviente del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes, al señor Máximo E. Maneiro.

—Se dasignan Médicas Adjuntos Oculistas del Hospital Pereira Rossell a los doctores Alvaro Buenafama Uriarte y Domingo Chiazzaro con una asignación mensual de $ 85.00 cada uno.

—Se designa Aprendiz de Enfermera del Hospital Pereira Rossell a la señorita Catalina Davo.

—Se designa Peón del Departamento de Higiene Sexual al señor Transfiguración Alcoba.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de los médicos cirujanos señores José M. Varela, Raúl Adolfo Martini y Mario Filippini.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Peptina Agar en Dextro Malto" "Lactocalcio" "Ento-Lysate", solicitada por los representantes de las mismas.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de Drogas y Productos Químicos, realizada el 28 de Octubre próximo pasado.

—Se acepta la propuesta de la firma Lescarbouru y Capurro en la licitación realizada el 7 del corriente para las reparaciones en la caldera del Lavadero del Hospital Vilardebó por la suma de 2.580.00 pesos.

—Se acepta la propuesta de la firma Kodak Uruguaya Ltda. por películas radiográficas Cif, realizada el 14 del corriente.

—Se acepta la propuesta de la firma Agencia Rhodia, por 500 ampollas de Stovarsol sódico de 1 gramo la caja de 10 ampollas a $ 8.20 caja; 500 ídem de 0.50 gramos a $ 6.70 caja; Cif y 2.000 ampollas de 1 gramo en cajas de 10 ampollas a $ 8.20 caja; 1.250 ídem 0.50 gramos a $ 6.70 caja Cif Montevideo.

—Se acepta la propuesta de la firma Francisco Susena e Hijos en la licitación de artículos de barraca para el taller Central, realizada el 28 de Octubre próximo pasado.

—Se acepta la propuesta de la firma Martínez Vigil y Piñeyrúa S. A., en la licitación de muebles metálicos, realizada el 4 del corriente, por 2 muebles metálicos para archivo radiográfico de 10 cajones cada uno a $ 392.00.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de muebles para el Instituto de Traumatología, realizada el 28 de Octubre próximo pasado.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Stafilo-Jel" "Expectoral Roschard", "Auralty", "Colargentol", "Ento-Jel", "Staphylo-Lysate", solicitadas por los representantes de las mismas.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favordel químico farmacéutico señor Orlando Alaggia.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacétticas denominadas "Ovaciman", "Suprachol Tabletas". "Suprachol Ampollas", "Macrocin", "Eilivex", "Trasentina Grajeas", "Gynoplix", solicitadas por los representantes de las mismas.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Noviembre 21 de 1940

Se concede vista por el término de diez días: Luis M. Malmierca, en el expediente acta 761, sobre privilegio para "Fabricación de calidoscopios". — E. R Horn, en el expediente acta 774, sobre privilegio para "Fabricación de hilos elásticos". — Eduardo Lattanzio y Cía., en el expediente acta 737, sobre privilegio para "Fabricación de calzados de señora, para paseo y entre casa, de tela, vulcanizados, etc."

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: "Fabricación de papel higiénico, serpentinas y papelitos, cintas para telégrafos y máquinas registradoras y sumadoras", acta 434 de Fábrica Nacional de Papel, S. A.

La Secretaría.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

71.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

NOVIEMBRE 7 DE 1940

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Barañano, Barbadora, Bonino, Brena, Calleriza, Canessa (don Julio César), Carballo, Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cusano, Damborfarena, De Dovitiis, Duprat, Esquibel, Fariñha, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Troitiño, Vigo, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 51.

Con aviso, los señores Representantes: Canessa (don Oscar V.), Chouhy Terra (don José L.), González (don Eutemio C.), Semblat Amaro y Tió Rivas.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Arismendi, Camps, De la Fuente, Fernández (don José P.) y Giambruno.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Bogliaccini, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Catalá Moyano, Cersósimo. Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Deball, Echeverri, Espalter, Fasciolo Siri, Ferreira, Figoli, García da Rosa, González (don Eladio I.), Martirena, Merello, Mesa Sáez, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Fieri, Pirotto, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Techera, Trujillo, Tubino, Tuso y Vila.

Total: 38.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Comisión de Códigos, se expide respecto del proyecto del Poder Ejecutivo sobre venta parcial de edificios compuestos de varias plantas.

—Repártase.

2—Los señores Representantes, doctores José P. Fernández y Tomás J. de la Fuente, solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

Habiendo quórum, continúa la sesión.

3

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco.**)

4

—Continúa la consideración del asunto relativo a salario mínimo y contratos colectivos de trabajo. (Reglamentación).

Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — En la sesión de ayer fué votada por la Cámara una moción para que se tratara de inmediato el conflicto de la fábrica de medias Slowak. Mientras se votaba esta moción en el seno de la Cámara, la Comisión estaba reunida, tratando de encontrar alguna solución equitativa a este conflicto que viene arrastrándose desde hace varias semanas sin que todas las gestiones realizadas hasta ahora hayan conseguido una solución satisfactoria.

La Comisión deliberó, apremiada por el tiempo y no pudo llegar a conclusiones que diesen por resultado un proyecto y un informe en mayoría, pues si bien uno de los proyectos obtuvo una mayoría dentro de la Comisión, ese proyecto, creo que no cuenta con la mayoría de las firmas de los componentes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Representante?

En estos momentos la Cámara ha vuelto a mantener número; pero si se retira un solo Representante se corre el riesgo de tener que levantar la sesión por falta de quórum.

Se ruega a los señores Diputados que permanezcan en Sala.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — Tengo entendido, señor Presidente, que en este momento, dentro de la casa, hay algunas Comisiones que están actuando, sería interesante que la Mesa los invitara a pasar a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se les ha ido a avisar, señor Diputado, porque, en realidad no pueden sesionar las Comisiones sin consentimiento de la Cámara.

(Murmullos).

—Puede continuar el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Del resultado de las deliberaciones de la Comisión llegaron a la Mesa de la Cámara cuatro proyectos de ley, que vienen sin informes, y, por consiguiente, la Cámara no está enterada de las razones que asistieron a los distintos señores Diputados para pronunciarse en esa forma.

La primera impresión que se recibe frente a estos cuatro proyectos, es que la Comisión tiene pareceres absolutamente opuestos y que no logrando la mayoría para una finalidad determinada, se ha creído en el deber de traer estas iniciativas aisladas que seguramente traerán un poco de confusión a la Cámara.

La realidad, sin embargo, señor Presidente, es bastante distinta. La Comisión, que ha intervenido en este proyecto en función de mediadora durante cierto tiempo, en realidad está de acuerdo en varios aspectos importantes. En primer lugar, toda la Comisión entiende que es necesario intervenir en esta clase de conflictos. No ha aparecido ni entre los miembros de la mayoría colorada, ni entre los miembros del sector herrerista, ni entre los miembros de los otros partidos que tienen representación en la Comisión, quienes se atrevan a sostener la tesis de que el Estado no debe intervenir para solucionar estos conflictos o que no debe intervenir para regular los salarios. Estamos, pues, de acuerdo en un aspecto que yo considero de carácter fundamental.

Probablemente, el patrono que no ha querido ceder ante las gestiones de la Oficina Nacional del Trabajo, del Ministerio de Industrias y Trabajo y de la propia Comisión de Legislación Social, tiene la creencia de que una intervención legislativa en esta materia es poco menos que abusiva. En efecto: de las manifestaciones del señor Slowak en el seno de la Comisión, parece desprenderse que él considera que tiene absoluto derecho a fijar los salarios que le convengan y que puede imponer a los obreros esos salarios durante todo el tiempo que considere conveniente.

Yo debo hacer resaltar en este instante, por si alguien vacilara con respecto a la adopción de estos principios intervencionistas, que el gran Presidente Roosevelt, que acaba de ser reelecto por el gran pueblo de Estados Unidos como Presidente de la República después de haber asumido durante ocho años el gobierno, dió fisonomía a ese gobierno, tomando una intervención directa en los conflictos del trabajo con el capital y en la fijación de salarios mínimos y de horarios de trabajo.

Y si el señor Slowak o cualquier otro patrono creyera que en estos momentos la intervención no cabe, habríamos de decirle que, aún en el país que está directamente relacionado con su industria, aún en las regiones de las cuales ha traído sus principales elementales el señor Slowak, en Alemania o en Austria, aún allí se ejerce en estos momentos una intervención de los representantes del Estado, en todo problema de trabajo.

Es cierto que esa intervención es una intervención sin control, es una intervención que no puede ser criticada ni discutida, que o permite a la clase obrera manifestarse libremente, como ocurre dentro de un régimen democrático; pero es una intervención, al fin, que puede regular el pago de salarios, y que puede exigir al patrono que no tenga suficiente influencia frente a los poderosos, dentro del régimen, que pague salarios de acuerdo con las necesidades de los obreros o de acuerdo con las normas que quieran dictar los que allí tienen todo el poder político en sus manos.

La Comisión está de acuerdo en este punto y creo poder afirmar, sin temor de equivocarme, que la Comisión está también de acuerdo en que los obreros tienen más razón que el patrón en este conflicto que se ha producido. Los obreros dieron, desde el primer momento, la mayor prueba de buena voluntad. Ellos comprendieron el significado de una rebaja de salarios que repercutiría indudablemente en toda la industria y que más tarde posiblemente repercutiría también en otras industrias y traería aparejada una disminución del nivel de vida de esos trabajadores de la Fábrica Slowak y de otros trabajadores de esa y de otras industrias.

Cuando el propietario de la fábrica dijo que debía proceder a la rebaja de salarios, porque tenía demasiado stock, porque tenía almacenada una cantidad importante de docenas de pares de medias, los obreros respondieron que si el stock era demasiado alto, ellos ofrecían trabajar menos horas, que es una manera de disminuirse los jornales sin disminuir el precio de su trabajo, para pasar así la época de la crisis, recibiendo menos salario, pero sin rebajar el precio del trabajo de cada obrero. El señor Slowak se negó a acceder a esa petición, y aunque él manifestó en el seno de la Comisión que esa propuesta no se le había hecho antes de la declaratoria de huelga, los obreros contestaron lo contrario y, por lo demás, aunque los obreros no lo hubieran dicho antes, el señor propietario estuvo informado a este respecto por la Oficina de Trabajo, por la Comisión de Legislación Social, creo que por el Ministro y por todas las personas que intervinieron en este asunto. Quiere decir, pues, que transcurrido tanto tiempo, había llegado el momento de tomar alguna resolución para hacer entrar en razón a este propietario que paga en su fábrica menos de lo que pagan otras fábricas similares que elaboran los mismos artículos.

Hay una nota de la Comisión de Obreros en Huelga, en la que se establecen las diferencias de salarios. Pero yo no voy a basarme en la nota de los obreros, que podría ser criticada de parcial; hay otras tarifas de salarios que han llegado a la Comisión, por el conducto de uno de sus miembros, que creo que en el momento oportuno declarará su nombre a la Cámara, si lo cree pertinente, y esa tarifa coincide en gran parte con los datos que han suministrado los obreros. Y de ella resulta que en la Fábrica de Slowak a las obreras se les paga de 0.90 a 0.96 por día, mientras en la Fábrica de Medias "Fanamé", que es una similar, se paga 0.96, 1.12, 1.14, 1.20 y 1.60; las llamadas devanadoras ganan en la Fábrica de Slowak, 0.80, 0.96, 1.14, 1.20, 1.3^ y 1.76, y en la otra fábrica —que tiene máquinas de sólo 24 bovinas, mientras la de Slowak tiene de 24 y 28— se paga un jornal de 1.44; las remalladoras ganan en la Fábrica de Slowak, 1.50, 2.00, 3.00 y 3.50 y en la "Fanamé", 2.50, 3.00 y 3.20; las costureras ganan 2.00, 3.00 y 3.30 y en la otra fábrica 2.50, 3.00 y 3.80. Las zurcidoras ganan 0.80, 0.96, 1.12, 1.20 y 1.40, y en la otra fábrica ganan 2.80, 3.00 y 3.50. Véase qué diferencias apreciables. Las planchadoras ganan 2, 3, 3.50 y 4, y en la otra fábrica ganan 3.50, 4 y 5. Los peones ganan en la Fábrica Slowak 1.60 y 2 y en la otra fábrica ganan 2.40 y 2.50.

Con estos datos queda perfectamente demostrado — y seguramente estos datos pueden ser ampliados porque podría recurrirse a esa clasificación que ha mandado la propia comisión de los obreros — que hay otras fábricas que pagan más altos jornales que la fábrica Slowak. Y mientras que la otra fábrica sigue pagando esos salarios, la de Slowak los ha disminuído en una proporción considerable.

Ahora bien: después de todas las gestiones de solución a que me he venido refiriendo, llegó un momento en que el Director de la Oficina de Trabajo ofreció a los trabajadores y al señor Slowak una disminución de la rebaja que él había implantado en un 50 o|o.

Aunque la fórmula, en realidad, era injusta; aunque venía a perjudicar a los obreros, éstos la aceptaron; pero en cambio el señor fabricante tampoco aceptó esa fórmula. El solamente respondía que estaría dispuesto a restablecer los jornales cuando la situación se normalizara. El señor Slowak sostiene que la situación ahora es anormal; pero a pesar de ser anormal ha seguido aumentando su stock y no quiere comprender o aceptar que la mejor manera de no seguir aumentando ese stock es repartir equitativamente el trabajo entre los obreros y no disminuir el número de obreros, ni disminuir los jornales.

En este estado el asunto, y comprobado por los órganos que sirvieron de intermediarios que había una manifiesta intransigencia patronal, era indispensable llegar a una solución por vía legislativa.

Por mi parte, tengo noticias que considero completamente fidedignas, de que si los obreros de la Slowak tienen que volver a la fábrica con los jornales rebajados, la otra fábrica que tiene que luchar en competencia con ella, los rebajará inmediatamente. Así lo ha comunicado ya a sus trabajadores: si rebaja la fábrica Slowak los jornales, la fábrica Fanamé, también los rebajará. Quiere decir que tendremos una disminución del standard de vida de los trabajadores que repercutirá en otras industrias y que luego, por ese mecanismo tan conocido y tantas veces explicado en la Cámara, vendría a repercutir sobre el comercio y sobre las industrias, ya que los obreros, al ganar menos jornal, pueden consumir menos y la disminución de jornales significa en la práctica, un aumento de la desocupación. Cuando se produce la carrera de la disminución de jornales, puede asegurarse en forma axiomática que después de esa disminución de jornales vendrá un aumento de desocupación, porque al consumir menos los obreros, otras fábricas verán aumentado su stock, verán que no pueden vender con la misma intensidad y, por consiguiente, tendrán que despedir a nuevos obreros. Esos obreros despedidos — el razonamiento es sencillo pero parece que hay mucha gente que no lo ha entendido bien — esos obreros despedidos no podrán consumir, no podrán adquirir nuevos productos y a su vez serán nuevos factores de desocupación causarán abarrotamiento de mercaderías y por consiguiente más desocupación aún.

Quiere decir, que cuando defendemos los salarios obreros, no solamente defendemos la posición individual de cada trabajador, sino que estamos defendiendo el standard de vida de nuestro pueblo, de los ciudadanos de nuestro país y, además, estamos defendiendo los bien entendidos intereses de la industria y el comercio, porque el menor consumo significa menor producción, y menor producción significa menor trabajo, quiere decir, menor capacidad de rendimiento, ya sea para el país, ya sea hasta para el pago de los impuestos y de los presupuestos que el país debe soportar.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR LANGON.—Pediría a la Mesa que llame a Sala, porque estamos en quórum mínimo, y en cualquier momento nos quedaremos sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo está haciendo en forma reiterada.

Puede continuar el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — En la Comisión se esbozaron todas las soluciones. ¿Habría que ir a la fijación de un salario mínimo? ¿Se debía fijar el salario mínimo para todas las industrias? ¿Habría que ir al establecimiento de un tribunal de arbitraje o de un órgano que fallara en estos conflictos? ¿Podría resolverse este problema con carácter general o había que resolverlo, en este instante, con carácter particular especialmente circunscripto al caso de la Fábrica Slowak?

Yo sé, señor Presidente, por experiencia en los medios obreros y también por un poco de experiencia parlamentaria, que este problema del salario mínimo y este problema de los tribunales de arbitraje no es un problema sencillo. El compañero de bancada, el doctor Frugoni, presentó un proyecto de salario mínimo y de constitución de comités de salarios, en el año 1912. Estamos en 1940 y a pesar de los distintos regímenes, a pesar de los distintos predominios de influencia política, a pesar de todos los cambios que se han producido en tantos años, el proyecto no ha sido sancionado ni tampoco una iniciativa similar o parecida.

La resistencia de los industriales y de los patrones suele ser grande al establecimiento del salario mínimo fijo o al establecimiento de comités de salarios que regulen el mismo en relación al costo de la vida. En cuanto a los tribunales de arbitraje, hay una resistencia patronal y una resistencia obrera, hay una desconfianza obrera. Porque el tribunal de arbitraje tiene que ser un organismo que ofrezca el máximo de garantías, y no se puede llegar a él, desgraciadamente, por un proyecto que se sancione en un momento de huelga en determinado gremio, sino que es preciso llegar a él después de estudiar detenidamente todas las iniciativas que existen en la materia, después de revisar los últimos adelantos en la legislación de otros países al respecto, después de consultar las opiniones de las entidades patronales y principalmente las opiniones de las entidades obreras.

He ahí por qué a pesar de encontrar muy interesante la iniciativa del señor Diputado Barbadora, que ahora suscriben los miembros colorados de la Comisión de Legislación Social, y a pesar de considerar muy interesante también el proyecto presentado por el señor Diputado Brena,— que con algunos ligeros cambios surgidos de la deliberación que se produjo en la Comisión, viene hoy a nosotros con la firma del señor Diputado Brena y de algunos Diputados herreristas — yo he creído que la solución más fácil, viable y menos peligrosa en estos momentos es la solución que se circunscriba exclusivamente al conflicto de la fábrica Slowak o, como lo digo en mi proyecto, de una manera general, a los conflictos existentes en estos momentos o, si se quiere, a una industria, exclusivamente a la industria o a la parte de la industria que está afectada en este momento.

Ahí el problema es más sencillo. Todos sabemos que es una industria que está protegida; todos sabemos que la fábrica Slowak es una fábrica que empezó con una pequeña cantidad de máquinas y que hoy es una empresa realmente importante, que ocupa a varios centenares de trabajadores. Quiere decir que ha sido una industria próspera; quiere decir que la industria ha obtenido ganancias muy considerables.

Por lo demás, en este caso está perfectamente documentada la intransigencia del señor Slowak; está perfectamente documentada también la actitud conciliadora de los trabajadores, que primero aceptaban la intervención, que aceptaban al mismo tiempo la reducción de sus horas de trabajo, para que el señor Slowak no tuviera que aumentar su masa de salarios, para que pudiera disminuirlos, y que luego llegó hasta aceptar la rebaja de salarios, que cortasen por la mitad, perjudicándose ellos en la otra mitad de esa rebaja, para llegar a una solución lo más rápidamente posible.

Quiere decir que siendo el caso claro, habiendo antecedentes sobre él, teniendo la totalidad de los miembros de la Comisión de Legislación Social la convicción de que el conflicto debe resolverse manteniendo los salarios actuales, lo cuerdo parecería que debe ser votar un proyecto que se refiera exclusivamente a este conflicto. Si votamos un proyecto de carácter general, yo me temo que los gremios obreros desconfíen del sistema del arbitraje o que los gremios patronales, que temen el establecimiento de comités de salarios, porque puedan significar nuevas cargas para sus industrias manifiesten sus discrepancias y que la aparición de esos factores paralicen nuestra iniciativa en el Senado, si es que sale aprobada en esta Cámara. Entonces el conflicto de Slowak no será solucionado y obreros que ya vienen resistiendo durante muchas semanas este movimiento, tendrán que esperar hasta encontrarse en situación realmente desesperada, porque, no solamente serán afectados por la huelga los que han reclamado de la rebaja de salarios, sino decenas, quizá centenas de trabajadores que no han reclamado nada, que no han visto mermados sus salarios en estos momentos, pero que, a causa de que no trabajan los tejedores, no tendrán ellos tareas que realizar dentro de la fábrica.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

¿La Comisión conoce el número de establecimientos en conflicto o se trata únicamente del caso particular de la fábrica de Slowak?

SEÑOR TROITIÑO. — Yo le he dado esa forma al proyecto, porque me parecía que tenía alguna dificultad decir, como dice el proyecto presentado por el señor Diputado Gómez, que él se refiere exclusivamente a la fábrica Slowak, aunque creo que no hay en estos momentos otros conflictos pendientes.

Por otra parte, creo que en este instante, sería del caso que la Cámara hiciera un pronunciamiento para evitar otros conflictos, a fin de que no se pueda disminuir los jornales, porque disminuir los jornales es la peor política que se puede hacer en estos momentos para la economía del país. De esta manera, quizás, evitaremos otros conflictos y con una resolución de esa clase el Parlamento impediría que mañana o pasado surgieran nuevos conflictos, si algunos industriales quisieran rebajar los jornales.

En esta situación, pues, señor Presidente, yo no he entrado a hacer un análisis prolijo de las ventajas que tiene

cada uno de los otros proyectos presentados por Representantes de dos partidos, cuando menos, en el seno de la Comisión. Esos proyectos tienen algunos artículos que nosotros podemos aceptar, que nosotros podríamos votar dentro de una semana, después de un estudio más sereno en la Comisión y después de perfeccionar algunas fórmulas que seguramente deben ser perfeccionadas.

Yo manifesté en la Comisión que creía que debían establecerse con carácter general algunas de esas disposiciones, porque conviene establecerlas con carácter general; pero creo que en ninguna parte del mundo ha podido establecerse una ley que obligue al salario mínimo, sin dar a los patronos posibilidad de exponer su situación cuando una industria o una casa no estuvieran en condiciones, por razones de fuerza mayor, de pagar ese jornal. El establecimiento del salario mínimo lleva casi siempre a la creación de los comités paritarios, o de organismos en los que tengan representación los trabajadores. Los patronos pueden presentar sus objeciones, pero ellas deben y pueden ser rebatidas por los trabajadores; el Estado no podría conformarse jamás con oír solamente la opinión de los capitalistas afectados.

Por algunos de estos proyectos se entrega la solución de los conflictos al Ministro de Industrias, quien, evidentemente, podría asesorarse. Pero esa resolución del Ministro de Industrias podría ser equivocada y levantar enormes resistencias y conflictos mayores con la clase trabajadora. Por consiguiente, para establecer un organismo realmente imparcial, creo que sería indispensable sancionar alguna ley, o establecer algún artículo que diera representación a los trabajadores en esos organismos de arbitraje, y que les diera una representación importante.

Más, repito, en la Comisión no entramos a discutir mayormente este problema, no por falta de voluntad de la Comisión, sino porque debíamos presentar nuestros proyectos en el día de ayer. Quisimos encontrar una fórmula sustitutiva que aunara todas las opiniones. Se quiso tomar, en primer término, al proyecto de los diputados colorados, luego el otro, para que sirvieran de base a una solución que sostuviera toda la Comisión; pero hubieron discrepancias entre los que sostenían uno y otro proyecto, y hubieron discrepancias, también, entre quienes, como yo, sostenemos que es preferible en este instante ir a una solución inmediata de este conflicto, dejando para dentro de algunos días más, con la urgencia que se quiera, la solución de todos estos problemas, que son problemas que el Parlamento ha tenido a su estudio desde hace muchos años.

Reconozco que no se puede seguir postergando la consideración de estos problemas. Nosotros mismos hemos reclamado muchas veces que se traten los proyectos que vienen a solucionar estos problemas. Pero en el instante actual, frente a la impostergable necesidad de solucionar este conflicto de inmediato, me ha parecido lo más sensato proyectar una iniciativa que sirva de base para dictar una ley que resuelva este caso. Luego ya veremos cómo nos pronunciamos sobre los problemas de fondo, que son tan importantes y que tienen tanta trascendencia para la clase trabajadora del país.

Es lo que quería manifestar.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — En forma breve, señor Presidente, voy a explicar a la Cámara lo actuado por la Comisión de Legislación Social en el cometido que le confió este Cuerpo, a fin de darle una solución al conflicto obrero existente en la fábrica Slowak.

En primer término, quiero manifestar que tanto la Comisión de Legislación, el Instituto del Trabajo, como el Ministro de ese ramo, agotaron todas las medidas disponibles para que los obreros y patronos llegaran a un acuerdo feliz y a un buen entendimiento en este problema. A ese efecto se citó varias veces a los obreros y al patrón a comparecer en la Comisión y hasta se pudo conseguir, a pesar de la primera negativa del patrón en los primeros instantes de conciliación, que éste y los obreros tuvieran una entrevista, todo lo cual, a pesar de ello, fué infructuoso.

El motivo fundamental de esta huelga fué la rebaja de salarios que, como lo manifestó el señor Diputado Troitiño, fué efectuada en el mes de setiembre; rebaja de salario que había sido ya precedida por otra impuesta en el mes de marzo, y si bien en ese momento los obreros no habían manifestado ninguna protesta; en la segunda así lo hicieron, ya que con una cohesión mayor en sus fuerzas, tratan de defender un justo derecho que ellos consideran poseer.

El motivo fundamental, repito, fué la rebaja de salarios y como argumento para ello, el patrón manifestó que era por tener un grueso stock en sus almacenes. Para ello, los obreros con muy buen tino le manifestaron al señor Slowak que estaban dispuestos a rebajar las horas de trabajo a fin de disminuir ese excedente de mercadería, tesis lógica, ya que de ningún modo se podría disminuir el stock con la rebaja de salario sino, por el contrario, lo aumentaría, ya que como los tejedores son obreros pagos a destajo, frente a esa situación tratarían en un máximo de esfuerzo, reponer el nivel de sus sueldos con el máximo de trabajo a fin de obtener mayor rendimiento. A pesar de eso, no fué posible el acuerdo y, por lo tanto, hemos tenido, pese a nuestros propósitos, que venir al seno de la Cámara trayendo una solución por vía legislativa.

La teoría de la libre contratación, clásica en otros tiempos, pero que en el siglo actual, al principio del mismo, ya se fué dejando en desuso, para establecer la del Estado intervencionista — pues los intereses colectivos están por encima de los intereses particulares y personales y frente al interés también social que está por encima de los demás —creo que ha sido uno de los principios dentro del derecho positivo, que se ha implantado con mayor justicia, principalmente en estos casos, y que nos muestra ya sus buenos resultados, en estos momentos en que se está luchando contra una crisis económica y una crisis de desocupación enormes, ya que los contratos de trabajo en esta situación se realizan en forma de contratos de adhesión, es decir, que los patrones imponen las condiciones y los obreros, la única facultad que tienen, es la de aceptarlas o rechazarlas. Y frente a estos contratos de adhesión, entonces, siempre debe intervenir el poder social — no solamente para reglamentarlos, porque de ningún modo se puede permitir que unos hombres tengan, por encima de otros, prerrogativas que les permitan rebajar la dignidad humana, ya que ello repercute dentro de la esfera social, en donde debe reinar una completa armonía a fin de evitar las luchas de clases — sino que también debe intervenir el Estado para establecer una justa remuneración al obrero, de acuerdo con su esfuerzo físico y mental y una justa remuneración al patrón, de acuerdo con el capital que invierte y, también, repito, para evitar diferencias entre ellos que anquilosen y atrofien el progreso social.

Y como lo manifestó también el señor Diputado Troitiño, en estos casos de crisis, lo fundamental, para no agudizar más esa situación, es mantener el nivel de los salarios — es decir, mantener el poder adquisitivo de las personas — para de ese modo poder seguir un ritmo de actividad sino creciente, por lo menos estable dentro de la industria y el comercio; y el principio que rige todo contrato colectivo de trabajo es tomar, dentro de las industrias similares, el máximo de los salarios que se pagan, a fin de evitar la competencia a costa del trabajo obrero. Y en este caso, señor Presidente, la casa Slowak, dentro de sus actividades, es la fábrica que paga el más bajo salario. La casa Fanamé y la fábrica Queirolo están muy por encima de ese límite de salarios que paga Slowak y permitirle a esta rebajar los salarios de sus obreros, es autorizar a una firma a que se haga dueña de la plaza.

Yo fuí el que obtuve una tabla de salarios de la fábrica Fanamé, porque me interesaba especialmente establecer en el seno de la Comisión, y establecer en el seno de la Cámara, que era injustificada totalmente la rebaja de salarios de la fábrica Slowak, cuando la fábrica anteriormente señalada, es una fábrica de menos capital; y menos justificada es esta disminución de salario teniendo en cuenta lo siguiente: la fábrica Slowak es una fábrica que tiene diez o doce años de existencia; se inició con un capital de tres máquinas y, actualmente, esa fábrica debe poseer treinta y seis máquinas y superar su capital al millón y medio de pesos. Quiere decir que si esta empresa, durante esos diez o doce años, ha conseguido obtener una ganancia tan fabulosa, lógico es que pueda seguir pagando una más justa remuneración, principalmente en los momentos actuales, en que existe una verdadera crisis económica y se necesita la colaboración de estos capitales para disminuir el alarmante porcentaje de desocupados existente.

Ahora, señor Presidente, refiriéndome a lo que ha manifestado el señor Diputado Troitiño frente a las leyes de salario mínimo, considero que este señor Diputado ha caído en el error indicado por él mismo, ya que no se puede implantar ninguna ley de salario mínimo sin que existan ciertas garantías para el patrono y para el obrero. Hasta se podría caer en cierta inconstitucionalidad del problema si no se las diéramos y si no creáramos organismos que pudieran nivelarlo con justeza, de acuerdo con las contingencias económicas o con las contingencias sociales. Dejándolos estables, sin ningún recurso, creo que en ese sentido, sí, vendría la protesta, la justa protesta del elemento obrero como la de los patronos.

El proyecto presentado por la bancada colorada, tiene como principio, el establecimiento del salario mínimo que regía en el mes de mayo de 1940; pero a fin de evitar esa injusticia anteriormente señalada, a fin de establecer, a su vez, una mayor armonía entre el capital y el trabajo, se establecen los comités de Salario Mínimo presididos por el

Instituto del Trabajo, lo cual significa una garantía para la armonía de esos dos factores.

En segundo lugar — y esta es una parte que fué proyectada por el señor Diputado Brena, — el proyecto que firma la bancada colorada, establece que todos los conflictos obreros deben ir a la jurisdicción que lógicamente les corresponde. Ni la Comisión de Legislación Social ni la Cámara de Representantes son en estos casos un órgano técnico para poder dilucidar los conflictos obreros. Además, ello trae el inconveniente de tenerle que dedicar a la solución de esos problemas mucho tiempo, dejando de lado el estudio de lo que le atañe directamente a su responsabilidad en el orden legislativo. Por tal razón, nosotros los colocamos en el instituto técnico que le corresponde, es decir, en el Instituto Nacional del Trabajo o en el Ministerio de Industrias y Trabajo con la apelación correspondiente ante el Consejo de Ministros.

Por estos fundamentos, señor Presidente, es que la mayoría de la Comisión de Legislación Social, por intermedio de sus miembros colorados, patrocina este proyecto, considerando que el Parlamento no puede estar votando leyes de carácter particular, sino que, de una vez por todas, debe abordar el problema completo; es decir, establecer la justa remuneración en los jornales y sueldos de los trabajadores dándoles, a su vez, una garantía a esos obreros y dándosela también a los patronos, y también creando un órgano competente para dilucidar todos aquellos conflictos entre capital y trabajo, que son funestos en el orden social y también funestos para la economía nacional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — A mi juicio, señor Presidente, la Comisión de Legislación Social, de la cual formo parte, no ha procedido en la forma que es necesaria para dar una solución a este conflicto y, por el contrario, con los proyectos de la mayoría y la minoría, crea serios obstáculos a esa solución.

Creo que la Comisión, al proceder como lo hace, se pone en abierta contradicción con el mandato que le confirió la Cámara para la solución del conflicto de la fábrica Slowak...

SEÑOR ZUNINO. — No apoyado.

SEÑOR GOMEZ. — ...porque la Cámara encargó a la Comisión de Legislación Social que se ocupara directamente de buscar una solución a este conflicto, y los proyectos que se traen, realmente no cumplen este propósito; confunden a la Cámara, e inclusive a la opinión pública.

Creo que la Comisión de Legislación Social, vista la actitud de las partes, y comprobada la intransigencia del patrono, — cosa que ningún Diputado que forma parte de esta Comisión, seguramente negará — debió proceder adoptando fórmulas que contemplaran las aspiraciones de los obreros en conflicto, y la mejor forma de proceder así, era traer un proyecto concreto sobre la fábrica de Slowak

La Comisión podía haber traído ese proyecto concreto sobre la fábrica Slowak; evitando que ayer se hubiera postergado la sesión e inclusive el largo debate en que vamos a entrar ahora alrededor de este conflicto, porque — por lo menos esa era la opinión expresada por los señores Representantes — ninguno aceptaba la rebaja de salarios que quería imponer la fábrica Slowak En este caso, lo lógico hubiera sido que la Comisión hubiera traído a la Cámara por unanimidad, un proyecto que impidiera que la fábrica Slowak tradujera en realidad su propósito, La Cámara se hubiera encontrado así con un proyecto más simple y, seguramente, no habría encontrado los obstáculos con que se tropieza ahora. Los proyectos tienen partes buenas pero otras son muy malas y levantan serias resistencias en la clase obrera.

SEÑOR ZUNINO. — ¿Me permite?...

¿De manera que el criterio del señor Diputado Gómez es que para cada conflicto que se plantee, habrá de presentarse un nuevo proyecto?

SEÑOR GOMEZ. — No: es que la Cámara nos encomendó el estudio de este conflicto de ahora, concretamente, y no los del porvenir. Nos encomendó el estudio del conflicto de la fábrica Slowak, pero ya verá el señor Diputado que llegaremos a una conclusión lógica.

Ahora, al estudiarse el conflicto de la Fábrica Slowak, han surgido, sin duda alguna, cuestiones de interés general y de una gran importancia respecto de los propios intereses de la clase obrera, y hasta algún señor Representante puede entender también que respecto de la situación patronal. En ese caso, lo que debía haber hecho la Comisión para facilitar el andamiento de este asunto, sería haber traído un proyecto concreto sobre la Fábrica Slowak y un proyecto aparte sobre la cuestión general. Si queremos debatirlo tres meses, lo debatimos tres meses; le damos tiempo a la opinión pública para que se entere de esos proyectos y los discuta; pero entre tanto resolvemos de inmediato el conflicto de la Fábrica Slowak que es lo fundamental en este momento.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR CARBALLO. — ¿El señor Diputado cree que el proyecto que se refiere concretamente a la Fábrica Slowak resuelve el problema?

SEÑOR GOMEZ. — Yo creo que mi proyecto resuelve el conflicto de la Fábrica Slowak; pero si la Comisión de Legislación Social, así como la Cámara, presentan otra fórmula que impida que se rebajen los salarios en la Fábrica Slowak, estoy dispuesto a aceptarla, porque no tengo interés en que pase mi proyecto porque sea mío, sino que tengo interés en que pase un proyecto que resuelva este conflicto en beneficio de los obreros, porque creo que nadie podrá atreverse a negarles la razón cuando ellos luchan únicamente para que no se les rebajen los salarios.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Creo, entonces, que con el pretexto de la solución del conflicto de la Fábrica Slowak, por este proyecto se quiere hacer pasar de contrabando, explotando una causa justa como la de los obreros de la Fábrica Slowak, el arbitraje obligatorio.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo estoy dispuesto a votar los artículos que impiden la rebaja de los salarios, tanto del proyecto del señor Diputado Barbadora como del señor Diputado Brena, a condición de que retiren lo que se refiere al arbitraje obligatorio, resistido por todas las organizaciones obreras del país. De manera que no me cierro en la defensa del articulado del proyecto por mí presentado, sino que tengo interés en la solución de este conflicto, sin pensar quiénes son los Diputados que proponen la fórmula que dará esa solución.

¿Qué contenido tienen los proyectos que traen al seno del Parlamento, la mayoría y la minoría de la Comisión? Tienen algunas cláusulas buenas. Proponen, por ejemplo, que no se rebajen los salarios en ninguna empresa. Estoy dispuesto a votar artículo de tal naturaleza. Tienen otros artículos, por ejemplo, el proyecto del doctor Brena, que estoy dispuesto a votar, siempre que se hagan las aclaraciones necesarias para que ese artículo no sea utilizado en favor de los patronos. Me refiero al artículo que establece que a un obrero despedido se le deben pagar tres meses de salario. Es una fórmula justa para el caso de los despidos comunes; pero no es una fórmula justa para el caso de la huelga en la Fábrica Slowak o para otros conflictos. En el caso de la Fábrica Slowak, ciertamente, los salarios de los obreros tejedores son elevados. Se dice que hay obreros tejedores, de los que están en conflicto, que ganan doscientos pesos y más. Quiere decir que tres meses de salario representan seiscientos pesos.

Pero el señor Slowak —que debe tener un gran odio contra esa comisión de cinco miembros que ha venido a la Comisión de Legislación Social y que con la corrección que saben los señores Diputados se han enfrentado al patrón— pagaría, no tres mil pesos, sino quizás unos cuantos miles de pesos más para vengarse de esos hombres que odia. Cualquier empresa imperialista, para sacar un obrero del trabajo con el fin de que no promueva la organización de sus compañeros de trabajo, pagaría, con mucho gusto, tres meses de indemnización, cinco y quizás seis. De manera que: como fórmula general, nos resulta justa, pero como medio de indemnizar a los obreros que se dejan sin trabajo y nosotros la acompañaríamos con nuestro voto.

No sucede lo mismo con la que se refiere al arbitraje obligatorio. Trayendo en sus proyectos la fórmula del arbitraje obligatorio, en realidad la mayoría y la minoría de la Comisión aprovechan de esta huelga tan justa, tan querida por toda la población, para imponer la cosa más odiosa que existe para la clase obrera: el arbitraje obligatorio y la aceptación obligatoria de los fallos del Juez que intervenga en estos asuntos, que para el caso sería el Ministro de Industrias y Trabajo, no habiendo otra apelación que la que pudiera hacer ante el Consejo de Ministros.

¿Pero qué significa el arbitraje obligatorio? Significa entregar obligatoriamente la solución de los conflictos a un juez que en este caso sería el Ministro de Industrias y Trabajo Bien sabemos nosotros que el Estado no representa, en las actuales circunstancias, los intereses generales de la población, sino que representa esencialmente los intereses de la clase capitalista. Y bien sabemos también nosotros que cuando se somete a un juez que está en estas condiciones la solución de los conflictos, por lo general los que van a salir perjudicados son, precisamente, las víctimas de la explotación capitalista; es decir, los perjudicados, por lo general, van a ser los obreros.

Los conflictos no pueden ser sometidos a este arbitraje obligatorio. Bien está la mediación como la de la Comisión de Legislación Social, como la de la Oficina Nacional del Trabajo o de otras instituciones, como se ha procedido, por ejemplo, en la huelga de la construcción, pero la solución del conflicto debe dejarse librada a la aceptación de la parte obrera que siempre es la que lucha por un principio de justicia, porque lucha por mejores salarios contra quienes la explotan brutalmente, o por menos horas de trabajo, o por otras reivindicaciones que siempre están perfectamente justificadas. Por este proyecto, cuando el juez falle, por grande que sea la injusticia de la causa obrera y aunque se falle contra ella, los obreros están obligados a aceptar lo resuelto con la sola apelación al Consejo de Ministros, y si el Consejo de Ministros confirma el fallo, los obreros tendrían que someterse a él, fuere cual fuere la injusticia cometida, porque si no caerían bajo las sanciones de la ley de 4 de agosto de 1937, que establece penalidades de cien a quinientos pesos, y peor que esto: los Poderes del Estado perseguirían a los obreros y a su organización, sosteniendo el absurdo de que los obreros se habrían rebelado contra el fallo del juez. ¡Esto es enorme! Esto no pudee admitirse de ninguna manera: esto equivaldría a legalizar la mayor injusticia que contra los obreros se pueda cometer.

El arbitraje obligatorio, pues, va directamente contra los intereses de los obreros y puede servir únicamente al interés de los patrones. Y si toda la Cámara sabe que los sindicatos obreros de nuestro país han hecho campaña contra el arbitraje obligatorio y están contra el arbitraje obligatorio, ¿cómo es que se quiere solucionar la huelga al votar por un lado el artículo que le da solución impidiendo la rebaja de salarios, y por otros, una cláusula que sabe va a ser resistida por toda la clase obrera de nuestro país? En este caso la Cámara trata de dividir a los obreros y poner en lucha a obreros contra obreros, que por un lado los obreros quieren la solución de la huelga de la Fábrica Slowak, pero por otro no quieren que se imponga el arbitraje obligatorio y no puede haber manera de conciliar esos dos intereses en un conflicto como el que estamos presenciando. En la realidad de los hechos, estos proyectos constituyen un ataque contra los obreros de Slowak y contra todas las organizaciones obreras.

Si la Cámara quiere dar solución real al conflicto, vote un artículo —si lo quiere también en general— que impida la rebaja de los salarios; pero no estos artículos que imponen el arbitraje obligatorio y que son completamente contrarios al interés de toda la clase obrera, inclusive a los huelguistas de la Fábrica Slowak.

La Cámara debe aceptar o bien el proyecto comunista, que establece el reconocimiento de las aspiraciones de los obreros de la Fábrica Slowak, o bien otro proyecto que contemple los intereses de esos obreros.

Lo que han reclamado los obreros de la Fábrica Slowak es de toda justicia. Ellos han pedido, según una nota del 18 de octubre de 1940 —que ha sido repartida a la Comisión— que se mantengan los precios que regían en todas las máquinas y en todos los artículos antes del 1.o de mayo de 1940. Segundo, los aprendices percibirán, pasado el año en que trabajen solos, el precio que perciben todos los tejedores. Tercero, no podrá ser despedido ninguno de los tejedores que trabajen actualmente en la fábrica.

Como se ve, el petitorio que han formulado los obreros es de toda justicia. Es cierto que los tejedores ganan un salario alto; pero un salario alto que corresponde a su calificación, como lo ganan en muchas industrias obreros que están en idénticas condiciones técnicas que estos obreros tejedores.

Por otra parte, es preciso saber que si los obreros tejedores ganan salarios relativamente buenos, no es menos cierto que esos buenos salarios se les ha pagado mientras rindieron ganancias realmente millonarias para el señor Slowak, que de una fábrica con cuatro máquinas ha pasado a tener una fábrica con treinta y seis máquinas, con un capital millonario, y que dispone indudablemente este señor fabricante de grandes reservas hechas a costa, precisamente, de la explotación de los obreros y, muy especialmente, a costa de la explotación de la gran masa de obreras de su fábica a quienes les paga salarios realmente miserables, tales como los salarios que paga a las mujeres, en algunos casos, de 0.80, tales como los salarios que paga a los peones de 1.50.

Por otra parte, la fábrica Slowak paga salarios más bajos que las otras fábricas. De manera que la disminución de salarios que pretende hacer es doblemente injusta. Por ejemplo, la fábrica Slowak paga una tarifa de salarios en las máquinas de pie, por docena, veintiséis centésimos, mientras que otra fábrica paga treinta y seis centésimos, es decir, diez centésimos más. En fin, una escala de salarios mucho más elevada para otra fábrica de medias, que lo que paga la fábrica Slowak, y pido que se incorpore esta tabla comparativa salarios, a la versión taquigráfica.

He aquí la mencionada tabla que ha sido repartida entre los miembros de la Comisión de Legislación Social:

SLOWAK	OTRA FABRICA
Salón en Blanco:	**Salón en Blanco:**
Obreras a $ 0.80 (más de 50).	Obreras a $ 0.86 (diez).
Obreras a $ 0.96.	Obreras a $ 1.12, 1.14, 1.20, 1.60
Devanadoras: 24 y 28 bovinas.	**Devanadoras:** sólo 24 bovinas.
$ 0.80, 0.96, 1.14, 1.20, 1.36, 1.76.	$ 1.44.
Remalladoras:	**Remalladoras:**
$ 1.50, 2.00, 3.00, 3.50.	$ 2.50, 3.00, 3.20.
Costureras:	**Costureras:**
$ 2.00, 3.00, 3.50.	$ 2.00, 3.00, 3.50.
Zurcidoras:	**Zurcidoras:**
$ 0.80, 0.96, 1.12, 1.20, 1.40.	$ 2.80, 3.00, 3.50.
Planchadoras:	**Planchadoras:**
$ 2.00, 3.00, 3.50, 4.00.	$ 3.50, 4.00, 5.00.
Clasificadoras:	**Clasificadoras:**
	$ 1.80, 2.00, 2.50.
Peones de Tintorería:	**Peones de Tintorería:**
$ 1.60, 2.00.	$ 2.40, 2.50.

Quiere decir, entonces, que el señor Slowak no puede alegar ningún pretexto para rebajar el salario de sus obreros. Ahora, los obreros, cuando defienden su salario, defienden no solamente su propia causa, sino la de todos los obreros y lo que debe ser un ideal de toda la población: que los salarios no sean rebajados.

Los obreros de la Fábrica Slowak, como ya dije, han admitido que se rebajen las horas de trabajo, pero el señor Slowak lo que desea es realmente rebajar los salarios, por sobre todas las cosas. El señor Slowak ha sostenido, primeramente que tiene que rebajar los salarios, porque tenía demasiado stock de medias en su fábrica;

pero cuando los obreros lo han puesto entre la espada y la pared, como vulgarmente se dice, diciéndole: "Si usted tiene demasiado stock, vamos a disminuir la producción, disminuyendo las horas de trabajo, pero sin disminuir los salarios", entonces, el señor Slowak ha cambiado de posición, demostrando que carece de toda argumentación para justificar la actitud que ha adoptado y ha empezado a decir que tenía que rebajar los salarios, porque estaba preparando medias para la exportación. La verdad, entonces, es que en tal caso tampoco el señor Slowak tiene derecho a imponer ninguna rebaja en los salarios, rebaja que, por otra parte, importa milésimos en cada par de medias, lo que demuestra claramente que lo que el señor Slowak quiere es disminuir los salarios, para aumentar en su conjunto las ganancias, pero muy especialmente para continuar realizando rebajas de salarios.

Mientras los obreros, que defienden una causa tan justa, se han puesto siempre en posición de transigencia para solucionar el conflicto, el señor Slowak, por el contrario, ha demostrado una enorme intransigencia. Hasta por esa intransigencia misma la Cámara debería obligarlo a que no rebaje los salarios, y debería hacerlo de tal manera que no pudiera haber en su proyecto de ley ninguna otra cuestión que pudiera dar lugar a que se combatiera la ley que saliera de la Cámara. El señor Slowak no atendió los llamados del Instituto del Trabajo, hechós por intermedio del señor Sanguineti; el señor Slowak no atendió los llamados los señor Ministro de Industrias y Trabajo; el señor Slowak no aceptó la primera vez la invitación que le dirigiera la Comisión de la Cámara y mandó una nota que en realidad resultada una impertinencia. El señor Slowak concurrió luego a la nueva citación de la Comisión de la Cámara, pero cuando ésta quiso ponerla frente a los obreros, se negó a hablar con ellos, frente a la Comisión, y fué necesario un gran esfuerzo de todos los miembros de la Comisión para que transigiera y conversara con los obreros, buscando la solución del conflicto. El señor Slowak concurrió más tarde a la Oficina Nacional del Trabajo. Allí se mantuvo en actitud intransigente. El señor Sanguinetti le formuló proposiciones de arreglo, y el señor Slowak las rechazó.

Quiere decir, entonces, que está perfectamente documentada la intransigencia de este patrón. Está documentado también, en documento entregado a la Comisión en el que dice que "debido a la situación actual que me obliga a bajar los precios de venta no obstante la suba del costo de la producción, me es imposible, momentáneamente, volver a pagar los jornales que regían antes del 1.o de mayo de 1940". Y en la cláusula tercera dice: "las sanciones que he aplicado y aplicaré a todo el personal por el incumplimiento de las órdenes internas de la fábrica, que se encuentran actualmente en vigencia, y las que pudiera ordenar por disciplina interna, incapacidad", etc. Es decir, que frente a la proposición de no tomar represalias, se comprometía a tomar a los obreros, pero haciendo toda esta clase de reparo, preparándose para realizar un ataque contra los huelguistas.

¿Qué significa la cláusula 1.a de la proposición del señor Slowak? Para nosotros no es admisible, y rechazamos en absoluto que cualquier dificultad de las fábricas se resuelva en base de los salarios obreros. cuando el señor Slowak ganó muchos cientos de miles de pesos, por cierto que no los repartía entre los obreros; y si las dificultades existieran, que las resuelva a costa de los propios intereses capitalistas, pero nunca a costa de la miseria y del dolor de los hogares obreros.

Segundo, dice que los precios han bajado. Si los precios de venta han bajado, tiene que ser una baja general, y entonces no se explicaría que otras fábricas, no solamente paguen iguales salarios, sino que pagan mayores salarios, que no intentan rebajar, mientras que el señor Slowak pretende imponer una poda en el salario de sus obreros.

Y tercero, los jornales que regían antes del 1.o de mayo, debe pagarlos, porque es un crimen que se imponga la rebaja de salarios en la Fábrica Slowak, lo que significa realmente rebaja de los salarios en todas las fábricas textiles del país.

Cuando se trata de las medidas de represión contra los obreros, entonces el señor Slowak hace una serie de reservas abriendo el camino para perseguir a los obreros huelguistas. Esto ya lo ha hecho el señor Slowak durante el conflicto: ha despedido a obreros de la Sección Tintorería de su fábrica, que no están en huelga, porque esos obreros han asistido a las asambleas de sus compañeros en conflicto; quiere decir que ya ha iniciado la persecución. Y estas reservas que pone en su memorándum, no tienen otra finalidad que la de justificar nuevas agresiones contra los obreros.

Creo que realmente, frente a un señor que procede así, el Gobierno no debería esperar la sanción de una ley de la Cámara; creo que el Gobierno debiera tomar posesión de la fábrica; hacerla trabajar por su cuenta; pagar los salarios que reclaman los obreros, y si este señor soberbio y prepotente, no solamente con sus obreros, sigue en la misma situación que actualmente, lo que debe hacer el Gobierno es echarlo del país.

En chile, en la huelga de panaderías, un gobierno burgués ha tomado posesión de las panaderías, y a uno o dos patrones que estaban poniendo trabas al desarrollo de la industria, los ha echado del país. Porque no hay derecho a que elementos prepotentes de esta naturaleza, tengan a cincuenta y tantos obreros tejedores en huelga, y a doscientos y tantos obreros que ganan salarios míseros, afectados por la amenaza del paro forzoso, sufriendo la miseria que trae éste como consecuencia. Creo que el Gobierno debiera adoptar precisamente, medidas contra todos esos patronos, obligándolos a liquidar los conflictos.

Como la causa de los obreros es una causa de toda justicia, nosotros hemos presentado nuestro proyecto, que establece en su artículo 1.o que, a partir de la sanción de la presente ley, la Fábrica Slowak abonaría a todos sus obreros el salario que percibían antes del 1.o de mayo de 1940; por el artículo 2.o, que no podrá ser despedido ninguno de los obreros que han participado en el actual conflicto, y por el artículo 3.o, que el propietario de la Fábrica Slowak indemnizará a los obreros que se encuentren en huelga y han sufrido el paro forzoso. Los obreros tejedores percibirán, por concepto de indemnización, el 50 o|o de salario y el resto del personal el 75 o|o, por todo el tiempo que haya durado el conflicto.

Los dos primeros artículos están plenamente fundamentados en la intervención que acabo de hacer, y en cuanto al artículo 3.o que se refiere a la indemnización de los obreros en huelga, me parece que es de toda justicia, porque los obreros no son culpables de este conflicto, y un patrón que ha hecho ganancias millonarias a su costo, está realmente obligado a indemnizarlo.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR SALGADO. — Hago moción para que se le prorrogue la hora al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veintiséis**).

—Puede continuar con la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Este conflicto, no solamente afecta a los obreros de la Fábrica Slowak, a la clase obrera en general, sino que afecta al interés de toda la población de nuestro país, porque, en realidad, defendiéndose de la rebaja de salarios, los obreros de la Fábrica Slowak defienden con su huelga a todos los obreros del país, que se ven bajo la amenaza de la misma rebaja de salarios; porque si el propietario de la Fábrica Slowak impusiera la rebaja que pretende, es seguro que los otros patronos pretenderían también rebajar los salarios.

Ya ha dicho un señor Diputado que otra fábrica de medias anuncia que rebajará los salarios si se impone la rebaja en la Fábrica Slowak, y es seguro que inmediatamente las otras fábricas textiles tratarán de adoptar la misma actitud a pesar de los salarios méseros que pagan, de 0.80, de 1.00 y de 1.50, como pagan las fábricas textiles del país.

Recuerdo a los señores Diputados un caso —que podríamos multiplicar por cientos, quizás— que yo he presenciado en Juan Lacaze y que he relatado ya en Cámara.

He visitado a una familia que trabaja en la fábrica de Soulas. El marido trabaja desde hace muchos años en la fábrica; trabaja la mujer hace veinte años en la empresa; trabaja un hijo de 14 años, y entre los tres no alcanzan a sacar 60 pesos mensuales. Entre tanto, esta fábrica en el año 1931, cuando se realizó una investigación de la Cámara, en los meses que llevaba del año —creo que eran once meses— ya acusaba una ganancia de 900.000 pesos, y no podemos saber todavía si esa cifra era exacta o si era mucho mayor.

Los obreros de la Fábrica Slowak, entonces, cuando se mantienen firmemente en el conflicto, defienden sus intereses, pero defienden el interés general de la clase obrera y de toda la población, lo mismo que del comercio y de la industria, porque con salarios rebajados aumenta, no sólo la miseria de la clase obrera, sino que aumentan las dificultades de toda la población. Por esto mismo, señor Presidente, creemos que alrededor del conflicto de la Fábrica Slowak, y para que este conflicto pueda triunfar, debe movilizarse toda la clase obrera de nuestro país, muy especialmente los sindicatos, todas las instituciones de carácter político social que sean progresistas, para dar un efectivo apoyo a los obreros en huelga.

Por otra parte, los proyectos de la Comisión en mayoría y en minoría nos obligan realmente a hacer un llamado a la clase obrera para que impida la sanción del arbitraje obligatorio, que constituye un verdadero atentado contra los

trabajadores. Tenemos, pues, la seguridad de que los obreros de la Fábrica Slowak, con el concurso de la clase obrera y de toda la población, impedirán que este patrono prepotente rebaje los salarios; y de este triunfo se levantará la organización para luchar por mejores salarios en todo el país.

Nada más.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — Tengo entendido que la Cámara, con mucha dificultad va a seguir este debate, por la falta de asistencia de muchos legisladores. Por otra parte, se han hecho argumentaciones claras y terminantes que hacen materialmente imposible, sin previo detenido estudio prestar aprobación al proyecto de la Comisión en mayoría.

La Cámara resolvió confiar a la Comisión de Legislación Social la solución del conflicto de la casa Slowak.

Yo voy a hacer moción para que se tome como base de la discusión el proyecto del señor Diputado socialista Troitiño, que liquida el problema, sin perjuicio de manifestar que estoy, en principio, completamente de acuerdo con el proyecto de la Comisión en mayoría, pero que necesita un meditado y detenido estudio.

Por esta razón, y ante la posibilidad de que se pueda dificultar la sanción de la ley, pido preferencia para el proyecto del señor Diputado Troitiño.

SEÑOR PRESIDENTE. — El momento de votar esa moción será al entrar a la discusión particular.

5

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción, señor Presidente, para que el proyecto que figura en quinto término de la orden del día, relativo al régimen de represión por infracciones aduaneras, sea puesto en la orden del día del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto que figura en quinto término en la orden del día de la sesión de hoy se incluye, en el lugar que le corresponda en la orden del día de la sesión del próximo miércoles.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, han hecho en cada caso observaciones al procedimiento que indican los proyectos de la Comisión en minoría representada por los señores Diputados Brena, Fernández Crespo, Argüello y el que habla.

Las observaciones que se hacen a los referidos proyectos de ley, estriban fundamentalmente en la necesidad de arbitrar fórmulas parciales, es decir, fórmulas exclusivas para el conflicto que en este momento procuramos solucionar, sin perjuicio de que se hagan algunas otras de menor entidad, algunas de las cuales creo que están contestadas en el propio texto del informe de la Comisión en minoría.

Por ejemplo, el señor Diputado Troitiño decía casi al iniciar sus manifestaciones que, por los proyectos a examen del Parlamento, los patronos podrían, en determinado momento, quedar sin garantías para el caso de que debieran esgrimir sus derechos frente a una actitud temeraria del Juez encargado de fallar en lós respectivos conflictos planteados. Al respecto yo le digo al señor Diputado Troitiño, que en el propio proyecto de la minoría, en el artículo 1.o, al final, cuando se refiere a la última instancia del proceso subsiguiente al conflicto obrero, está consignada una manifestación categórica en el sentido de que las partes afectadas pueden recurrir al Ministro de Trabajo, que es en el caso el Juez del fallo, quien dictaminará sobre esa reclamación de la parte. Ahí podría estar, como lo apreciará perfectamente el señor Diputado, la garantía para el patrono afectado en su derecho.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Yo hablo de garantía, pero no de garantía solamente para los patronos, porque yo creo que para que hubiera cierta lógica y justicia en las resoluciones, sería indispensable que, al dar a los patronos el recurso de apelación, en el organismo ante el cual entablaran esos recursos, tuvieran una representación los obreros, a fin de que, no solamente se garantizara el interés patronal, sino que se diera a los patronos un derecho que pudiera ser controlado por los obreros.

SEÑOR SALGADO. — También se contesta esa observación del señor Diputado Troitiño, leyendo la primera parte del proyecto de la minoría, que está en discusión, cuando dice que la primera instancia será la de conciliación, en la que estarán presentes las partes.

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—Si alguna de las partes debe aceptar fatalmente al arbitraje obligatorio, como se establece, tendrá derecho a reclamar, y el Juez de fallo, que es el Ministro de Trabajo, determinará, al final, quien tiene razón, y la otorgará en forma inapelable.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Es el Ministro de Trabajo?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor: el Ministro de Trabajo, sobre cuya personalidad actual no hay ninguna observación que formular en cuanto a su ecuanimidad para resolver los conflictos del trabajo. Eso para los conflictos presentes.

SEÑOR TROITIÑO. — No se trata de la persona que lo ocupa actualmente, sino de la cuestión doctrinaria.

SEÑOR SALGADO. — Y para el futuro tampoco habrá cuestión o dificultad, porque confío desde luego en el buen acierto del Gobierno, para poner esa Secretaría de Estado en manos de un ciudadano que tenga suficiente sensibilidad como para intervenir en cosas tan delicadas como son los conflictos del trabajo.

(Diálogo entre los señores Representantes Kayel y Salgado.)

—El señor Diputado Troitiño también se refirió a la dificultad de abordar el problema de fondo, es decir, a la solución general frente a los conflictos del trabajo. Yo no creo que eso sea difícil y, por otra parte, alguna vez el Parlamento deberá abocarse al estudio por propio imperio constitucional.

El señor Diputado Barbadora hizo también a su tiempo una observación que pudiera tener alguna entidad, referente a la facultad parlamentaria de fijar el salario mínimo, y yo pregunto que el fundamento de la observación radica en la manera cómo en este caso se pretende establecer el régimen del salario mínimo.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

Yo soy partidario de que se fije el salario mínimo; lo que yo considero es que no se puede fijar salario mínimo sin crear un organismo que nivele esos salarios. Esa es mi discrepancia en el problema.

SEÑOR SALGADO. — Pero lo que es indudable —y el Parlamento siempre se ha autoreconocido el derecho de fijar el salario mínimo— es la facultad innegable del Parlamento, que podrá estar condicionada a determinadas directrices, de fijar salario mínimo. Es una facultad que la Constitución no cercena.

Pero en el caso actual del conflicto de la Fábrica Slowak, yo me he formado juicio a través de las observaciones hechas en el curso de este fatigoso trámite de conciliación, y por algunos elementos de información que he logrado reunir, llegando a la conclusión de que si hubiera alguna duda sobre la constitucionalidad de la facultad parlamentaria para establecer salarios mínimos, nunca estaría mejor empleada esa arbitrariedad, que en este caso, en que, evidentemente, los salarios que paga la Empresa Slowak, comparados con los demás salarios que pagan las demás empresas del ramo, son evidentemente más bajos.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

Yo debo manifestar al señor Diputado Salgado que ahí no está el inconveniente. El inconveniente fundamental que expresan los contrarios al sistema del salario mínimo, es que los patrones, amparados en ese salario mínimo, establecido por ley nunca más volverán a subirlo, y por eso está la creación del Comité de Salarios, porque en el momento en que los obreros solicitan una reivindicación al aumento de salarios, entonces tendrán un organismo competente ante quien exigirlo. Ese es el problema para mí fundamental.

SEÑOR SALGADO. — Yo también acompañaría al señor Diputado Barbadora en su inquietud tendiente a establecer el régimen del Comité Paritario. porque soy también partidario de él, pero creo que no corresponde para este caso. Creo que en este caso debemos dictar una medida general de carácter bien ágil y otra medida también de carácter local para este caso, y también de fácil diligenciamiento. Por eso es que prefiero no enfrascarme en la discusión respecto al régimen de Comités Paritarios, que, ese sí, es un punto de abordaje difícil en una sesión completamente eventual como la que en este momento celebramos.

Decía que si alguna arbitrariedad constitucional pudiéramos cometer al establecer un régimen de salario mínimo determinado, tendría justificación en este caso de la Fábrica Slowak en que me parece probado que los salarios que esa empresa paga son indudablemente bajos con respecto a los demás salarios de empresas similares, es decir, de las del mismo giro.

Está perfectamente probado que esta empresa fabricante de medias pasa por una situación económica perfectamente holgada porque está escasamente sometida a la competencia y son, además, notorios los progresos realizados en estos últimos tiempos, que le han permitido pasar a la categoría de una gran empresa industrial, lo que ha podido conseguir merced a las cuantiosas ganancias obtenidas en el giro de su negocio.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, si se retira un solo señor Diputado, la Cámara quedará sin número. Se está llamando a Sala.

Puede continuar el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Además, si alguna dificultad hubiera para el establecimiento de estos salarios, estarían las disposiciones del artículo 8.o que suscribimos conjuntamente con el señor Diputado Brena, cuando dice que "si a la fecha de esta ley el órgano conciliador establecido por la misma ya hubiera tentado inútilmente la conciliación, el Ministro de Industrias y Trabajo resolverá dentro del término legal". Quiere decir que para este conflicto que en el momento examinamos, en el que ya se ha tentado la conciliación, queda todavía la instancia ante el Ministro de Industrias y Trabajo, ante el cual el señor Slowak podría probar, si tiene elementos para ello, la injusticia que representa el establecimiento de los salarios al 1.o de mayo de 1940, como lo consignamos en el proyecto que suscribimos.

El señor Diputado Gómez, es natural, ataca el arbitraje obligatorio; pero el señor Diputado Gómez —sin el ánimo de provocarle un mal rato ni de traerlo a una discusión que podría ser ociosa— no creo que tenga la total convicción de que el arbitraje obligatorio es arbitrario sino que lo que él cree es que, si establecemos el arbitraje obligatorio, lamentablemente se le va a ir la clientela.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Pero eso lo discutiremos oportunamente, cuando venga a la Cámara el proyecto que debe informar nuestro distinguido compañero, el señor Diputado Barbadora, sobre jurados de conciliación y arbitraje.

Pero, ¿qué dice la Constitución, examinando rápidamente el derecho que asiste a los señores Diputados que firman el proyecto a establecer normas generales?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace pocos momentos no había quórum en Sala.

En este momento hay número justo. Hay diez señores Diputados en antesalas. Continamente está la Cámara sin quórum; de manera que la Mesa advierte a los señores Diputados que si vuelve a quedar la Cámara sin quórum, cumplirá con su deber y levantará la sesión.

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — Yo comprendo, señor Presidente, que toda dilatoria en nuestras manifestaciones puede provocar una dificultad de número, que no deseo que se produzca; pero no puedo dejar de manifestar que la orientación seguida por la Comisión en minoría es perfectamente congruente con la disposición constitucional que promueve la formación de los sindicatos y el establecimiento de los jurados de conciliación y arbitraje con carácter obligatorio. Así lo determinaba el mensaje elevado al Parlamento en oportunidad por el ex Ministro de Industrias, doctor Saldías, y esa es también la orientación del actual titular de esa Cartera que en estos momentos está estudiando y perfeccionando ese proyecto. Nosotros, en este momento, no hacemos otra cosa que adelantarnos, extrayendo de esa fórmula original y exacta del punto de vista social, algunas directrices, las más elementales, que nos han de servir para colaborar en la solución de este problema.

La posición de los contendores en esta emergencia, la Comisión la pudo apreciar: existe de parte del representante de la empresa una absoluta incomprensión. Yo le hice ver en el curso de las deliberaciones de la Comisión que era partidario —personalmente lo soy— de establecer una perfecta armonía entre el capital y el trabajo para que la industria, el comercio y el bienestar nacional puedan cimentarse cabalmente: pero para eso es necesario que cada una de las partes ponga de sí todo lo que es indispensable para llegar a esa solución ideal.

De parte de los patrones existe incomprensión porque no han podido entender todavía principios tan justos y elementales como son los del establecimiento del salario familiar, a lo que algún día tendremos que llegar examinando, entre otros, el proyecto presentado al Parlamento por mi distinguido colega el doctor Brena, porque no entienden tampoco la necesidad imperiosa de dar a los trabajadores que colaboran en esas empresas un régimen cualquiera de participación, que podría ser participación en las utilidades.

La incomprensión es la que ocasiona en la mayor parte de los casos estos conflictos, provocando a la vez una justa reacción de los trabajadores. Por eso, señor Presidente, la Comisión en minoría —y no sé si interpreto el sentir de los compañeros— lo que ha procurado es buscar fórmulas que permitan arbitrar soluciones en aquellos conflictos, armonizando los intereses de ambos sectores, sin dejarlos librados a su propia suerte o muchas veces a la influencia de elementos ajenos al propio gremio en conflicto, que lejos de procurar su solución inmediata no hacen otra cosa que dilatarlo indefinidamente. No es para este caso concreto, pero yo tengo la impresión de que la intervención entre los obreros de determinadas personas con el objeto de arreglar esos conflictos, no es siempre intervención sincera ni tendiente a limitarlo o a establecer su pronta solución, sino que muchas veces es el propósito deliberado de prolongarlo porque cuanto más se prolonga, la reacción es mayor, y, sobre todo, hay un factor que es consejero decisivo y es el hambre que empieza a cundir entre los obreros en conflicto.

Lo que quiere la mayoría del Parlamento, que tiene responsabilidad de gobierno, es establecer normas fijas, sobre todo normas que alejen del ajetreo parlamentario, que es siempre de carácter político, la solución de estos problemas obreros, para entregarlos a un juez imparcial, que puede tener también algo de político, pero que por actuar en un medio distinto al parlamentario que es esencialmente político, está más habilitado para resolver en forma decisiva y ecuánime estos problemas del trabajo.

Por eso, yo he suscrito el proyecto conjuntamente con los señores Brena, Fernández Crespo y Argüello en la seguridad de que él es el que interpreta mejor las prédicas directrices de nuestra Constitución y en la seguridad de que él interpreta mejor el sentir general y particularmente el sentir de los integrantes de esta Cámara.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES. — Voy a mocionar para que se dé el punto por suficientemente discutido haciendo por nuestra parte el sacrificio de no intervenir en el debate con tal de que el asunto termine rápidamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules: si se da por suficientemente discutido el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiséis**).

—Corresponde ahora votar la moción del señor Diputado Calleriza para que la Cámara resuelva qué proyecto toma de base para la discusión. ¿El señor Diputado Calleriza proponía algo?

SEÑOR CALLERIZA. — Proponía, señor Presidente, que se tomara como base de discusión el proyecto presentado por la delegación socialista. Y voy a fundamentar esta proposición.

Mucho me temo, vuelvo a repetir, por las observaciones que se han hecho en Sala, que algunos de los proyectos que han sido presentados a la Cámara, no cuenten con la simpatía de distintos grupos que se sientan en ella. A fin de que se liquide el problema para el cual fué designada la Comisión, sin perjuicio de continuar tratando el problema de fondo, yo solicito de la Cámara que vote ese proyecto.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Yo iba a proponer que se tomara como base de discusión el proyecto presentado por el señor Diputado Brena y demás colaboradores, porque estudiando los cuatro proyectos detenidamente, me encontré con que casi todo el articulado que contienen los otros proyectos presentados por los distintos miembros de la Comisión, están determinados en el proyecto de la Comisión en minoría.

Por lo pronto, el proyecto del señor Diputado Troitiño se compone de tres artículos: el primero, está contemplado por el artículo 10 del proyecto presentado por los doctores Brena y Salgado, el artículo 2.o está comprendido casi textualmente en el artículo 9.o, lo único es el artículo 3.o que adolece...

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Eso es favorable a que se tome mi proyecto como base de la discusión, porque si lo que está en el proyecto del señor Diputado Brena, está en el mío, como estamos todos de acuerdo, todos podemos votarlo, los socialistas, los católicos, los nacionalistas, etc.

SEÑOR CARBALLO. — En el proyecto presentado por el señor Diputado Brena y demás firmantes, se dictan soluciones de carácter general, en cambio en este proyecto se resuelven problemas de carácter parcial que se pueden volver a presentar dentro de un mes o de dos, y entonces

ces la Cámara tendrá que volver a tratar el asunto nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Cámara está sin quórum en este momento. Se está llamando a sala.

(Entran varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Propongo que se tome como base la discusión del proyecto presentado por el señor Diputado Brena.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se levante la sesión para continuar la consideración de este asunto en la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota. — **Negativa: ocho en veinticinco).**

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Creo que la Cámara haría bien, para no defraudar las esperanzas de los obreros en huelga en el conflicto que nos ocupa, en dar preferencia al proyecto de mi compañero de bancada, señor Troitiño, por la ventaja de que contiene disposiciones sobre las cuales estamos todos de acuerdo.

Además, tiene la enorme ventaja de que prescinde de una serie de problemas graves, de fondo, que van a servir desde luego para hacer peligrar la suerte de este proyecto en la otra rama del Poder Legislativo. Se ha dicho que el problema planteado no es tan solo el de los salarios de la Casa Slowak, sino que es el de todos los salarios del país. Yo creo que el problema urgente que se plantea con motivo de este conflicto, no es tampoco ese; es otro un tanto más concreto: es el problema de la rebaja de los salarios, que se está produciendo ya en algunas industrias, que se ha producido en este caso en particular, y que se corre el riesgo de que se vaya extendiendo a otras casas similares. Entonces, lo que la Cámara debe hacer, lo que los legisladores tienen la obligación de hacer, encarando el problema de urgencia por la situación actual, es tomar una disposición legal, del carácter general que se quiera, pero que se refiera concretamente a ese problema: el de impedir la rebaja de los salarios por pretextos o motivos circunstanciales. Entonces, todo debería quedar reducido, a mi entender, a esto: a dictar una disposición según la cual se impida a los industriales del país pagar salarios más bajos que los que regían hasta el 1.o de mayo; y acaso establecer un organismo, con la intervención desde luego de los trabajadores, para que ante él puedan ir compareciendo los industriales que puedan tener causas muy serias para obtener alguna derogación de ese principio general; pero fijar que esa derogación se efectúe con la intervención de la voluntad de los trabajadores, y no ponerla pura y exclusivamente al arbitrio de un Ministro o de cualquier otro funcionario del Estado.

Esto es lo que en realidad interesa, señor Presidente, y tomar también entonces una disposición, que pueda ser de carácter general, para impedir que en el caso preciso que ha promovido esta sesión de la Cámara, el patrono afectado tome represalias contra los trabajadores en huelga y entonces nosotros sin particularizar en el problema, podremos adoptar una disposición parecida a la que se dictó en la República Argentina hace algunos años para evitar las consecuencias de la crisis económica, disposición que prohibía a los patrones despedir a sus obreros, a su personal mientras existiera la crisis, sin antes llenar, por lo menos, algún requisito que significara demostrar ante las autoridades competentes y perfectamente controlables las causas mayores a que pudieran obedecer esos despidos.

En la República Argentina se dictó esa ley, y todavía está en vigencia, por la misma, en los momentos de crisis económica, los patronos no pueden despedir a su personal, y si van a hacerlo por razones muy poderosas, tendrán que probarlo ante algún organismo competente.

Estas son las disposiciones que nos hacen falta ahora para encarar el problema en su aspecto general; pero con eficacia bastante para resolver de inmediato este problema particular, que es el que nos preocupa e interesa. Entiendo yo que en este problema particular existe en definitiva un aspecto, diremos así, de orden general: este es el aspecto de la situación que puede estarse planteando en muchas industrias del país con motivo de la crisis, y será necesario entonces que el Poder Ejecutivo tome medidas para que la crisis no recaiga exclusivamente sobre las espaldas de los trabajadores, para que la crisis no pueda servir de pretexto a fin de que ciertos industriales aprovechados realicen todavía otra ganancia reduciendo los salarios o poniendo a los obreros en la calle, sin mayor necesidad.

Por eso, señor Presidente, yo entiendo que sería práctico reducir el problema, reducirlo a lo que constituye en realidad la cuestión candente del momento, que es el peligro de la rebaja de salarios, que empieza por apuntar en esta casa del señor Slowak, y que mañana podrá continuar por otras casas similares y aún por otras industrias diferentes, y luego eludir un poco esos problemas que de sobra sabemos que nos van a complicar las cosas, hasta el punto de que el Senado no deje pasar absolutamente nada; sobre todo el querer embutirnos, con motivo de este problema concreto a que acabo de referirme —el de la suba o rebaja de los salarios— nada menos que el del arbitraje, y no ya el arbitraje voluntario, sino el obligatorio.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado.

Continúan en discusión las mociones sobre qué proyecto se tomará como base para la discusión particular.

Hay una del señor Diputado Calleriza, para que se tome como base el proyecto del señor Diputado socialista; si fuese rechazada, se votaría la moción del señor Diputado Carballo: para que se tome como base de la discusión el proyecto del señor Diputado Brena.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Después de las palabras vertidas por el señor Diputado Frugoni, voy a insistir en que se tome como base de la discusión el proyecto de la mayoría colorada, y voy a insistir, porque las palabras por él pronunciadas, concuerdan en un todo con las manifestaciones que yo hice, en el sentido de que no se puede dictar una ley de salario mínimo sin crear a su vez un organismo con representación de los obreros, que pueda nivelar y garantir los salarios de los mismos.

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Gómez.)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza: para que se tome como base de la discusión particular el proyecto del señor Diputado socialista.

(Se vota. — **Negativa: siete en veintisiete.)**

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Carballo: para que se tome como base de la discusión el proyecto del señor Diputado Brena.

(Se vota. — **Afirmativa: diecisiete en veintiséis.)**

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veinticinco.)**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR BARBADORA. — Creo que la Cámara ha quedado sin quórum nuevamente.

SEÑOR ZAVALLA. — A falta de quórum y después de tantas experiencias hechas, creo que lo correcto es levantar la sesión, porque no debemos someternos a ese juego de entradas y salidas.

Yo me retiro de Sala.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en vista de la resistencia de los señores Diputados que se encuentran en Antesalas a entrar a Sala, pese a todos sus esfuerzos, levanta la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 22 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que exceden de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000	$	30 00	la página
De	$	20 001	" "	50 000	"	50 00	" "
"	"	50 001	" "	100 000	"	70 00	" "
"	"	100 001	" "	200 000	"	100 00	" "
"	"	200 001	" "	300 000	"	120 00	" "
"	"	300 001	" "	400 000	"	135 00	" "
"	"	400 001	" "	500 000	"	150 00	" "
"	"	500 001	" "	1.000.000	"	175 00	" "
"	"	en adelante			"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1941, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, lentejas, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas, boniatos, verturas en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 29 de Noviembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 15 de 1940. — Doctor Tolentino González Jefe de Palicía.

(Cuenta corriente) Nov.18-12229-v.nov.28.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de paño color azul, destinado a la confección de capotes de abrigo para el personal de la Policía de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Yi y San José.

La apertura de propuestas se realizará el día 29 del corriente a las 10 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Nov 18-12192-v.nov.28.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública, para proveer durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1941, de los artículos necesarios para el consumo de la Cárcel.

Los artículos licitados son: carne, pan, galleta, leña, verduras, comestibles de almacén y leche.

Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas

Serán abiertas en el despacho del suscripto el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Salto, Noviembre de 1940. — José Victoriano Silva Jefe de Policía.

$ [illegible] Nov.23-12475-v.dic.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Segundo llamado a licitación restringida

Llámase por segunda vez a licitación restringida para la adquisición de 4 (cuatro) paracaídas de empaque a conexión rápida para servicios generales y uso de la Aeronáutica Naval, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar de la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas).

La apertura de las licitación se efectuará el día 9 de Diciembre de 1940 a las 9 y 30 horas en el local de la División Material ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Nov 25-12550-v.dic.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir remaches estañados, hebillas estañadas, hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares, broches de presión niquelados, pomada color caoba, hojas de leznas, mango para leznas, algodón para relleno, cuerda de cáñamo italiano, galón para cinchas, cuerda driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de

condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.26-12600-v.dic.6

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 25 lamparillas de 600 bujías, 50 lamparillas de 400 bujías, 4.000 lamparillas de 100 bujías, 5.000 lamparillas de 50 bujías, 900 lamparillas de 25 bujías, 500 lamparillas de 50 bujías 110 Volts., a rosca, para las Unidades de la Marina, 200 lamparillas 110 Volts., a rosca, para las Unidades de la Marina, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.26-12601-v.dic.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 4 para adquirir cuchillas para cocina, hachas con cabo para leña, rastrillos con cabo, sierras para carne, hojas de sierra, matillas para faroles y calderas de hierro o japi, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 1, de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.22-12442-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 63 para adquirir, alfajías de pino tea, tablones de pino tea, hierro redondo de 9 y de 7 m|m., hilo blanco número 16, hojales número 10 y número 8, guardacabos estañados, cuerda cáñamo de 7 y de 9 m|m., hilo pescado o similar, con destino a Talleres para la confección de carpas para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.22-12443-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 16 para adquirir: 857 kilos de maíz común, 273.000 kilos de avena o cebada, 974.000 kilos de alfalfa seca, 244.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino al ganado al servicio de las Unidades del Ejército durante el cuatrimestre Enero-Abril de 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.22-12444-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 62 para adquirir 150.000 kilos de alfalfa seca para atender las necesidades del mes de Diciembre de 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.19-12278-v.nov.29.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para proveer a la Secretaría de este Ministerio de Defensa Nacional de 50.000 libretas de enrolamiento (40.000 para el Ejército y 10.000 para la Marina), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273, de 8 a 12 horas todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Noviembre de 1940 en la Dirección de la Imprenta Militar a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.19-12298-v.nov.28

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por primera vez por las proveedurías correspondientes al año 1941, de leche, y manteca, pan y galleta, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos, fideería y molino, café y té, envases de vidrio y jabón para limpieza y toilet.
Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno en los siguientes días y horas del mes de Diciembre: el día 2 a las 11 horas, leche y manteca; el día 3 a las 9 horas, pan y galleta; a las 10 horas, verduras, tubérculos y frutas; a las 11 horas, aves y huevos; el día 4 a las 9 horas, fideería y molino; a las 10 horas café y té; a las 11 horas, envases de vidrio; el día 5 a las 9 horas, jabón para limpieza y toilet.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.21-12414-v.nov.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda y última vez por una instalación roentgenológica de protección integral y un aparato para la roentgenfotografía por el método Abreu.
Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno: el día 2 de Diciembre a las 9 horas, instalación roentgenológica de protección integral; a las 11 horas, aparato para la roentgenfotografía por el método Abreu.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.21-12415-v.nov.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45|35
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la fijación de precios para el suministro de ficheros y armarios metálicos tipo "standard", de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Diciembre de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.25-12553-v.nov.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 4534
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la demolición del edificio existente en el predio en que ha de construirse la Agencia Cordón, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Diciembre de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.23-12493-v.nov.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45|30
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de reparaciones en las azoteas del edificio de la Sucursal Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Diciembre de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo Noviembre 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.23-12492-v.nov.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 45|32
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la construcción del edificio para sede de la Sucursal Artigas, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Gerencias de las Sucursales Artigas y Salto.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Diciembre de 1940 a las hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. Casa Central (2.o piso s|calle Solís). — Montevideo, Noviembre 15 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.22-12413-v.nov.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 86
Mudanza de las oficinas
Llámase a licitación pública para la mudanza de las oficinas instaladas en las calles Rincón - Misiones - Zabala al nuevo edificio de avenida Agraciada y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles, calle Rincón 437, todos los días hábiles de 13.30 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día viernes 29 del corriente a la hora 16. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — La Gerencia
(Cuenta corriente) Nov.19-12274-v.nov.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 85
Obras terminales de carpintería
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para las obras de carpintería de madera a realizar en el edificio sede del Banco, sito en la avenida Agraciada y Mercedes, de acuerdo con los planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 27 de Noviembre de 1940 a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 2.00. —Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.16-12150-v.nov.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY.
IMPRESION DE LA MEMORIA
Segundo llamado a licitación
De acuerdo con lo prescripto por la ley número 9542, se llama por segunda vez a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al año 1939, de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de las casas interesados en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda a las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 3 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.23-12507-v.dic.3.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
LICITACION PUBLICA N.o 8|40
Llámase a licitación pública para el suministro de 58 máquinas de escribir y 7 máquinas de sumar y restar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en el despacho de la División Administrativa el día 14 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.19-12276-v.nov.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 7|40
Llámase a licitación para la adquisición de útiles de escritorio con destino a la Subsección Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Pro-

veeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Noviembre a las 10 horas en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.16-12166-v.nov.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de los materiales que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle número 306, de acuerdo al siguiente orden:

Maderas: 2 de de Diciembre a las 9 horas

Materiales para el Taller de Carpintería (cera, goma laca, tornillos, etc.): 2 de Diciembre próximo a las 10.15 horas.

Arena: 2 de Diciembre próximo a las 11.15 horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.25-12551-v.dic.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle número 306, de acuerdo al siguiente orden:

Artículos de almacén: 3 de Diciembre próximo a las 9.15 horas.

Utiles de oficina: 3 de Diciembre próximo a las 10.15 horas.

Pan y galleta: 3 de Diciembre a las 11.15 horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.25-12552-v.dic.5.

DIRECCION DE GANADERIA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos a los Inspectores Veterinarios de las distintas Secciones de la Dirección de Ganadería y que figuran en el ítem respectivo, para llenar el cargo vacante de Jefe de Servicio de la Sección Enfermedades Parasitarias, en la que llenará las funciones de su cargo el técnico que se designe.

Los escritos en el sellado correspondiente deberán presentarse en la Secretaría dentro de treinta días, a contar del veintiséis de Noviembre, y en ellos deberá hacerse una relación documentada de méritos, títulos, años de servicio, escolaridad universitaria, trabajos realizados en lo que tenga relación con el cargo de que se trata, etc.

En el acto de la inscripción debe exhibirse la credencial cívica.

(Cuenta corriente) Nov.26-12596-v.nov.30.

DIRECCION DE GANADERIA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para llenar uno o dos cargos de Inspector Veterinario de la Sección Industria Animal, con ciento veinte pesos mensuales de sueldo, con el artículo 15 de la ley número 7.819, a los Médicos Veterinarios egresados de la Facultad de Veterinaria de Montevideo, de acuerdo con las bases y programa formulados, que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, ante la que deberán presentarse por escrito los interesados, en el papel sellado correspondiente, dentro del plazo de quince días, a contar del veintiséis de Noviembre.

El período de inscripción terminará el diez de Diciembre a las doce horas y treinta minutos.

Es indispensable presentar la credencial cívica y el título de médico veterinario o una constancia expedida por el Decanato de la Facultad de Veterinaria, que compruebe la calidad de médico veterinario del aspirante.

Las pruebas se iniciarán el sábado 11 (once) de Enero de 1941 (mil novecientos cuarenta y uno), a la hora ocho, en el local de la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.26-12595-v.nov.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ADQUISICION DE UN TERRENO

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de la ley de fecha 4 de Setiembre de 1940 se llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de un área mínima de mil quinientos metros cuadrados, dentro de la zona comprendida entre las calles Ejido, Paysandú, avenida Agraciada, Julio Herrera y Obes y Canelones, para la construcción de un edificio para asiento de la Escuela número 2 de Práctica "República Argentina".

Las condiciones para este llamado pueden consultarse en la Secretaría, Soriano 1045, dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán extenderse en los sellados correspondientes y podrán presentarse bajo sobre lacrado hasta el día dos de Diciembre a las 10 horas, en cuyo momento se procederá a la apertura y lectura de las mismas ante los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11598-v.nov.30.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.26-12620-v.dic.18.

HOTELES MUNICIPALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de: A) Productos porcinos; B) Verduras y frutas; C) Harinas de trigo; D) Leche, crema y manteca; E) Aves y huevos, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, el día 29 de Noviembre de 1940 a las 8 y 30, 10 y 11 horas, día 30 del mismo mes a las 8 y 30 y 10 y 30 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Nov.23-12503-v.nov.28.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles para oficina e impresos, destinados a los Hoteles y Casinos Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas, presentadas en las condiciones exigidas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día seis (6) de Noviembre de 1940, a las 15 horas. — Montevideo Octubre 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.31-11491-v.dic.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

VENTA DE TAMBORES VACIOS FUERA DE USO

Licitación número 100

Se llama a licitación para la venta de una partida de tambores vacíos, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 5 de Diciembre de 1940 a las once horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.22-12432-v.nov.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 99

Compra de trajes, uniformes y gorras

Se llama a licitación para la provisión de 45 trajes y 48 gorras uniformes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 27 de Noviembre próximo a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.16-12174-v.nov.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1461

Cable telefónico troncal

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 8.000 metros de un cable telefónico troncal con un total de 256 pares, con los accesorios, para instalarse entre centrales Unión y Carrasco, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.25-12547-v.dic.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 1489

Carpintería metálica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Diciembre a las 10 horas, para el suministro y ajuste de la carpintería metálica a doble contacto y cortinas de arrollar de madera, para el nuevo local de Almacenes, en calles Mendoza esquina General Caraballo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.23-12491-v.dic.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 1486

Chassis para camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 3 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 10 chassis para camión, sin cabina, tipo liviano, para 1 000 a 1.500 kilogramos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábamos de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.24 las siguientes — una foja de $ 0.25 parar eposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agragarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo 19 de Noviembre de 1940.— La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.22-12376-v.dic.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1485

Cables telefónicos bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Enero a las 10 horas para proveerse de 119.340 metros de cables telefónicos bajo plomo, con aislación de papel, de 10 a 1.000 pares y con conductores de 0.5, 0.6 y 1.2 mm de diámetro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberán agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.19-12277-v.dic.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 1484

Piedra bruta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de aproximadamente 650 metros cúbicos de piedra bruta granítica para la construcción de un muro de ribera en la rambla Sud América, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo

Noviembre 14 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.18-12191-v.nov.28.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 788

Llámase a licitación para la compra de cuatro armarios especiales contra incendios y suministro y colocación de una puerta contra incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Diciembre de 1940 a las 15.30 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.21-12363-v.dic.2.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 787

Llámase a licitación pública para la compra de trajes, ropa de trabajo y útiles de trabajo para el personal de servicio y operarios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.21-12364-v dic.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

HEINRICH FALTICZEK QUASTLER, de nacionalidad austríaco, profesor de idiomas, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1334, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Quien es Quien", Diccionario Biográfico Anual, de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Nov.25-12527-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ERICILIA BESIO DE CAPRANI, italiana, profesora de corte y confección, domiciliada en la Plaza Independencia número 837, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Sistema Parisien" de corte y confeción, del que se declara autora, habiendo entregado dos ejemplares de diseños y dibujos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Nov.25-12509-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JESUS H. AMEZAGA Y ALVAREZ, de nacionalidad mejicano, de profesión contador público, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 872, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro titulado "Sublimación", La Idea Nueva, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Nov.23-12483-v.dic.2

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ROBERTO FONTAINA y WALTER CORREA LUNA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, en representación de dicha entidad y en uso de las prerrogativas que le acuerdan su personería jurídica, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de las obras de que son autores miembros de esa Asociación, y cuya nómina se expresa a continuación, habiendo depositado dos ejemplares de cada una de las piezas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — A. Zum Felde, Director.

Nómina de autores y obras correspondientes a la precedente solicitud:

Horacio Castellanos Alves, seudónimo Pintín Castellanos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658 declárase único autor de la música y letra de "Cajita de música", milonga, y de la música de "El compadrito", tango con corte.

Doroteo Andrada, ciudadano legal músico, domiciliado en esta ciudad, Río Negro 1109 declárase único autor de la música de "Good Nigth" (Buenas Noches) característica, "A boda da mulata" marcha.

José A. Chain, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Agustín Abreu 2220, declárase único autor de la música de "Fairy - land", fox.

José María Vázquez y Raúl de Castro, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 917 (departamento 6) y 14 de Julio 1422, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Noche de Carnaval", tango, y el segundo de los nombrados de la letra "Optimo" milonga tangueada.

Luis Alvarez Castagneto y Jesús Garrido, uruguayo y español, músicos, domiciliados en esta ciudad, República 2218 (apartamento 5) y Corneill 4167, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Bajo el cielo de Haway", rumba.

Romeo Cernuschi Mastrángelo, seudónimo Cachito, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Guadalupe 2012, declárase único autor de la música de "Regreso" tango; "Calma" tango.

Juan y Luis D'Andrea, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Miguelete 1525, declárase únicos autores de la música de "Christmas in a Latin Quarter" (Navidad en un barrio latino), fox.

Félix Ramón Laurenz Torres, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Democracia 1790, declárase único autor de la música de "Condenado" tango.

Francisco Maqueira y José María Laguardia, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Joanicó 3427 y Daniel Muñoz 2293, declárase únicos autores de la música de "Sangre charrúa" tango.

Julián Cardozo y Gerardo Adroher, seudónimo Jorge Sarral, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Yí 1517 y Yaro 1176, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Soñar" tango.

Francisco Maqueira, Edmundo Bianchi y Juan C. Patrón, uruguayos, músico y literatos, domiciliados en esta ciudad, Joanicó 3427, Río Negro 1392, y Cerrito 696 declárase únicos autores de la música el primero de los nombrados y los dos últimos de la letra de "Montevideo", ranchera.

José P. Salgueiro, Edmundo Bianchi, y Juan C. Patrón, uruguayos, músico y literatos, domiciliado en esta ciudad, Juan C. Varela 2446, declárase únicos autores de la música, el primero de los nombrados, y los dos últimos de la letra de "Todo va bien", polka.

Adolfo A. Mondino, Edmundo Bianchi y Juan C. Patrón, uruguayos, músico y literatos, domiciliado en esta ciudad, Hocquart 2007 (bis), Río Negro 1392 y Cerrito 696, declárase únicos autores, de la música el primero de los nombrados, y los dos últimos de la letra de "Fué una primavera" vals.

Liver Puente Aguinaga, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Ayacucho 3224, declárase único autor de la música de "Milonga del Sur" y "Recuerdos de ayer" vals

Manuel G. Orellana, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Estero Bellaco 2939, declárase único autor de la música de "Fox-trot ideal", fox; "La Pampita", tango

Blanca Lidia, Ida Esther y María Israel Bonapelch Carjuzac, seudónimos Lilí, Jolie y Tita, uruguayas y argentina, músicas, domiciliadas en esta ciudad, Valentín Gómez 938, declárase únicas autoras de música y letra de "Por qué te fuiste", canción bolero"; "Circasiana mía" canción rusa, "El ayer" tango canción.

Adolfo A. Mondino y René Glubetich, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Hocquart 2007 (bis)) y Mercedes 1039, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Noviembre" tango.

Francisco Maquieira y Humberto Correa, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Joanicó 3427 y San Fructuoso 1769, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Crucificado de dolor", tango.

José P. Salgueiro y Antonio Casciani, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Juan C. Varela 2446 y José Ma Roo 1122 declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Dale fierro" tango.

Fernando V. Bianchi y Angel M. Laborde, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Lauro Müller 1837 y Pablo de María 914, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Toda una vida" tango.

Pedro Víctor Terrón y Luis Caruso, uruguayo y argentino, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Ramón Márquez 3407 y Villagrán 2285, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Dónde estás" tango

José V. Rosso y Edmundo Bianchi, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Yaguarón 1990 y Río Negro 1392, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "La mascarita" tango.

Orlando Romanelli y Salvador Granata, uruguayos músicos, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268 y Duvimioso Terra 1409, declárase únicos autores de la música de "Tiempos de jopo", milonga.

José Camus y Salvador Granata, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, La Paz 1642 y B. Pereyra de la Luz 1268, declárase únicos autores de la música y letra de "Pericón y zamba"

Carlos M. Marroig y Antonio Casciani, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Guadalupe 1541 y José Ma. Roo 1122, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Desengaño" tango.

Juan F. Reynaldo y Gerardo Adroher, seudónimo Hugo Moreno, uruguayos, músico y literato, domiciliado én esta ciudad, Yí 1821 y Yaro 1176, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Chirlazos", ranchera.

José Alvarez Vázquez y Gerardo Adroher, seudónimo Hugo Moreno, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Zabala 1366 y Yaro 1176, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Punto muerto", tango.

Joaquín Barreiro y Juan C. Barthe, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan D. Jackson 1035 y Solano Antuña 2719, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Palabras cruzadas", fox.

José V. Rosso, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Yaguarón 1990, declárase único autor de la música de "Vana ilusión", vals lento.

Ramón Rey, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Democracia 1892, declárase autor de la música de "Lejanía", tango.

R. Rodríguez Socas y Gerardo Adroher, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Paysandú 1205 y Yaro 1176, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Mientras duerme Venecia", canción.

Isaac Dubcovsky y Fernán Silva Valdés, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, 18 de Julio 932 y Juan M. Ferrari 1414, declárase únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Muchacha de uñas pintadas" milonga.

Pascual Greco y Méjico Seijas Ramela, italiano y uruguayo, músico y literato, domiciliados en la ciudad de San José, Vidal y Treinta y Tres y Rincón 333, declárase únicos autores de la música y letra de "Pajarito que canta", canción.
$66.15 Nov.20-12280-v.nov.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35943

Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Juan Luis Piemonte, con domicilio en Punta Gorda (Montevideo), han solicitado el registro de la marca

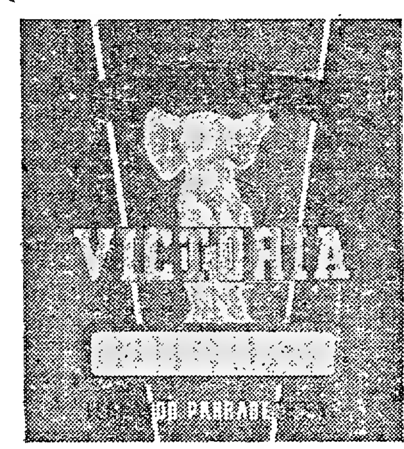
"PERSEA"

para distinguir artículos de la clase 16.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7 00 Nov.19-12266-v.nov.29.

ACTA N.o 35949

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha la firma Fernando Parrabère, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 Nov.23-12482-v.dic.4.

ACTA N.o 35986

Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco Cajade y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALMACÉN Y BAR AVENIDA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.23-12396-v.dic.4.

ACTA N.o 35958

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de S. A. Juan B. Istilart, Limitada, de Tres Arroyos, Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ISTILART"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.23-12398-v.dic.4.

ACTA N.o 35989

Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"CALFO - RAYOL"

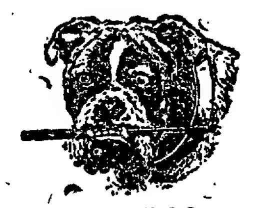
para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados que contienen calcium, fósforo y vitamina D).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.25-12519-v.dic.5.

ACTA N.o 35988

Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Cotecnica", Compañía Técnica e Importadora, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.25-12518-v.dic.5.

ACTA N.o 35990

Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NICOTAMIDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.25-12535-v.dic.5.

ACTA N.o 35991

Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SUFADIAZIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.25-12536-v.dic 5.

ACTA N.o 35923

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac Trapunsky, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.18-12185-v.nov.28.

ACTA N.o 35942

Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken", de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.16-12135-v.nov.27.

ACTA N.o 35933

Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Atilio Carlos Mauri, único componente de la firma Mauri y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.18-12182-v.nov.28.

ACTA N.o 34549

Montevideo, Enero 30 de 1940. — Con esta fecha la firma Hoffer Hermanos, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas y productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-12089-v.nov.26.

ACTA N.o 35976

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Noilly Prat et Cie", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Nov.21-12342-v.dic.2.

ACTA N.o 35973

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Coloniale Ernest Lambert y Cía., de Neuilly - Sur - Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



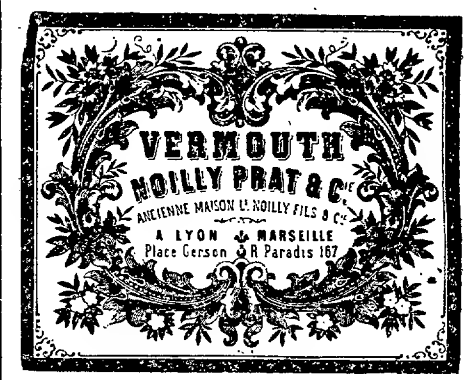
para distinguir artículos de la clase 2.a (rom).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov 21-12344-v.dic.2.

ACTA N.o 35975

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Noilly Prat et Cie.", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Nov.21-12346-v.dic.2.

ACTA N.o 35968

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Yerbales del Uruguay, S. A. I., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"RAYOS DE SOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (frutas, verduras y legumbres en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12402-v.dic.3.

ACTA N.o 35963

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones), han solicitado la renovación de la marca

"PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, jugo de uvas y alcoholes y aguardientes de uva).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12403-v.dic.3.

ACTA N.o 35965

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CINEMEDIA"

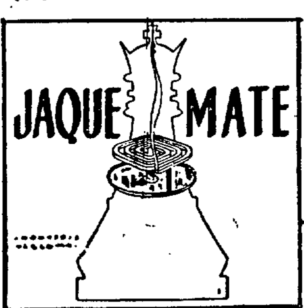
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12404-v.dic.3.

ACTA N.o 35956

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general, en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12406-v.dic.3.

ACTA N.o 25964

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodrigo Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12407-v.dic.3.

ACTA N.o 35954

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodrigo Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12405-v.dic.3.

ACTA N.o 35981

Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mappin y Webb, Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 13.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12408-v.dic.3.

ACTA N.o 35957

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general, en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.22-12409-v.dic.3.

ACTA N.o 35985

Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOLLY PEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12395-v.dic.3.

ACTA N.o 35987

Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor León Chebi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PRODUITS DUCHESSE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12397-v.dic.3.

ACTA N.o 35966

Montevideo, Noviembre 15 de 1940 — Con esta fecha el señor Wéllington Díez Abella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CORTEXON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12400-v.dic.3.

ACTA N.o 35967

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Yerbales del Uruguay, S. A. I., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BESOS DE SOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (frutas, verduras y legumbres en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12401-v.dic.3.

ACTA N.o 35978

Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANTA ROSA"

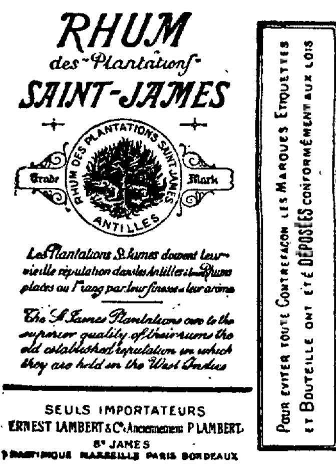
para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12383(bis)-v.dic.3.

ACTA N.o 35972

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Coloniale Ernest Lambert y Cía., de Neuilly - Sur - Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (rom).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Nov.21-12345-v.dic.2.

ACTA N.o 35974

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Noilly Prat et Cie.", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth y otros licores aperitivos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.21-12343-v.dic.2.

ACTA N.o 35955

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Gualberto Cerviño y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CITROMEL"

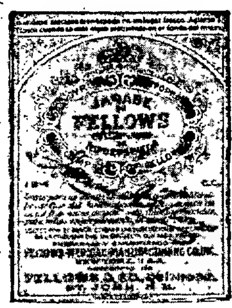
para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.19-12256-v.nov.29.

ACTA N.o 35971

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Felows Medical Manufacturing Company Inc., de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.21-12341-v.dic.2.

ACTA N.o 35970

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Suchard, S. A.", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SUCHARD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.21-12340-v.dic.2.

ACTA N.o 35992

Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Jaime Llauró, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CLARIN"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.25-12537-v.dic.5.

ACTA N.o 35999

Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Narciso Ormaechea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASPIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (una composición líquida jabonosa y perfumada contra la caspa).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.26-12566-v.dic.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5248

Montevideo, Noviembre de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Oliver, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor general multipolar solo o combinado con cortocircuito", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12542-v.dic.17.

ACTA N.o 5245

Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Aníbal Tejada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un implemento náutico deportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12543-v.dic.17.

ACTA N.o 5247

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio R. D'Andrea, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de válvula sanitaria accionada por botones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.22-12399-v.dic.14.

ACTA N.o 5244

Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Walter Wollner, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en protectores para medias, aplicables dentro del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.22-12440-v.dic.14.

ACTA N.o 5246

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Aldo Bulanti Ríos, apoderado del señor Enrique A. Olivera, de Paysandú (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Super Percha Anatómica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.19-12254-v.dic.11.

ACTA N.o 5243

Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase con tapa y fondo de uso múltiple" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.14-12037-v.dic.6.

ACTA N.o 794

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Zóccola, Bustos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cinta aisladora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.14-12041-v.dic.6.

ACTA N.o 795

Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Onofre Sarlo, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de semiremolques, que se adaptan para acoplar a cualquier chassis, camiones, tractores, autos, etc., que lleva tres ejes con dos ruedas en la parte delantera y cuatro ruedas dobles en la parte trasera que se caracteriza por el tren giratorio central que permite el movimiento hasta el ángulo recto en el trecho más corto y su mayor extensión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.13-12022-v.dic.5.

ACTA N.o 5241

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el tratamiento de lanas y reactivos apropiados para ello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov 8-11801-v.nov.30.

ACTA N.o 5238

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Herberto Berthet, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la elaboración de productos vegetales extractivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.7-11774-v.nov.29.

ACTA N.o 5242

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Eugenio Pedroni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de carpintería de obra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.8-11823-v.nov.30.

ACTA N.o 5240

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Romeo Antonio Villani, de San Isidro, F. C. C. A., provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Nuevo espejo anunciador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.7-11773-v.nov.29.

ACTA N.o 5339

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bicicleta acuática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.6-11708-v.nov.28.

ACTA N.o 5237

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bicicletas acuáticas para dos personas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov 6-11709-v nov 28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de 670 y 150 kilogramos, aproximadamente, de cubiertas y cámaras de auto usadas, respectivamente, de 1.000 litros de aceite usado y de 9 tanques vacíos de 200 litros, existentes en el garage del Ministerio de Obras Públicas, sito en la calle Duvimioso Terra número 1048.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán establecer el precio por kilo de las cámaras y cubiertas referidas, serán recibidas en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Diciembre próximo a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.20-12321-v.nov 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 223

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras proyectadas para resguardo en el edificio escolar números 26 y 114, de Belveder (Capital), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.25-12548-v.dic 3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 225

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón morgue y depósito en el Hospital de Nueva Palmira, del Departamento de Colonia de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósi-

to de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerardo, lacrado y firmado, el día 17 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.26-12593-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 224

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a ejecutarse en el edificio ocupado por el Archivo General de la Nación (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado, el día 13 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.26-12594-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 222

Llámase a licitación pública por segunda vez con los nuevos recaudos, para las obras de contrucción de la escuela de segundo grado número 48, en Cerro Chato (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía debeará solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de atnicipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.25-12549-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 220

Llámase a licitación por segunda vez para las obras a realizarse en el Hospital Rocha, para conectar las cañerías del Pabellón de T. B. C. con la cloaca pública, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-12495-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 221

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio de la escuela número 26 de Cañada de los Santos (Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-12494-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 220

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la obra Escuela del Hogar (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Noviembre a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12433-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 219

Llámase licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el Hospital de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Noviembre a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.22-12434-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 217

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio de la Escuela Agropecuaria de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Noviembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.21-12357-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 218

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artefactos eléctricos a colocarse en el edificio de la Facultad de Química y Farmacia (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.21-12358-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 216

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio escolar número 119, de segundo grado de la Capital, calle Comercio y Pérez Gomar, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.20-12317-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 215

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela rural número 23, de Estación Barker (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 11 horas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.20-12316-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 214

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela número 66 de Cerro de las Cuentas (Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, cno tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov,20-12318-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 213

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela de primer grado número 59, de Ituzaingó (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, cno tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.20-12319-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 210

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación en el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Sarandí del Yí (Durazno) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.19-12272-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 211

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura en la escuela rural número 19, de pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.19-12273-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 212

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para las obras de construcción del edificio Curso del Hogar Agrario de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.19-12275-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 203

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, ubicado en las calles José Enrique Rodó esquina José Batlle y Ordóñez, en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 11 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.14-12071-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 413

Llámase a licitación pública para las obras de riego en el valle de Mataojo (Departamento de Lavalleja).

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Pla. Carlos M. Burghetto.

(Cuenta corriente) Nov.25-12554-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 412

Llámase a licitación pública para la construcción de una escollera en la bahía del puerto de Colonia, en el paraje denominado "Santa Rita".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-12490-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable para el pueblo de 25 de Mayo, Estación Isla Mala (Florida).

Las propuestas serán recibidas el día 17 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Nov.26-12616-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la ampliación de las redes de distribución de agua potable y de alcantarillados en la ciudad de Florida.

Las propuestas serán recibidas el día 12 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los correspondientes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Nov.26-12617-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de distribución, de hormigón armado a construirse en Arroyo Grande (Departamento de San José).

Las propuestas serán recibidas el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Nov.23-12489-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de Noviembre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, con destino a la obra mencionada en la cabecera, de las siguientes propiedades ubicadas en la 8.a sección judicial de esta Capital:

Número 46. — Padrón 12306. Propietario: Juan Andrés Maglio. Superficie: 318 m.2 82. Límites: Norte, con la sucesión de don Pedro Peluffo; Este, Emilio Caravadossi; Sur, Calle Madrid, puerta número 1467; Oeste Alcides A. J. Giorello.

Número 47. — Padrón 12312. Propietaria: Sucesión de Carmen T. de Clérici, Ana C. de Minelli, Blanca M. C. de Cánepa y Laura J. F. C. de Triay. Superficie 526 m.2 3260. Límites: Norte, con terrenos del Estado; Este, con terrenos de Oscar M. Cómdon; sucesores de José Rossi y de "Regusci y Voulminot, Ingenieros"; Sur, con la sucesión de don Pedro Peluffo; Oeste, frente a la calle Minas, puertas números 2174|76.

Número 48. — Padrón 10267. Propietarios: Nicolasa Piaggio, Peregrina P. de Montaldo y los sucesores de Carlos Piaggio y de Carlos Alberto Piaggio Blanco. Superficie: 803 m.2 17. Límites: Norte con terrenos de doña Nicolasa Piaggio y de doña Isabel Pelufo de Dibarrart y otros: Este, frente a la calle Agraciada, puertas 2239 a 2245; Sur; sucesores de Santiago Clérici y con doña Ana C. de Minelli; Oeste, con la sucesión Sara C. de Sosa Díaz.

Número 49. — Padrón 12305. Propietario, Emilio Caravadossi de Thoet. Superficie: 229 m.2 4280. Límites: Norte y Este, con la sucesión de don Pedro Pelufo y con Oscar M. Cóndom; Sur, frente a la calle Madrid, puerta 1479; Oeste, con Juan A. Maglio.

Número 50. — Padrón 12316. Propietarios: "Regusci y Voulminot, Ingenieros" (S. C. C.). Superficie: 1596 m.2 0964. Límites: Norte, frente a la calle Guatemala, puerta número 1438; Este, frente a la calle Sierra; Sur, con la sucesión José Rossi; Oeste, con los sucesores de doña Carmen T. de Clérici, con doña Ana C. de Minelli y otras, con terrenos del Estado y de las sucesiones de don Diego E. Noboa y otros.

Número 51. — Padrón 12342. Propietario: Juan Banfi. Superficie :88 m.2 66. Límites: Norte, con la calle Hocquart, puerta número 1458; Este, sucesiones de don Carlos Ricci, de doña Laura R. de Ricci y otros; Sur y Oeste, Julia M. Reyes, Lázara R. de Cóppola y Belén N. de Traverso.

Número 52. — Padrón 12108. Propietarios: Enrique Fermín, Ernesto y Eduardo Llovet y Carlos A. de la Hoz. Superficie: 258 m.2 66. Límites: Norte, con la calle José L. Terra; Este, con Enrique C. O'Neill; Sur, con la calle Doctor Luis P. Lenguas; Oeste, frente a la calle Sierra.

Número 53. — Padrón 12314. Propietarios: Sucesores de Agustina C., Aurelio D., Aurelio J., Carlos H., Pedro M., Diego E. y Ana E. de Noboa y sucesores de María C. Noboa Courras. Superficie: 366 m.2 85. Límites: Norte, con la propiedad empadronada con el número 12315 de los mismos sucesores Noboa; Este, con "Regusci y Voulminot, In- [illegible]; Sur, con terreno del Estado; Oes- [illegible] te a la calle Minas, puerta nú- [illegible]

Número 54. — Padrón 12315. — Propietarios: Los sucesores de Agustina C., Aurelio D., Aurelio J., Carlos H., Pedro M., Diego E y Ana E. Noboa y los de María C. Noboa Courras. Superficie: 281 m.2 83. Límites: Oeste, frente a la calle Minas, puerta número 2158; Norte, frente a la calle Guatemala; Sur, con la propiedad empadronada con el número 12314, de los sucesores Noboa; Este, con "Regusci y Voulminot, Ingenieros" (S. C. C.).

Número 55. — Padrón 12343. — Propietarias: Julia M. Reyes, Lázara H. C. R. de Cóppola y Belén N. Reyes de Traverso. Superficie: 210 m.2 22. Límites: Norte, frente a la calle Hocquart; Este, con Juan Banfi; Sur, con Julia M. Reyes, Lázara H. C. R. de Cóppola y Belén N. R. de Traverso; Oeste, frente a la calle Sierra, puerta número 2300.

Número 56. — Padrón 12344 — Propietarias: Julia M. Reyes, Lázara H. C. R. de Cóppola y Belén N. Reyes de Traverso. Superficie: 107 m.2 06. Límites: Noroeste, con el padrón 12343, de las mismas propietarias, descripto bajo el número 55, y con Juan Banfi; Noreste, sucesores de Carlos Ricci y otras; Sur, con el padrón 12345, que se describirá en seguida: Suroeste, frente a la calle Sierra, puerta número 2294.

Número 57. — Padrón 12345. Propietarias: Julia M. Reyes, Lázara H. C. R. de Cóppola y Belén N. Reyes de Traverso. Superficie: 107 m.2 48. Límites: Noroeste, con el padrón 12344, anteriormente descripto; Noreste, sucesión de Carlos Ricci y otra; Sur, con la propiedad empadronada con el número 12346, de don Gabriel Retamoso: Suroeste, frente a la calle Sierra, puerta número 2292.

Número 58. — Padrón 12341. — Propietarios: Los sucesores de don Carlos y doña Carmen A. Ricci, de doña Angela Raquel Ricci de Bosolasco y de doña Laura Rigoli de Ricci. Superficie: 160 m.2 70. Límites: Norte, da frente a la calle Hocquart, puerta número 1462; Este, con la propiedad empadronada con el número 12540, de doña Celia Carbonell; Sur, con la propiedad empadronada con el número 12346, de don Gabriel Retamoso; Oeste, con Julia M. Reyes, Lázara R. de Cóppola y Belén N. R. de Traverso y con Juan Banfi.

Número 59. — Padrón 12355. Propietarias: María Adela Esteve y Margarita Rosa, María Luisa, María Rosa y María Dominga Carrau. Superficie 290 m.2 47. Límites: Norte, frente a la calle Yatay, puertas números 1502 y 1512; Este, sucesión de don Jaime Esteve; Sur, con don Francisco Casabó (hoy su sucesión); Oeste, frente a la avenida General Flores, puertas números 2096 y 2100.

Número 60. — Padrón 12056. Propietario: Don Francisco Casabó (hoy sus sucesores). Superficie: 226 m.2 20. Límites: Norte. Este

y Sur, con terrenos de los sucesores de don Jaime Esteve, empadronados con los números 12055, 12072 y 12057, respectivamente; Oeste, frente a la avenida General Flores, puerta número 2094.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en la Dirección de Topografía, en las condiciones y plazos que establece la ley citada. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Nov.23-12473-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 45

Llámase a licitación pública para la terminación de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Tres Cruces, en el Paso del Cerro (Departamento de Artigas).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina

Apertura de propuestas: el día 29 de Noviembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.18-12227-v.nov.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de motoniveladoras
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para el suministro de motoniveladoras destinadas a esta Dirección, que han sido modificados los artículos 19 y 22 del pliego de condiciones particulares, cuyos artículos tendrá la siguiente redacción:

"Aartículo 19 — Comparación de propuestas — La comparación de los precios se hará al tipo cambio dirigido que rija el día de la apertura de las propuestas."

"Artículo 22. — La licitación a que se refiere el presente pliego de condiciones comprende el suministro de dos máquinas motoniveladoras; además, comprende el suministro de dieciséis cubiertas, de repuesto para las ruedas traseras, cuatro cámaras para las mismas y sesenta púas de repuesto para los escarificadores" — Montevideo Noviembre 5 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.18-12228-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes propiedades:

Camino Paysandú - Young

Número 311. — Propiedad de Susana Dufrechou. Area: 5190 m.2 60 dm.2. Padrón número 4417.

Carretera Tala - Fray Marcos

Número 373. — Propiedad de Andrés Aldao. Area: 2583 m.2 47 dm.2.

Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso

Número 395. — Propiedad de Ramón Ragazzo. Area: 230 m.2 03 dm.2. Padrón parte del número 10231.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay 1325 por el término legal. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — P'a. Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.18-12221-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 43

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de las obras del puente sobre el arroyo Negro, en el trazado de la carretera Paysandú - Young.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 de Noviembre a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.18-12226-v.nov.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción de las obras de alcantarillado de la zona comprendida por el bulevar Propios, avenida Italia, camino Veracierto y el río de la Plata.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

Las propuestas serán presentadas el día 16 de Diciembre a la hora 10, en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.25-12512-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a local de la sala de máquinas, cañerías externas y todas las mejoras a efectuarse en la piscina municipal de Trouville.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo. Las propuestas deberán ser presentadas el día 28 de Noviembre próximo, a la hora 10 en esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112, 3.er piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.22-12371-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la provisión de un equipo mecánico y alimentadores químicos a instalarse en la sala de máquinas de la piscina de Trouville, y de un equipo destinado a la limpieza de la misma.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo. Las propuestas deberán ser presentadas el día 29 de Noviembre próximo, a la hora 10, en esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112, 3.er piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.22-12372-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles 26 de Marzo entre José Ellauri y Gabriel A. Pereira, Continuación 18 de Julio entre Anzani y bulevar Propios, Guaná entre Bolívar y Brito del Pino, Río de la Plata entre avenida Italia y Doctor Decroly, Lieja entre Divina Comedia y avenida Arocena, Dublín entre Mones Roses y Mariano Uriarte, Tomás Claramunt entre Larravide y calle número 5, Trías entre San Quintín y punto indicado, Carnot entre Yegros y Calderón de la Barca, Juan de Dios Peza entre Justo Maeso y principio de hormigón y Oficial entre Rafael y Venecia, y con macadam con cunetas y cordones de granito para la calle Ramón Alvarez entre camino al paso de la Boyada y calle Joaquín Martori, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas del 15 de Noviembre en adelante.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.20-12314-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN BRUNASSO en su carácter de propietario del nicho número 61 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — La Jefatura.

$16,20 Nov.15-12121-v.mz.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gastelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín, Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Raúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla, propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set 6-9180-v dic 21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
DESVIO DE CAMINO

Ante esta Oficina comparecieron MARIA F. G. DE CARVALHO y MARIA T C DE UBICI, solicitando autorización para desviar caminos que cruzan campos de su propiedad, en la 8.a y 6.a secciones y que conducen de Arayor Chico a Patitas y a Cabellos, según plano que se encuentra en esta Intendencia a disposición de los interesados que podrán oponerse dentro del término de treinta días (artículo 687 del Código Rural) — Artigas, Octubre 16 de 1940. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos Secretario.

$9 60 Oct 23-11160-v nov 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un chassis nuevo para camión; con carga útil de tres a cuatro toneladas, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 6 de Diciembre a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Noviembre de 1940. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.16-12149-v dic.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la confección de treinta y dos mil chapas adicionales de contralor del impuesto de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Dirección a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán el presencia de los interesados que concurran, al acto el 27 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia, reservándose ésta el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 12 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.16-12165-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por esta Intendencia, en fecha 16 de Noviembre de 1940, llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre del corriente año a las 10 horas de la mañana, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, etc., de los dos trozos comprendidos entre la avenida 25 de Agosto y Simón del Pino, y desde la última calle nombrada hasta la terminación de la rambla de los Argentinos, de la localidad de Piriápolis, por las temporadas 1940 - 1941 y 1941 - 1942, de acuerdo con la Ordenanza de Playas que rige para Punta del Este y sujeto a las condiciones que tenga en vigencia la Policía Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentre regularizada con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 16 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-12359-v.dic.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 16 de Noviembre del corriente año, llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1940 a las 10 horas de la mañana, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, etc., en las playas "Manza" y "La Pastora", en Punta del Este, por dos temporadas, o sea, 1940 - 1941 y 1941-1942, de acuerdo a lo establecido en el citado decreto y las ordenanzas vigentes que rigen en la materia, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuantra ergularizada por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 16 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario

(Cuenta corriente) Nov.21-12360-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL

Artículo 1.o Las divisiones de tierras con fines de urbanización situadas en el Departamento de Maldonado, quedan sujetas a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 2.o El Departamento se divide a estos efectos en dos zonas, una zona A litoral de una extensión de cinco mil metros (5 000 metros) medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causan inundación, y otra zona B para el resto del Departamento.

Art. 3.o Queda anexada a la zona litoral el territorio que circunvala a las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón en la extensión de mil metros (1 000 metros), medidos normalmente a la costa de dichas lagunas, desde el límite inferior de la playa.

Autorización Municipal

Artículo 4.o Las divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en los artículos 2.o y 3.o, deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal.

Art. 5.o Los propietarios de las tierras someterán a la aprobación municipal, acompañados de las solicitudes correspondientes los proyectos de división firmados por profesionales legalmente facultados, los cuales constarán de las siguientes piezas:

I Plano de ubicación del terreno que motiva el proyecto, relacionado con el Plano Parcelario Departamental.

II Plano del proyecto de trazado y parcelamiento.

III Plano de altimetría del terreno ocupado por las vías públicas, relacionado con las pavimentaciones existentes o con los datos que proporcione la Intendencia.

IV Memoria descriptiva y explicativa del proyecto.

Cada plano se presentará en tela de calcar acompañado de tres (3) copias. Las solicitudes y la memoria explicativa y descriptiva se presentarán en papel sellado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, acompañadas de dos copias de cada una de ellas en papel simple.

Art. 6.o En los casos de terrenos de relieve accidentado, será obligatorio presentar, además, un plano con indicación de curvas de nivel con una equidistancia de un metro.

La Intendencia Municipal exigirá este plano siempre que lo considere necesario para expedir su dictamen.

Art. 7.o Los planos serán confeccionados a la escala de 1|500 si la superficie de los terrenos no excede de tres (3) hectáreas y a la escala de 1|1 000 si sobrepasa ese límite.

Si la menor dimensión del terreno excede de seiscientos metros (600 metros) o se trate de un conjunto de trazados discontinuos pero constituyendo un sistema integral podrá presentarse una planta general a escala conveniente no inferior a 1|10 000 y detalles de las diversas secciones del trazado a las escalas anteriormente establecidas.

Art. 8.o Los propietarios, antes de confeccionar el proyecto definitivo para someter a la aprobación municipal, podrán presentar, en carácter consultivo, un anteproyecto dibujado a las escalas reglamentarias.

Art. 9.o En el caso de existir un plano de trazado oficial que afecte el terreno objeto del fraccionamiento o las proximidades del mismo la autorización no será concedida sino cuando el proyecto se ajuste a las indicaciones del referido plano oficial o coordine satisfactoriamente, a juicio de la Intendencia Municipal, con el mismo y con los trazados de los terrenos linderos, aprobados con anterioridad, previéndose esta coordinación para los futuros trazados.

Art. 10. La autoridad podrá por razones de seguridad pública, higiene, circulación y estética, introducir en los proyectos todas las modificaciones que estime útiles e imponer las servidumbres de alineamiento que considere conveniente.

Art. 11. La Intendencia Municipal podrá no conceder la autorización solicitada para amanzanar y fraccionar si, a su juicio y previo informe de su Inspección Técnica el terreno fuere impropio para ser utilizado con fines de habitación o si el fraccionamiento o los solares no tuvieran acceso fácil para todos los medios de locomoción.

Art. 12. No será concedida ninguna autorización para fraccionar dentro de la extensión de ciento cincuenta metros (150 m.) medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, sin recabarse previamente informes de los Ministerios de Obras Públicas y Defensa Nacional y medie resolución favorable del Poder Ejecutivo.

Condiciones técnicas

Artículo 13. Las extensiones determinadas en los artículos 2.o y 3.o, se dividen, a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, en las secciones siguientes, cuyas anchuras se medirán desde las líneas de referencia establecidas en dichos artículos:

ZONA A

Sección A — 500 metros de ancho. — Esta sección es la situada en la costa del río de la Plata.

Sección B — 500 metros de ancho. — Situada entre 500 y 1.000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección C — 1.500 metros de ancho. — Situada entre 1 000 y 2 500 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección D — 2.500 metros de ancho. — Situada entre 2.500 y 5.000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección E — 1.000 metros de ancho. — Sección de circunvalación de las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón.

ZONA B

Los terrenos ubicados dentro del Departamento excluídos los correspondientes a la Zona A.

Artículo 14. Las vías públicas tendrán los anchos mínimos legales.

Art. 15. La superficie ocupada por el conjunto de la red viaria, en relación con el área total del terreno, estará comprendida entre los siguientes límites:

ZONA A:

Sección A — Mínimo 25 o|o.
Sección B — Mínimo 20 o|o.
Sección C — Mínimo 18 o|o.
Sección D — Mínimo 12 o|o.

ZONA B:

Convencional.

Art. 16. Las superficies ocupadas por las ramblas costaneras quedan excluídas de los porcentajes anteriormente establecidos.

Quedan también excluídas las zonas verdes de las avenidas - parques, siempre que el ancho de dichas avenidas exceda de cuarenta metros (40 m.).

Art. 17. Las áreas y frentes mínimos de los lotes se ajustarán a las siguientes prescripciones:

ZONA A:

Sección A — Superficie mínima 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 15 metros. El lado menor de los lotes que formen esquina tendrán 16m.50 como mínimo. La superficie mínima de los lotes con frente a la costa será de quinientos metros cuadrados (500 m.2), debiendo fijarse su fondo de modo que soporten una zona frontal no edificable de 10 metros de ancho.

Sección B — Superficie mínima 700 metros cuadrados. Frente mínimo, 18 metros.

Sección C — Superficie mínima 1 000 metros cuadrados. Frente mínimo, 22 metros. Los lotes con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 30 metros como mínimo, se regirán por las prescripciones correspondientes a la Sección B.

Sección D — No se autorizará la división de la tierra en fracciones inferiores a 1|2 hectárea (500 m.2), y cuyo frente o lado menor sea inferior a 60 metros. Las fracciones con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 30 metros, como mínimo, podrán tener una superficie mínima de 2.500 metros cuadrados, con un frente mínimo de 25 metros.

Sección E — Regirá, hasta 200 metros de la costa lo prescripto para la Sección A, entre 200 y 500 metros, las disposiciones correspondientes a la Sección B y en el resto de la Sección, 500 metros las correspondientes a la Sección C.

ZONA B

Superficie mínima, 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 10 metros. El lado menor de los lotes que forman esquina tendrán 12 metros como mínimo.

Art. 18. Los fraccionamientos que se proyecten en la zona de 150 metros referida en el artículo 12, sólo se autorizarán previos los requisitos establecidos en dicho artículo, si se cumplen las siguientes condiciones:

A) El frente a la costa del conjunto de las fracciones no excederá del 25 o|o del frente total a la costa del terreno que motiva el proyecto.

B) La distancia entre el límite de los lotes y la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación no será inferior a 60 metros

C) Los lotes tendrán una superficie mínima de 800 metros cuadrados y un frente mínimo de 20 metros

D) Los lotes se destinarán exclusivamente, para uso colectivo o semipúblico (balnearios, casinos, hoteles, restaurants, clubs, sanatorios, espectáculos deportes, etc.)

Art. 19. Cuando exista o se proyecte una vía pública que divida dos secciones sometidas a diferentes reglamentaciones de fraccionamiento, los lotes, con frente a ambos lados podrán establecerse de acuerdo con las disposiciones que correspondan a la Sección en la cual se autorizarán fraccionamientos menores

Art. 20. En la planta urbana de Punta del Este (zona comprendida entre la carretera a Punta del Este, la calle Presidente Terra, la paralela a la calle de 50 metros trazada hacia el Noreste a 50 metros de su eje y la costa) y en la zona de la planta urbana de Maldonado comprendida entre la calle 3 de Febrero, Presidente Terra carretera a Punta del Este y carretera a "Las Delicias", incluído el barrio de Sains Alvarez regirán las disposiciones correspondientes a la Sección A de la zona A

Fuera de esas zonas en las aglomeraciones existentes en la fecha de promulgación de esta ordenanza y siempre que, a juicio de la Intendencia, se consideren necesarias sus prolongaciones, se autorizarán fraccionamientos en las condiciones establecidas para la zona B.

Art. 21. En los fraccionamientos que se realicen con frente a la vía del ferrocarril del Estado, en el tramo comprendido entre las Estaciones Maldonado y Punta del Este, los límites de los lotes deberán establecerse a 30 metros de distancia del eje de la vía

En el caso de establecerse doble vía, dicho eje será el de la entrevía. Esta disposición regirá en todos los casos de trazados de nuevas líneas férreas que atraviesen la zona establecida en los artículos 2.o y 3.o.

Art. 22. En los fraccionamientos que se practiquen con frente a la carretera nacional que limita las playas de la bahía, se tendrá en cuenta que ningún edificio podrá construirse a una distancia inferior a 25 metros, medida desde el eje de dicha carretera. Para ajustarse a la disposición municipal referente a la servidumbre de retiro de 10 metros, que rige para esa vía, se recomienda establecer el límite de los lotes a la distancia de 15 metros del referido eje.

Art. 23. La municipalidad podrá conceder siempre que considere justificado y en las condiciones que determinará en cada caso, autorizaciones para fraccionar en lotes de áreas y frentes menores a los establecidos en el artículo 17 destinados, exclusivamente, para usos comerciales y viviendas mínimas. En estos casos los lotes deberán tener una superficie mínima de 250 metros cuadrados y un frente mínimo de 10 metros y deberán constituir secciones o núcleos caracterizados

Art. 24. Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de 30.000 metros cuadrados (tres hectáreas), deberá destinarse, independientemente del área ocupada

por las vías públicas, una superficie que represente el cinco por ciento (5 o|o) del área total del terreno para espacios verdes de uso público, cuya ubicación y distribución será fijada previo acuerdo con la Intendencia Municipal. Esta superficie pasará al dominio municipal o nacional, si correspondiere y parte de ella podrá ser ocupada por establecimientos o edificios públicos.

Art. 25. No se dará trámite a ninguna solicitud para trazar calles si no se indica en el proyecto la división en lotes, excepto en los casos en que el referido trazado no tenga por objeto practicar ulteriormente esa división.

Art. 26. Los límites laterales de las fracciones o lotes serán normales a las alineaciones de los mismos sobre las vías públicas, salvo casos especiales y justificados, a juicio de la municipalidad y en general, se evitarán los ángulos menores de 60 grados.

Art. 27. Cuando los lotes estén afectados por servidumbres de retiro de alineaciones o de espacios no edificables, impuestos por disposiciones nacionales o municipales, deberá indicarse en el proyecto, en color rojo, el límite de dichos retiros debidamente acotados y la superficie restante edificable.

Subdivisión de solares

Artículo 28. Para subdividir solares ubicados en las ciudades, pueblos o villas o en cualquier fraccionamiento dentro de este Departamento, deberá solicitarse el correspondiente permiso municipal.

Art. 29. En los proyectos de subdivisión de solares deberán establecerse, además, de todas las alineaciones de retiro que establecen las ordenanzas sobre construcciones para la totalidad del solar, las correspondientes a cada nueva fracción.

Art. 30. Las fracciones en que quede dividido el o los solares deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Art. 31. Los propietarios que subdividan solares situados dentro de las ciudades de Maldonado y San Carlos y de las villas de Pan de Azúcar y Aiguá y pueblo Garzón, quedan eximidos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 siempre que los frentes de las fracciones en que se divida el o los solares no sean inferiores a ocho (8) metros.

Sanciones

Artículo 32. Los propietarios que practicaren divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en esta ordenanza, sin requerir la correspondiente autorización municipal, serán penados con multas de cien pesos ($ 100 00) por la primera hectárea o fracción, y de cincuenta pesos ($ 50) por cada hectárea o fracción subsiguiente que constituyan el área total de la propiedad parcelada. Independientemente de la anterior sanción, los propietarios serán penados con multas de veinte pesos ($ 20 00) a cien pesos ($ 100 00) según la gravedad del caso, por cada lote vendido sin que hubiere mediado la referida aprobación municipal.

Art. 33. En caso de anunciarse la venta de tierras situadas en las zonas a que se refiere esta ordenanza, según planos que no sean copia exacta de los aprobados por la autoridad municipal, ésta podrá, en cualquier momento, impedir que se realice la venta recurriendo en caso necesario, a la fuerza pública, sin perjuicio de aplicarse a los contraventores las sanciones establecidas en el artículo 35. En dichos planos debe constar la aprobación municipal con indicación de la fecha en que ha sido efectuada.

Art. 34. Los rematadores que intervengan en la venta de tierras cuyo fraccionamiento no ha sido autorizado por la municipalidad, serán penados con una multa de veinte pesos ($ 20 00) por cada lote vendido.

Art. 35. Los propietarios y los técnicos que modificaran planos, posteriormente a su aprobación o en el terreno alteraran el trazado y el ancho de las vías públicas y las dimensiones y áreas autorizadas para los lotes y reserva de uso público, sin requerir la correspondiente autorización, serán penados con multas de cien pesos ($ 100 00) por la primera hectárea o fracción y de cincuenta pesos ($ 50 00) por cada hectárea o fracción subsiguiente, que constituyan el área total de la propiedad objeto del amanzanamiento.

Las mismas multas se aplicarán en el caso previsto en el artículo 40.

Art. 36. En los casos previstos en los artículos 32 y 33, la Intendencia Municipal, además de aplicar las penalidades establecidas en los mismos, podrá, en todo momento, intimar al propietario el cierre de las vías públicas o servidumbres de paso, dentro del plazo que se le fijará, haciendo pública esa medida en la forma que crea conveniente. Si el propietario no cerrara las vías públicas y servidumbres de paso, dentro del plazo que se le fije, la Intendencia Municipal las cerrará en cualquier momento a costa de dicho propietario y sin que éste, procedimiento de derecho al interesado a reclamación alguna.

Art. 37. En los casos de reincidencia de las infracciones a las disposiciones establecidas anteriormente, además de la aplicación de las multas que correspondan, será publicado el nombre de los infractores. Si se tratare de técnicos, la autoridad municipal no dará, además, curso a las solicitudes para amanzanar y fraccionar cuyos planos firmen los referidos técnicos, por el término de un año.

Art. 38. Las multas establecidas en esta ordenanza serán aplicadas por procedimiento judicial.

Disposiciones generales

Artículo 39. Las disposiciones de esta ordenanza regirán para las divisiones de tierras que se realicen dentro del perímetro de las aglomeraciones urbanas existentes, en el momento de ser puesta en vigencia aunque dichas aglomeraciones no hubieren sido declaradas centros urbanos o suburbanos y, en general, para todos los trazados existentes autorizados o no por la municipalidad, cuyos planos hayan sido registrados en la Oficina Departamental de empadronamiento dependiente de la Dirección General de Avalúos.

Art. 40. Los propietarios que dividan tierras en lotes, situadas en la Sección A, determinada en el artículo 13, están obligados a pavimentar las vías públicas que establezcan, de acuerdo con perfiles aprobados, antes de proceder a la venta en lotes, sujetándose a las siguientes disposiciones:

A) Los pavimentos podrán ser provisorios o definitivos, debiendo en el primer caso hacerlo constar con letrero notable que diga: "**Pavimentos provisorios**" en todos los planos que se utilicen aunque sean destinados a reclame.

B) Los pavimentos definitivos deberán ajustarse a los pliegos de condiciones de la Intendencia de Maldonado y su construcción sometida a la supervigilancia de la Inspección Técnica.

Art. 41. Los señores solicitantes, conjuntamente con los impuestos que deban hacer efectivos, abonarán la suma de $ 10 00 (diez pesos), si la superficie del terreno no excede de tres (3) hectáreas, por una superficie mayor abonarán la suma de $ 20 00 (veinte pesos), como retribución de servicios por examen de planos, debiendo proporcionar a su costa los medios de locomoción al o a los empleados que fueren a examinar el terreno.

Art. 42. Las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en la presente ordenanza, quedan derogadas.

Art. 43. Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta.

La Junta Departamental, en sesión de hoy.

RESUELVE:

Vistos: apruébase en particular y general el precedente proyecto de ordenanza y pase a la Intendencia a sus efectos.

ALEJI FERNANDEZ CHAVES, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Intendencia Municipal.

Maldonado, Agosto 2 de 1940

Cúmplase y publíquese para su conocimiento y pase a la Oficina Técnica.

FELIX NUÑEZ, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.5-11692-v.dic.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 8 de Agosto del corriente año y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que don JULIAN MONTAÑA se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al desvío y encallejonamiento del camino vecinal que conduce desde la Estación Quebracho a las colonias Arroyo Malo y San José en el trozo que corre por campos de su propiedad, sito en la 11.a sección judicial de este Departamento, trasladándose hacia el límite Sur del campo en la divisa con el señor Fernando Gómez.

La desviación proyectada en la parte que más se distancia del recorrido actual, lo hace aproximadamente en unos cien metros.

Por tanto, los que se consideren con derecho a oponerse al desvío proyectado deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú, Octubre 28 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfór V. Sardo, Secretario.

$17.40 Nov.5-11650-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores PEDRO R. PAIVA y GERONIMO PADILLA, solicitando autorización para clausurar el camino en la 8.a sección que, arrancando del camino departamental con dirección a Cerro Chato, cruzando por los campos de María Altina Mezquita de Loreto, atravesando el de Alvarina Loreto y de la sucesión de Pedro Paiva, termina en el camino departamental que va a Hospital, Arroyo Blanco y Vichadero.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura del camino solicitada. — Rivera, Octubre 17 de 1940. — Teniente Coronel Julio César de Barros, Intendente. — José María Ruiz, Secretario.

$14.40 Nov.26-12612-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 3.700 chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción mecánica y 2.100 chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción a sangre, destinadas al ejercicio 1941.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las diez horas del día veintisiete de Noviembre actual, en que se procederá a la apertura de las mismas, cualquiera sea el número que se presenten, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Contaduría Municipal. — Salto, Noviembre 13 de 1940. — Enrique Calvo, Director General de la Contaduría Municipal.

$6.00 Nov.19-12268-v.nov.27.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA

LLAMADO A LICITACION

Se oyen propuestas, para la venta en pie, de la arboleda que margina la calle de Margat, consistente en unas 500 plantas de eucaliptus y 650 de casuarina, de acuerdo con el pliego confeccionado al efecto.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas el próximo 5 de Diciembre hasta las 11 horas, y su apertura se efectuará ante los interesados que concurran, reservándose el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas.

Santa Lucía, Noviembre 5 de 1940. — Miguel Larre, Presidente. — G. Perdomo, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-11785-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

AVISO SOBRE DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural se hace saber que don ALCIBIADES BARCELLOS ha iniciado gestión para alambrar en campos de su esposa doña Celmira Gonçalves da Silva sitos en la 7.a sección de este Departamento encallando y desviando sobre la divisa con Nicanor Gonçalves en unos cuatrocientos metros aproximadamente el camino vecinal que pasando por dichos predios conduce a Puntas de Cnaró.

Los interesados que consideren que el desvío de camino proyectado perjudicare a sus intereses o al tránsito público en general tienen treinta días de plazo para oponerse a esta gestión. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1940. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$12.00 Oct.24-11191-v.nov.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia

que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Noviembre 26 de 1940

5.a Sección

GERMAN PABLO TELLECHEA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1140 y MARIA SALOME ESCALAS, 20 años, soltera, española, domiciliada Plaza Libertad 1140.

CARLOS ALBERTO ROBATTO, 28 años, soltero, impresor gráfico, oriental, domiciliado Isla de Flores 1119 y ANGELA MARIA LAPETINA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1119.

6.a Sección

CARLOS PEDRO RIVIERE PIAGGIO, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado 18 de Julio 1235, 2.o piso y ELIA MARIA EUDOXIA LAPORTE BELLMUNT, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1235.

ADOLFO SZYDLOWSKI, 46 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Ejido 1576 y VALERIA DOUCELA, 42 años, soltera, lituana, domiciliada Ejido 1576.

JOSE GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, español domiciliado Curiales 1545 y OLGA COSTAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1545.

8.a Sección

JAVIER DIEGO GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2010 y FELIPA ELVIRA BRITOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2233.

JULIO CESAR DEANGELILLO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nueva York 1381 y MARIA LUISA FORTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1381.

ITALO A. UGOLINI MENONI, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pampas 1981 y MARIA LEONOR SANTESTEBAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1981.

9.a Sección

LUIS JAIME CORBACHO, 35 años, viudo, gráfico, oriental, domiciliado Colón y JOSEFA LAGO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

13.a Sección

ALBERTO PROTOPOPOV, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Filipinas 928, y RAIZA SCHICHKNI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 928.

14.a Sección

EHRLIK ANTONIO SEGRETO, 24 años, soltero, canastero, oriental, domiciliado Regidores 1212 y PAULA LEONOR ASCONEGUY, 23 años soltera, oriental, domiciliada Colorado 1365.

MATEO CARMELO PASTORE, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Guaycurú 2922 y MARIA CARMEN AGOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2922.

15.a Sección

JUAN QUETTO o CHETTO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2019 y ELIDA DOMINGUEZ SEA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2019.

18.a Sección

LUIS MANUEL MENENDEZ SANCHEZ, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado avenida Brasil 2501 y CARLOTA ENNA CALVENTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2795.

AMERICO RODOLFO CAIMI, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Obligado 1316 y MARIA DE LA ESPERANZA CARRACEDO 26 años, soltera, domiciliada Obligado 1316.

HECTOR NICOLAS MAGNONI, 35 años soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Lavalleja 2336 y LUISA VALENZUELA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Lavalleja 2336.

JUAN CARLOS ACEA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 688 y MARIA BLANCA BAGINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 688.

EMILIO CHIARI FRABASILE, 29 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado boulevar Artigas 1603 y MARIA ELVIRA COLOMAR CAPURRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada boulevar Artigas 1603.

ROBERTO DIEGO REY, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Obligado 956 y ELVIRA AMELIA LASTARA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 641.

LUCAS MARIO FONTANA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1336, y ESTHER MARGARITA ACOSTA ROMEO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Canning 2405.

OSCAR ALFREDO MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1172 y ADELA ROSA DENTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2637.

20.a Sección

JOSE MARIA POLERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4177 y YOLANDA BRIGIDA BOIANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4177.

PEDRO CELESTINO DELAPAZ, 26 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado F. y Artigas 10 y CRISTINA FROSINA DOGLIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada F. y Artigas 10.

DOMINGO BALSAS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Martínez 4171 y SEVERINA INES GHIDONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 47.

MANUEL MATEO, 44 años, viudo, curtidor, portugués, domiciliado J. Llupes 4940 y MARIA JUSTA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4975.

24.a Sección

JORGE VILLARRUBIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3163 y MARGARITA MIRTHA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 3163.

$2.00 P|p.v.-nov.28.

Montevideo, Noviembre 25 de 1940

12.a Sección

BENJAMIN PEREZ, 31 años, soltero, lustrador de muebles, argentino, domiciliado Bella Vista 1756, y AMALIA OLIMPIA SCHIAVONI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1756.

PABLO LUIS EMILIO LARNAUDIE, 48 años, viudo, profesor francés, domiciliado 18 de Julio 1772, y CATALINA OLGA PAULOS ARREDONDO, 23 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Guaviyú 2794.

MARIO ADAMOLI, 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Millán 2666, y MARIA ESTHER BARBE GENTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2666.

15.a Sección

HORACIO GARCE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1763, y ANGELICA TURQUESA PASCALE 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabos 1853.

19.a Sección

JUAN COLLARI, 29 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Defensa 2474, y MARIA ELODINA SUN, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Defensa 2474.

20.a Sección

ANTONIO BARRETO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Conciliación 4086, y ELIDA SARA FARIÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 271.

$2.00 P|p.-v.nov.27.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HECTOR L. BAZZANO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.26-12619-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha Octubre ocho del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con PEDRO RISSO", Impuesto de ausentismo y multa" (libro 7 folio 537), se cita, llama y emplaza a todos los herederos legítimos y naturales de don Pedro Risso, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desede la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.29-11418-v.dic.8

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA L. PEYRANDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 492), se emplaza a los propietarios, entre ellos a doña María L. Peyrande, del inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento noventa y seis (número 80196), situado sobre la línea Este de la calle Tudurí entre F. Castellanos y cierre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12430-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FRANCISCO LOPEZ. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 481), se emplaza a don Manuel Francisco López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa mil quinientos setenta y nueve, situado sobre la línea Este de la calle Escuchas entre camino Abrevadero y Previsión: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.11-11938-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO C. RACHI. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 213), se emplaza a don Francisco C. Rachi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Camambú entre Dionisio Coronel y Benito Riquet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.26-11326-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DIEGO FUENTES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 422) se emplaza a don Diego Fuentes a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento ocho mil seiscientos noventa y uno situado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Tonkinson: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo Octubre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.25-11273-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN BAUZA BARVIERI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 135), se emplaza a don Juan Bauzá Barvieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil quinientos noventa y uno situado en la calle Prusia entre Italia y Vizcaya: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo Octubre 9 de 1940 - Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.25-11272-v nov.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO - Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con R. H. DE MARENCO AMALIA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 2 Fo 38" se cita, llama y emplaza a doña Amalia R. H. de Marenco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis situado sobre la línea Sur de la calle Rivera Indart entre Berinduague y E Romero, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación - Montevideo, Octubre dieciocho de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.15-12124-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO, JOSE MARIA, RAMONA, ANGEL y PRAXEDES. Cobro ejecutivo de pesos" L. 2. F. 128, se cita, llama y emplaza a los señores José María Pampillón López, Angel Pampillón López, Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones N.o mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.30-11482-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos 'Municipio de Montevideo con BRITO HUBO FEDERICO y otros. Cobro ejecutivo de pesos' (Lo. 1. Fo. 226), se cita, llama y emplaza a los señores Fernando Blanca, Dolores Rita y María Hubó o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos veinticuatro, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre cuatro de mil novecientos cuarenta — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.26-11324-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto del corriente año, dictada en autos 'Municipio de Montevideo con FRANCISCO BLANCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 99), se cita, llama y emplaza a don Federico Blanco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil cuatrocientos diez, situado sobre la línea Sur de la calle Melchor Ramírez entre M. de Sala y A. Quita Calzones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. - Montevideo Setiembre once de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 26-11325-v nov.30.

JUZGADO L... DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DANIEL RAMA o ENRIQUE RAMA o ENRIQUE D. RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.25-12521-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO IDUATE PEILE o ALBERTO IDUATE o ALBERTO IDUARTE PEILE o ALBERTO IDUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.25-12522-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Armando Oscar Tachella Costa contra doña ISABEL RASCOVSKY Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Rascovsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.25-12330-v.dic.30.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 8 de Noviembre último, ha sido declarada incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes doña JERONIMA CRISTINA o EMMA NOVARO, habiéndose designado como curador a don Oscar Costa. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.23-12464-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO MORALES, ESMERALDA LEONOR MORALES y NOEMIA AURELIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.23-12459-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDELARIA JOSEFA FRANCISCA PETRONA BERMUDEZ o FRANCISCA OFELIA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.23-12460-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIO FERNANDEZ PAULOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.23-12461-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOBIAS CATALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.23-12462-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA BERRETA DE HIPOGROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.23-12463-v.dic.4.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en los autos caratulados "BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY. Concordato preventivo", se ha dispuesto la publicación de la siguiente sentencia: "Número 262. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Vista, la solicitud de homologación del concordato presentado a fojas 210. Resultando: Que el Banco Israelita del Uruguay, que disfrutaba de la moratoria que le fué concedida por resolución de Noviembre 6 de 1939, se presentó manifestando que había llegado a un acuerdo con sus acreedores para celebrar un concordato. Los créditos no hipotecarios, prendarios o privilegiados ascienden a $ 1.273.061.17 y los acreedores firmantes representan la cantidad de pesos 982.438.51, o sea, algo más de las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados. Acompaña la memoria, balance, lista de acreedores, importe y naturaleza de los créditos. Hechas las publicaciones, se presentaron dos acreedores oponiéndose a la homologación, encontrándose en el período probatorio la incidencia respectiva y, a esta altura de los procedimientos, compareció el Banco Israelita justificando haber hecho un depósito de pesos 120.000.00 a la orden del Juzgado, con el objeto de que, conforme a la ley de Abril 12 de 1923, se decretara la homologación de concordato. Considerando: Que, de los documentos presentados con la solicitud de fojas 210, así como de los informes de los acreedores que designó el Juzgado (fojas 257 y 261), lo mismo que el estado de fojas 230, resulta que los créditos de los opositores al concordato no representan el diez por ciento del total, en cuya virtud, habiéndose depositado una cantidad suficiente para responder a aquellos créditos, corresponde proceder a la homologación solicitada, sin perjuicio de que los disidentes puedan hacer valer sus derechos sobre la suma consignada, si lo estimasen oportuno. Por ello y lo dispuesto por las leyes de Abril 12 de 1923 (artículo 1.o) y Junio 2 de 1893 (artículos 35, 40 y 72) in fine: Declárase homologado el concordato que presentó el Banco Israelita del Uruguay con el escrito de fojas 210, debiendo efectuarse las publicaciones dispuestas por el artículo 36 de la ley citada en último término. — Gamarra". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.50 Nov.23-12534-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELITA PAGANI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.22-12394-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "JOSE MARIA y PEDRO ZAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos respecto a las sobras existentes en el bien siguiente: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene,

situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 2620, compuesta, según títulos, de una superficie de 2.892 hectáreas, 1225 metros 08 decímetros y que, según mensura practicada por el agrimensor Alfredo Hareau, tiene una superficie de 3.313 hectáreas 9.918 metros cuadrados, que se deslindan así: 214 metros 80 centímetros al Nordeste; 172 metros al Nordoeste y 429 metros al Sudeste, en las tres líneas con Juan G. Duarte: 722 metros al Nordoeste, senda de paso por medio, con Joaquín Fuértolas; 132 metros 40 centímetros al Norte, con camino Achar - San Gregorio por medio, con la sucesión Anastasio Hernández. Dicho camino atraviesa el campo en una extensión de 1.069 metros 50 centímetros; 352 metros al Nordoeste, con la citada sucesión Hernández; 1.685 metros al Sudoeste, con la predicha sucesión Hernández y con A. Mutter; 1.700 metros al Noroeste, con sucesión José María Zelaya y sucesión Nicasio Igarzábal; 593 metros al Norte, con la última sucesión mencionada; 183 metros 40 centímetros al Este, con Dámaso Pereira; 1.514 metros 60 centímetros más 498 metros al Nordeste, con el nombrado Dámaso Pereira y Antonina Alonso de Araújo, y 106 metros 60 centímetros al Este, con la nombrada Antonina Alonso de Araújo; 1.696 metros más 1.603 metros 40 centímetros al Sudeste, con Buenaventura Alonso y sucesión Martín Machiñena; 390 metros, más 826 metros 60 centímetros, más 1.339 metros, más 938 metros, más 648 metros, más 248 metros 20 centímetros, más 384 metros, más 745 metros, más 730 metros al Nordeste, con sucesión Martín Machiñena, sucesión Avelino Suárez, Ana Juana Fernández, sucesión B. Romero y Arturo Gomeza; Sudeste, con el río Negro, y Oeste y Sudoeste, con arroyo Carpintería por medio, con Santiago Pereira, Fortunato Rivero y otros, Cánova Rivero e Isidro del Pino. Dichas sobras ascienden a cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas ocho mil novecientos dieciocho metros. A mayor abundamiento, también se citan y emplazan por el expresado término de noventa días y bajo el mismo apercibimiento, a los sucesores de don Domingo Echeverría, o sean, Juana Echeverría de Argencio, Petrona Echeverría de Carballo, Feliciana Echeverría de Odizzio, Joaquina Echeverría de Arocena, María Graciana Echeverría de Gamio, José Luis, Margarita y Miguel Echeverría, Julio Alvarez Calmi y José A. Calmi, a Semíramis Rosalía y a Toribio Pedro Arce y Cáceres, María Salomé Pérez y Juan Laureano Arce, a Gregorio Estanislao Araújo y a Aniceta Rodríguez de Araújo y a Pedro Juanotena, a Santiago Miguel y a Estanislao Rodríguez Imaz y a todos los sucesores de las personas nombradas y sus causahabientes a título universal o singular. Las citaciones y emplazamientos se efectúan también para llenar el juicio de conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.60 Nov.21-12369-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.21-12348-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL GLICKSBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940.

$3.75 Nov.20-10779(bis)-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA D'ALTO DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.19-12257-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Julia Retamoso contra MANUEL BERNARDO MORALES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Manuel Bernardo Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.20-12283-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.19-12255-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELVIRA AGUSTINA BRONZINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como "María" en vez de María Elvira Agustina, y en lugar de "María Grunda" debe decir María Peralta, que es lo real y verdadero, y en su partida de casamiento debe decir "María Elvira Agustina" en lugar de Elvira, que es también lo real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Nov.19-12244-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA EUGENIA o EUGENIA CONDE DE ALBERTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.18-12196-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA COTELO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Cándida" en lugar de "Rosa" que es el real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.10 Nov.16-12130-v.dic.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados "Borbala Marcella Fischl con FEDERICO WIEBERNEIT. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Federico Wieberneit, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9 60 Nov.18-12184-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MARZOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.16-12131-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GONZALEZ DE PIÑEYRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.16-12132-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CABEZAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.16-12133-v.nov.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marie Seiler de Thiele solicitando la declaración de ausencia de su esposo don OTTO FRIEDRICH CHRISTIAN THIELE, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas las ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Nov.11-11900 v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos caratulados "Sara Cassarone con EMILIO GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Emilio González a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7 20 Nov 9-11902-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados, "Juan Carlos Negrotto con MANUEL REBOLEDO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Manuel y a don Gregorio Reboledo, a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble situado en esta ciudad de Montevideo 18.a sección judicial que comprende la finca empadronada con el número 21.735 y parte de la empadronada con el número 21.736, la que, según plano del agrimensor Juan B Solari, levantado en Julio 25 de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 2 de Setiembre de 1940, con el número 4343, está formada por las fracciones letras B, C, D, E y F del mismo, que abarcan, en total, una superficie de 354 metros 88 decímetros que se deslindan así: 13 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Coronel Brandzen; 22 metros 93 centímetros al Este que, por formar esquina, da frente al bulevar General Artigas; 14 metros 85 centímetros al Sureste, lindando con el padrón número 83.026 y 28 metros 75 centímetros al Oeste lindando con la fracción A del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.80 Nov.8-11793-v.dic 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "ROLF MAYERHEIM y ELISABEHT VON WALDKIRCH. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones números 169 y 170 del plano de la "Colonia Valdense" que integran el padrón número 1036 ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta la primera de 13 hectáreas, 28 áreas 18 centímetros y 8 decímetros y la segunda de 11 hectáreas 14 áreas, 20 centímetros y 3 decímetros, lindando en conjunto: al Norte y al Este, con calles vecinales; al Sud, con más terreno perteneciente a los peticionantes y al Oeste, la chacra número 178 a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.5-11673-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Miguel Lahni con ELISABETEA SZEGEDI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Elisabetea Szegedi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en

los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Nov.1.o-11565-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Barrera Hermanos con ISMAEL KADRY. Rescisión de contrato y daños y perjuicios" se cita, llama y emplaza a don Ismael Kadry, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Oct.25-11217-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL.— De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don SEM MELMAN, para la junta que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo a las 10 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones, que se adopten por la mayoría de acreedores, que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.50 Nov.26-12572-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.13-12016-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA FYNN DE PLATERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.25-12532-v.dic.5.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado segundas copias de las escrituras de compraventa fechas 22 de Junio de 1925 y 19 de Marzo de 1926 ante los escribanos José S. Gascue y Eduardo Ferrería respectivamente, relativas a transmisión de la finca en esta ciudad, padrón número 67808, con área de doscientos ochenta metros cuadrados, con frente al Noroeste a avenida 8 de Octubre; al Noreste, linda con solar 4, de Carlos Rusiñol; al Sureste, con solar 5, y al Suroeste, con solar 2, transmisiones hechas, la primera, por la señora María Cornú de Serré e hijos a Luis Alfonso, y la segunda, por este último a la señora Leontina Pérez de Esteva, citándose y emplazando a los nombrados tradentes o sus sucesores y a cuantos tengan interés en dicho inmueble, para que se presenten a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$16.80 Nov.15-12087-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN JUAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.18-12183-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO LAVAGNA, en el sentido de sustituir el nombre de "Santiago" por el de Pedro, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Nov.21-12347-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.19-12258-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.19-12239-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.16-12155-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.16-12158-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS MAZZUCO y ANGELA TULINO y nacimiento de Juan Carlos Mazzuco: debe sustituirse el nombre del contrayente y padre del inscripto, que aparece "Pedro" en lugar de Carlos. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 30 de 1940 — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Nov.15-12117-v.dic.2.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco Mercantil del Río de la Plata contra la sucesión de NICOLASA GAMARRA. Rescisión de promesa de venta" se cita y emplaza a doña Nicolasa Gamarra o a sus causahabientes a cualquier título, o sucesores, que se consideren con derechos a la promesa mencionada, que comprende un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Juan C. Molina, y forma parte del padrón número 143395 para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso) a deducirlos haciéndose saber, a la vez, que el promitente vendedor opta por la rescisión administrativa de la promesa, la que tiene por rescindida y sin valor alguno. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$15.60 Nov.15-12077-v.dic.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Faustino Martínez contra EMA GIUSTI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Ema Giusti por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar en re quisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Oct.26-11289-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Margarita Tanner contra JAIME HERBERT WOOD. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Jaime Herbert Wood por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.4-11617-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "BAUTISTA TORTI. Concurso necesario" se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Setiembre último, don Bautista Torti ha sido declarado en concurso necesario a quien se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, para que se presente a estar a derecho en estos autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.26-11340-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BOMBELLI, citándose a los herederos, acreeodres y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.23-12502-v.dic.4.
Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA D'OLIVERA DE ORTEGA o CAMILA D'OLIVEIRA DE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Nov.23-12449-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTANET DE BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.23-12465-v.dic.4.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "LAGE y COMPAÑIA (LUIS). Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra don Luis Lage y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Fernando Francois, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$10.50 Nov.22-12385-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA MENDEZ DE GARCIA, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.21-12335-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MOREIRE DE DURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov21-12349-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.21-12350-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES JOAQUINA ANA (conocida por DOLORES) FEU DE ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Nov.21-12327-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BIDEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.21-12329-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "SANTANA PUENTES (ILDEFONSO) Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ildefonso Sedrés Puentes en el siguiente sentido: donde dice "Sedrés", apellido del padre debe decir "Santana". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Nov.20-12302-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Nov.18-12194-v.nov.28.
Feb.17-v.feb 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BOCCA, conocida por EMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.18-12197-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "PIACENZA HARRIAGUE (JORGE). Información de vida y costumbres" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Jorge Piacenza Harriague, constituyendo domicilio en la calle Pérez Castellano número 1375, se presentó y digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto propongo a los señores Lisandro Cumplido Ponce y Félix Polleri Carrió, que presentaré, y serán preguntados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Jorge Piacenza Harriague". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Carlos María Trianón, Actuario.
$10.50 Nov.18-12175-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.18-12198-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GREGORIO LACRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.18-12199-v.nov 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.18-12200-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.18-12201-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GUTIERREZ DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.18-12202-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MESA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Noviembre 8 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Nov.18-12193-v.nov.28.
Feb.17-v feb.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "LLANO (ANGEL). Juicio de incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 28 de Junio de 1940 se declaró incapaz a Angel Llano y que por disposición de fecha 3 de Setiembre de 1940 se nombró curador a don Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Nov.16-12167-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "LAPUENTE (MARIA CELIA). Juicio de incapacidad" se hace saber al público que por disposición número 1462, de fecha 7 de Agosto de 1940, se declaró incapaz a María Celia Lapuente y por resolución de fecha 17 de Agosto de 1940 se le nombró curador al Administrador de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare", don Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Nov.16-12170-v.nov.27.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PERATTO (NICOLAS). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha trece de Junio de mil novecientos cuarenta se designó curador interino del presunto incapaz Nicolás Peratto, al doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Junio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Nov.16-12168-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO PAZOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.16-12134-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "ERLIJMAN (ISAAC). Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber al público que en los aludidos autos se ha dictado sentencia que transcripta literalmente dice: "Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Vistos: Atento a lo dictado precedentemente por el Síndico y a lo preceptuado por el artículo 1643 segundo apartado del Código de Comercio, se resuelve: Fíjase la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma Isaac Erlijman en 1.o de Diciembre de 1937 (primero de Diciembre de mil novecientos treinta y siete). Pase esta pieza a la Actuaría a disposición de los acreedores, y del fallido y háganse las publicaciones correspondientes (Código y artículo citados) — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta de que certifico. — Ricardo R. Romero" En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Nov.16-12169-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados, "RICHAN (ELIA LIBERATA). Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elia Liberata Richan en el siguiente sentido: donde dice Richan apellido del padre, debe decir Arrillaga. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.14-12049-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ROUSSEL, CONCEPCION RAVEL, FRANCISCO ROSSELL, CARMEN ROUSEL y de MARIA ANTONIA RAUSEL, conocidos también por los apellidos ROUSSEL o ROUSEL o RAUSEL o RAMEL o ROSSEL o RAUCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Carlos María Trianon, Actuario.
$7.00 Nov.7-11761-v.nov 29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos "Mantegazza y Castiglioni contra MARTINEZ DE LEMAS (MARIA), LEMAS (FRANCISCO) y

otros como herederos de Francisco Lemas. Cobro de pesos' se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos señores María Martínez de Lemas, Ramón Manuel Domingo Francisco y Juan Lemas María Juana Lemas de Varela (conocida por Mercedes). María Lemas de de León y Anita Lemas de Burone, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.20 Nov.11-11917-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Invernizzi (Juan) R.). Invernizzi de Vanini (Inés). Invernizzi de Parodi (Mercedes M.). Invernizzi de Agnese (Marta M.) e Invernizzi de Olivera Doll (Angela Ena) contra ORDOQUI (LEONARDO M.) e INVERNIZZI (FRANCISCO). Ejecución hipotecaria. Lo. 38. Fo. 478" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a las siguientes personas: María Invernizzi, Pedro Invernizzi, los componentes de la estirpe de Catalina Invernizzi, la estirpe de Juana Invernizzi y los integrantes de la estirpe de Reneri Invernizzi. — Montevideo, Octubre 18 de 1940 — Carlos María Trianón. Actuario.

$15.60 Oct.31-11534-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.25-12516-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.25-12541-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.25-12540-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.25-12517-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la uscesión de MARIA RAGGIO DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.22-12428-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GEROLIMICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.22-12429-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BELLON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.22-12391-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL AMODIO o PASCUAL AMODIO CARDAMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$6 00 Nov.21-12367-v dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL PARCELO DE JAUME y JUAN JAUME Y NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 940. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Nov.21-12332-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO PEREYRA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Nov.21-12333-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EZEQUIEL PIMENTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.80 Nov.20-12306-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NATALE AMERI ODINO o CARLOS NATALE o NATALIO AMERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Nov.20-12307-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA SILVA MARTINEZ DE BAYCE o BAYCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Nov.20-12305-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.19-12240-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA LOIS BALEA DE ARIS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Nov.20-12308-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO J. o ANTONIO JOSE RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.19-12241-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASABO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 14 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.19-12242-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCIUTTI o SCIUTI o SIUTI o CIUTTO o SCIUTTO o SIUTTO DE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Nov.19-12243-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña NATALIA SOSA ROCHA, estableciéndose que donde la extinta aparece como Natalia Sosa Rodríguez debe decir Natalia Sosa Rocha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.16-12143-v.dic.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ROVIRA RIVEROS, ALBERTO. Información", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Alberto Rovira Riverós domiciliado en Misiones 1416, al señor Juez, digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribano a cuyo efecto los testigos Adhemar H. Carámbula y Roberto Eiriz, domiciliados en Cerrito 427, serán preguntados: qué concepto les merece mis condiciones morales. Pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal correspondientes, se me expida testimonio. — A. Rovira Riverós". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Nov.16-12180-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BASALO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Junio 29 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Nov.16-12172-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JOSE PEDRO LLAMBATISTA GULA, haciéndose constar que donde el apellido del inscripto aparece como Bula debe decir Gula. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo. Setiembre 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.12-11979-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.16-12145-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTARAS AMENGUAL o JUAN ESTARAS Y AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2' de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Oct.26-11336-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "CUNHA EMILIO ROMAN. Prescripción" se emplaza por el término a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo sobrante, compuesta de 35 hectáreas, 3215 metros 3389 centímetros cuadrados, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto y comprendida en una superficie mayor (1279 hectáreas, 5359 metros 40 decímetros cuadrados, que constituyen el bien empadronado con el número 998), dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noreste, María Concepción Carrasco Irigaray y otros y el arroyo "Sarandí" que la separa de campos de Manuel Barreiro y Dorothea Bordagorry de Mascarenhas; por el Este y Sureste, líneas amojonadas divisorias con campos de la sucesión de Israel B. Cunha y de Juan M. Cunha; por el Sur y Suroeste, líneas amojonadas por medio, con Emilio Parma (sucesor de León O. Cunha) y Pedro Carrasco Irigaray, y por el Oeste, también líneas amojonadas divisorias por medio con los ya nombrados Pedro Carrasco Irigaray y María Concepción Carrasco Irigaray y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Nov.12-11980-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.26-12580-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASCIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.26-12581-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA MAREGA DE FASOLATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.26-12565-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto truno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA PENA DE BOUZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.26-12574-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto truno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN SALABERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.26-12575-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto truno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO DIONI o FERNANDO VICENTE DIONI MICCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.26-12576-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto truno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEFERINA RODRIGUEZ DE CARDOZO o CEFERINA RODRIGUEZ BURGUEÑO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.26-12577-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor JOSE A. DE FREITAS o JOSE ANTONIO LEON DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.25-12523-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA CALANDRIA DE MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.25-12525-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "FERMINA PAGOLA DE MACHADO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de Ernesto Machado con Fermina Pagola, en la que el nombre de la contrayente aparece como Carmen cuando debe decir Fermina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.25-12545-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "PABLO PETRELLA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Pablo Petrella, designándosele curadora legítima a su esposa doña Juanita Bazzano de Petrella Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.25-12526-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE ECHEVARNE o ETCHEVARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.25-12524-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORTENSIA ASCHERI DE PERCONTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.25-12392-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ALEJANDRINO GALUSSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.23-12446-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANA ACUÑA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.22-12410-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA BRESSO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.22-12393-v dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILA BLANCA QUEIROLO o QUEIROLO MORILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.20 Nov.20-12328-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Eliza Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio o Victor Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.80 Nov.19-10131-v dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA DIAZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.18-12179-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES o NICOMEDES MANUEL RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.18-12205-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA CHIARELLA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.16-12139-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA IRMA PEREZ DE MARTIN. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de María Irma Pérez con Manuel Martín, en la que el nombre de la contrayente aparece como

Irma Lidia debe decir María Irma. y de nacimiento de Norma Irma Martín. desde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Irma Lidia debe decir María Irma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Nov.15-12118-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratualdo "María Soler contra ISIDRA FOSSATO. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isidra Fossato González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.31-11542-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Raquel María Silvoso contra ANTONIO JOSE PERSI. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio José Persi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.9-11885-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "María M. Vieyra contra JOSE GERONIMO PASANO Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gerónimo Pasano o Passano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$7 20 Nov.9-11886-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Juan Jorge Miller contra JOSEFINA ANA TOSCANO. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Ana Toscano, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940 — C. Walter Balleta Actuario

$7 20 Nov.9-11887-v.dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.14-12045-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "ROURE JOSE ANTONIO. Expedición de segunda copia". se cita y emplaza a todas aquellas personas o eventuales interesados, en contradecir las pretensiones de la demanda u oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura de disolución de la sociedad civil "Roure y Compañía" en el ramo de ganadería, compra y venta de ganados, y agricultura tenían celebrada los señores José Antonio Roure y Pablo Francisco Roure, otorgada esa disolución el 19 de Marzo de 1924 ante el escribano Emilio Gambín y Blanc, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar: que al solo efecto del emplazamiento, se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.26-12585-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA DIAS MOREIRA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.23-12466-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO FERNANDEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.23-12451-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma "BAIN y WATKINS", compuesta por James Bain y Walf White Watkins, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don AQUILINO BOLON; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.22-12435-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARGAT o PEDRO A. MARGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.20-12284-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ CANABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.20-12285-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BACCINO PIZZORNO o EMILIO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4 50 Nov.19-12245-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA GUADALUPE DE BERMUDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.18-12204-v nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA LOPEZ DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 17 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.25-11276-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don MANUEL GAYON (hijo), a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios le ha iniciado ante este Juzgado don Antonio Scalone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.

$6.00 Nov.23-12479-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ACOSTA DE SEGREDO o JUSTA ACOSTA MOREIRA DE SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.23-12455-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se han presentado don ANTONIO ESCAMES y doña ROZALIA FERNANDEZ DE ESCAMES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "y de doña Rosario Fernández, nacida el día seis de Octubre de mil novecientos, en San Pablo" debe decir "y doña Rozalía Fernández, nacida el veintitrés de Octubre de mil novecientos uno, en Río de Janeiro". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$6 00 Nov.20-12297-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que el señor ENRIQUE B. LUSSICH se ha presentado ante este Juzgado iniciando juicio de prescripción treintenaria de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 422, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, lindando, según plano del agrimensor José Principale, de Mayo de 1906: por el Norte, la fracción C, de Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreira; al Sur, fracción A. de Guillermo Pedro Lynch; al Este arroyo Don Estehan y al Oeste, la fracción E. de Juan Lynch. 2.o Las fracciones de campo señaladas con las letras A. E y F del mismo plano del agrimensor Principale, empadronada la fracción A con el número 423, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, lindando: por el Norte, con la fracción B; por el Este el arroyo Don Estehan; por el Sur, con Tomás Coubrough, y por el Oeste, la fracción D. de Juan Patricio Lynch. Las fracciones E y F, empadronadas con el número 289, área 766 hectáreas, 8956 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con Aníbal J. de Souza y José y Leopoldo Durañona y Vidal; al Sur, fracción D. de Juan Patricio Lynch; al Este, las fracciones B y C, y al Oeste, la cuchilla de Haedo 3.o Una fracción de campo señalada con la letra C, empadronada con el número 421, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, lindando: al Norte, Gaspar González y José Durañona y Vidal; por el Este, arroyo Don Estehan; por el Sur, Elena Lynch (fracción B), y por el Oeste Juan Lynch (fracción F). En cada una de las cinco fracciones deslindadas existe un sobrante de 54 hectáreas 5461 metros o sea, un total de 272 hectáreas 7305 metros, siendo este sobrante lo que motiva el juicio de prescripción. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles relacionados y, especialmente, a don Francisco Martínez Haedo, sus sucesores, don Eugenio (Owen) Lynch su esposa Catalina Smith y sus hijos Juan, Guillermo Pedro José, María, Juan Patricio, Eugenio Enrique, Elena y Juliana Celestina Lynch para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. —

Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$40.80 Nov.21-12368-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don ANTONIO DEAMICIS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Rosa Marranghello y las de nacimiento de sus hijos: José Alberto, Julio César y Juan Carlos, por aparecer en ellas el solicitante como Jose Antonio De Amicis, cuando debe decir Antonio Deamicis, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.19-12231-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA FRIAS DE JUAN CHAMURRO o VICTORIA FRIAS DE JUAN o VICTORIA FRIAS DE CHAMURRO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8 40 Nov.16-12161-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BUCHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.20 Nov.16-12171-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don AMADEO FERREIRA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Angela Teresa Menotti de Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7 20 Oct.23-11131-v.nov.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, dictada en los autos caratulados "Ramón A. Bardier contra JHAMBRA HERMANOS. Juicio ejecutivo" se emplaza a la Sociedad Jhambra Hermanos, compuesta por Moisés o Mousso e Ignacio Jhambra para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$8.40 Oct.24-11036-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — En autos "MIGUENS SARA CARMEN" Artículo 113 del Código Civil" se cita y emplaza por el término de noventa días a Alfredo Francisco Welsh ex esposo de la actora para que comparezca ante este Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo, a notificarse del auto número 2296, de fojas 10 por el que se le da noticia de la nueva situación en que queda el hijo menor Alfredo habido en el disuelto matrimonio, citación y emplazamiento que se efectúan bajo apercibimiento de darlo por notificado al vencimiento del término. — Montevideo Octubre 10 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$9.60 Oct.23-11134-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10. sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GIL DE AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$ 3.75 Nov.26-12614-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o SILVERIO CARLOS PEDRO o CARLOS SILVERIO DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$ 4.50 Nov.26-12579-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN YANICELLI, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro). — Cerro, Noviembre 20 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Nov.25-12563-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NUSSIO DE FAVRIN o ANGELA MUSSIO DE FAVRIN o ANGELA NUCIO DE FAVRIN o ANGELA NUSIA DE FAVRIN o ANGELA LUCIO DE FAVRIN o ANGELA NUNCIO DE FAVRIN, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento ante este Juzgado, calle Juan B. Viacaba 1733 (Cerro). — Cerro, Noviembre 17 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Nov.23-12448-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo dictada en autos "JOSE LIZARAZU. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 41845, que lo constituye un solar de terreno ubicado en esta sección judicial, compuesto de una superficie de mil ochocientos cincuenta y cinco metros sesenta y tres decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste, a la calle o camino paralelo a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Nordeste lindando con Matilde Acosta, y al Este, tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros lindando, respectivamente, con Santiago, Antonio y Esteban Formento, y en especial, a los linderos señores Santiago Formento, Antonio Formento, Matilde Acosta, Esteban Formento José Ferreira y Eustaquio Gorostiza, que limitan el bien antes relacionado, a contestar a la acción de prescripción adquisitiva instaurada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Carlos María Ramírez número 153 dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1940 — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$24.00 Nov.4-11628-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni con MODESTO LARRAÑAGA. Rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a don Modesto Larrañaga o a quien sus derechos represente que los vendedores del solar de terreno número 6, con frente a la calle Tacuabé y empadronado con el número 125.985, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido dicho contrato, el que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por ignorarse el domicilio actual. — Sayago, Octubre 18 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$11.70 Nov.16-12146-v.dic.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni con PETRONA LARES. Rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a doña Petrona Lares o a quienes sus derechos representen que los vendedores del solar número 2, con frente a la calle Tacuabé y empadronado con el número 125.954, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido dicho contrato, el que en el futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por ignorarse el domicilio actual. — Sayago, Octubre 18 de 1940. — Eduardo Piñeyrúa, Juez de Paz.
$11.70 Nov.16-12147-v.dic.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni con ANSELMO TARDI. Rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a don Anselmo Tardi o a quienes sus derechos representen que los vendedores del solar de terreno señalado con el número 3 y ubicado con frente a la calle Tacuabé y empadronado con el número 125.955 hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido dicho contrato, el que en el futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por ignorarse el domicilio actual. — Sayago Octubre 18 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$11.70 Nov.16-12148-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don OSVALDO IPAR, ORFILIA IPAR y ESTER o ESTHER IPAR DE GONÇALVES VIANNA o VIANNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 11 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Nov.21-12338-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña RICALINA VIERA DE PASEYRO USET, CIRIACO FLORO o CIRIACO PASEYRO y ABELARDO PASEYRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 7 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Nov.21-12339-v.dic.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO GUTIERRES o GUTIERREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Particularmente se emplaza a Clarinda Ferreira Bica (viuda del causante), Eduardo, Juan e Irene Gutiérres o Gutiérrez, o a sus respectivos causahabientes a título universal o particular, a Francisco, Atanacio Isidoro Juan Fermiano Román Miguel, Catalina, Isabelina Gutiérres o Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del término antes expresado. — Artigas, Octubre 15 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Nov.13-12011-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA RODRIGUEZ DE ALMEIDA DE DE SOUZA citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas. Noviembre 8 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Nov.18-12216-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.28-12520-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos "María Celia Méndez con RICARDO CUBILLO GUTIERREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ricardo Cubillo Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$7.20 Nov.25-12464-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "JOSE BAK. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Samuel Bak solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José, en la que aparece el nombre del inscripto como Raquel y del sexo femenino en vez de José y del sexo masculino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 30 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.25-12544-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO GAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.23-12474-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "JUAN ANTONIO AMARO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Victoriana María Elia Fontes, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Antonio Amaro en la que equivocadamente se establece el nombre de la madre como Manuela Amaro en vez de Victoriana María Elia Fontes, la abuela paterna como María Amaro en vez de Manuela Amaro y el abuelo paterno como Diego Amaro en vez de Diego Fontes. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 11 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$7.50 Nov.23-12450-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE TORNIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 14 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.22-12370-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.18-12209-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita y emplaza a don LUIS ALONSO y doña ISIDORA ALONSO DE TORRES para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en la gestión iniciada por don José Antonio Morales, para que se le expida segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Félix E Blanco, en el paraje denominado Piedras de Afilar, 8.a sección judicial de este Departamento, el día 21 de Agosto de 1906, por la cual el referido señor José Antonio Morales adquirió de los hermanos don Luis y doña Isidora Alonso casada ésta con don Julián Torres, todos los derechos y acciones que a dichos enajenantes correspondían, por su legítima paterna, en el siguiente inmueble quedado al fallecimiento de su padre don Gregorio Alonso: Una fracción de campo situada en "Piedra del Toro" sección de Pando, de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados y lindando: por el Norte, con Juan Frías; por el Sur con Felipe Gutiérrez; por el Este, con Juan Torres, y por el Oeste, con Antonia Peña, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo, se emplaza por el indicado término a cualquier otro interesado o cualquier otra persona a quien pudiera perjudicar la expedición de dicha segunda copia también bajo apercibimiento. La primera copia extraviada fué inscripta en el Registro de Ventas de la ciudad de Pando de 1906, con el número 151 y al folio 52 vuelto de este Departamento el día 30 de Agosto de del libro respectivo. — Canelones, Octubre 5 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$28.80 Nov.4-11629-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO o WENCESLAO DESIDERIO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 6 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.18-12178-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA FONTANA o FONTANI DE MORISOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$ 3.75 Nov.26-12583-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CLAVIJO y NATIVIDAD CLAVIJO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$ 3.75 Nov.26-12569-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANTOS o SANTO o DESANTO o DESANTOS o DE SANTOS DE FIORE o FIORI o FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 16 de 1940. — Ignacio Hughes, Juez de Paz.
$ 4.50 Nov.26-12568-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "CELIA RODRIGUEZ DE NAVAS. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a don Francisco Paz, Sebastián Domínguez, Genaro Navas, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el bien, ubicado en la manzana doce de la ciudad de Santa Lucía, empadronado con el número sesenta y dos, con una superficie de mil ciento veinticinco metros diez decímetros con veintitrés metros noventa y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Montevideo; cuarenta y siete metros treinta y cuatro decímetros de frente, asimismo, al Noreste, a la calle Rivera; veintidós metros setenta y un centímetros al Sudeste lindando con Pedro Lavagna, y cuarenta y siete metros treinta y cuatro centímetros al Sudoeste, con Dionisio Cenoz, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 12 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$18 00 Nov.19-12239-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELBIO TITO LALUZ o LALUS o LA LUZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Noviembre 12 de 1940. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.
$6.00 Nov.16-12173-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA MOREIRA DE PEREZ, citándose a los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Migues, Noviembre 15 de 1940. — Ricardo G. de Mula Conde, Juez de Paz.
$4.50 Nov.20-12310-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección dee Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña ESTANISLADA NUÑEZ DE RECOBA, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Noviembre 13 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
$5.50 Nov.25-12539-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña ELVIRA MARTINEZ, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Agosto 13 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
$5.50 Nov.20-12286-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OZCARIZ DE LARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 18 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 4.00 Nov.26-12609-v.dic.6.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "La firma LARRIEUX, PIGNI y Cía. Solicita la declaración de quiebra del comerciante GUMERSINDO COLLAZO", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de Diciembre próximo a las 11 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 6.60 Nov.26-12611-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GIMENEZ DE SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 4.00 Nov.26-12610-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA GRAMAJO DE REGAZZONI y JOSEFA GRAMAJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 18 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Nov.25-12538-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará y, en especial, a los integrantes de la Sociedad Apolo. Ferreira y Compañía, o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Fracción de campo señalada con el número tres en el plano del agrimensor José Entenza, de Noviembre de 1933, ubicada en la cuarta sección judicial de Cerro Largo, paraje conocido por Arroyito del Paso del Barón, con una superficie, según títulos, de 73 hectáreas, 7881 centiáreas, empadronada en mayor área con el número 7673 y que linda: por el Norte y Este, con campo que fué de Adolfo Gómez, luego de Manuel F. L. Lucas, luego de Eufrasia L. de Furest e Hijos y actualmente del actor y su esposa; por el Sud, con la sucesión de Laurindo Cardozo y por el Oeste, cañada divisoria y el Arroyito del Paso del Barón. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.60 Nov.20-12292-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CAETANO DE ARANCET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.20-12289-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMABILIA RODRIGUEZ y GREGORIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 31 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Nov.20-12290-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO RAYMUNDO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 3 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$4.00 Nov.20-12291-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO POMPILIO FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$ 3.50 Nov.26-12586-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA VIGNA DE JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$ 3.50 Nov.26-12587-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MISCHLER DE GERBER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.26-12588-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION o ASCENSION CARPENA DE TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$ 3.50 Nov.26-12589-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA QUEIROZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$ 3.50 Nov.26-12590-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTO DANIEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.25-12557-v.dic 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al apertura de la sucesión de doña ADOLFINA HONEGGER DE LAPORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.25-12558-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTO JORGE MARZUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechas ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$ 3.75 Nov.23-12498-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesiones de don ALEJANDRO BERNARDINO ALVAREZ y de doña ANTONIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.23-12499-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA GOFFRE DE FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.23-12500-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE VICTOR SCHNYDER y doña SERVANDA DEPRE DE SCHNYDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.22-12373-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO LEON o LEON ELEUTERIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.22-12374-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA NEGRIN DE BERTALOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.22-12375-v dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RUSSO DE GAUNA, JUAN RUSSO EUFRASIA CARRO DE RUSSO, FRANCISCA RUSSO, TERESA RUSSO y FRANCISCO GAUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita llama y emplaza a los herederos de don Francisco Gauna o a quienes sus derechos representen para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Octubre 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$10.73 Nov.9-11889-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.20-12311-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA OCHAGARAY DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.20-12312-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN B. BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.20-12313-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dese hace saber la apertura de las sucesiones de doña RAMONA ASTIAZARAN y MARIA DE LOS DOLORES JUANA o DOLORES ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, ad educir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Octubre de 1940. — Raúl Fererira, Actuario.
$4.50 Nov.23-12467-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 6 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov 16-12163-v.nov.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906 de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 20 metros de frente al Sur, a la calle Artigas, por 43 metros de fondo al N., lindan-

do con P Colomé y R. Ituzarry: por el E.. con B Lamaison. y por el O.. con J Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Ayçaguer) manzana 58 de esta ciudad Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Durazno. Setiembre 16 de 1940 — Raúl Ferreira Actuario

$43.20 Oct.2-10263-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha cuatro de Noviembre del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 1689). se cita. llama y emplaza al heredero Gabriel Buonomo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno. Noviembre 13 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.20-12315-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO COLOMBIES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. Noveimbre 6 de 1940. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$4.00 Nov.16-12164-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINO MENA RODRIGUEZ y ALCIDES CLEMENTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí. Noviembre 16 de 1940. — R. Guichón Núñez.

$4.50 Nov.23-12496-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno en los autos caratulados "Rige Leguizamón contra JUAN ZITO (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca" se cita. llama y emplaza a los herederos de Juan Zito y María Cabral de Zito en las personas de sus hijos Angel María. Miguel Margarito. María Mercedes. Giudita Dicolina y Juan José Zito a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días: bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el mismo. — Sarandí del Yí. Noviembre 5 de 1940. — R Guichón Juez de Paz.

$10.80 Nov.11-11913-v dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don MARTIN LAPEYRADE solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: En el acta de defunción de don Martín Lapeyrade, donde dice que los nombres de los padres son Juan Lapeyrade y Catalina Dorregaray debe establecerse Juan Lapeyrade y María Dorregaray, que son los verdaderos. — Trinidad. Noviembre 5 de 1940. — Manuel F. Espasandín Escribano Actuario.

$6.25 Nov.15-12098-v.dic 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores., doctor don Diego Landa. dictada en los autos caratulados "ALBERTO REAL IDIARTE y otros Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio de la conciliación. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno de huerto y sus mejoras. designado con el número 14 en el plano topográfico del ejido de esta ciudad. primera sección judicial del Departamento de Flores. empadronado con el número 1731 según título con una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por el Norte, Sur. Este y Oeste con calles públicas. — Trinidad. Octubre 10 de 1940 — Manuel F Espasandín. Escribano Actuario.

$12.96 Oct.23-11144-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa. se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ANTONIO PEÑA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-12421-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa. se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MOLVERT o BOLBER DE ROSPIDE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Noviembre 9 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-12422-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROSAURA MUÑOZ DE MACCHITELLI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 12 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-12423-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa. se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o JOSEFA PAULINA o JOSEFINA PAULINA VELAZQUEZ DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 7 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.

$4.25 Nov.22-12424-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera. Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa. se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA POSADA ALONSO DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Noviembre 6 de 1940 .— Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-12425-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS NORIA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Noviembre 12 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-12426-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. doctor don Lino Aranda Correa. se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA CACERES. citándose a los herederos: acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Octubre 30 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 Nov.19-12232-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don Lino Aranda Correa. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NARCISO MEDERO solicitando la rectificación de su partida de legitimación. por cuanto aparece en ella con los nombres de Nicasio Eusebio en vez de Narciso. que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida. Noviembre 8 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.15-12092-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita y emplaza. por el término de noventa días al sobrino de la causante DIONISIA BALADAN. don Ildefonso Aniceto Armendariz, a que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente y acepte en su nombre la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Noviembre 14 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$7.20 Nov.23-12480-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ESTEBAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 15 de 1940. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$3.75 Nov.22-12416-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA IBARGOYEN DE MARTINEZ o MARTINIANA IBARGOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Noviembre 7 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Nov.22-12417-v.dic 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA GARCIA DE LARROSA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Noviembre 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Nov.22-12418-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO ALONZO o ALONSO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Noviembre 7 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Nov.22-12419-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA HERNANDEZ DE MEDINA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Noviembre 7 de 1940 — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Nov.20-12309-v.nov.30.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. dictada en el expediente "EUGENIO SILVA. Prescripción treintenaria" se cita. llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras sita en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento. empadronada con el número tres mil treinta y uno. compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados, aproximadamente. y ubicada exactamente dentro de los siguientes linderos: al Norte y Este. con Francisco Aviaga: al Sur. sucesión de Guillermo Aviaga. y al Oeste. sucesión de Juana Larrosa. para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas. Noviembre 8 de 1940 — Francisco Soca. Actuario.

$15.60 Nov.13-12013-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SOSA DE PICARDO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Nov.23-12481-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO o CAMILO DAMIAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 28 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Nov.22-12420-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ANTONIO LEANDRO y DOLORES RODRIGUEZ o SANDOVAL DE LEANDRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$ 3.60 Nov.26-12570-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BASILIA VIERA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.22-12386-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Nov.22-12387-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Nov.22-12388-v dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CLEMENTINA BARRIOS DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.22-12389-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Nov.20-12287-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LOPEZ o AGUSTIN MARIA LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 7 de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.16-12141-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE PEREIRA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 6 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.16-12142-v.nov.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 65 de la localidad de Punta del Este, solar letra A empadronado con el número trescientos ochenta y seis, a nombre de EDUARDO GRAVER y que linda, al Norte, calle 23; al Sur y Este solares G y B, de la misma manzana, y al Oeste, la calle número 19 para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que le ha iniciado la empresa Rafael Démarco y Hermanos, por cobro de afirmado bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Octubre 25 de 1940. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$14.40 Nov.14-12075-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o JUAN GREGORIO o JUAN L. o JUAN J. ROTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Aiguá, Noviembre 1.o de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$4.20 Nov.16-12140-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EFIM CULÑEV, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Jacobo, Miguel, Juan y Luis María Culñev, por contener los siguientes errores: 1.o La partida de Jacobo: el apellido del inscripto del padre y del abuelo paterno figura Cunio y debe ser Culñev. El apellido de la abuela paterna figura Llevotovo y debe ser Yivotov. El nombre y apellido de la abuela materna figura Melania Trus y debe ser Uliana Bogdakin. 2.o La partida de Miguel el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura Cunio debiendo decir Culñev. El apellido de la abuela paterna figura Devotov y debe decir Yivotov. El nombre y apellido de la abuela materna figura Juliana Trus y debe decir Uliana Bogdakin. 3.o La partida de Juan el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura Culnev y debe decir Culñev. El nombre de la madre figura Akelina y debe decir Aquilina. El apellido de la abuela paterna dice Dilivocot y debe ser Yivotov. El nombre y apellido de la abuela materna figura Emilia Churei y debe ser Uliana Bogdakin; y 4.o La partida de Luis María: el nombre del inscripto, del padre y del abuelo paterno figuran Culnev y debe decir Culñev. El nombre y apellido de la madre figuran Angelina Truf y debe ser Aquilina Trus. El apellido de la abuela paterna figura Yevoto y debe decir Yivotov. El nombre y apellido del abuelo materno figura Tomás Truf y debe ser Foma Trus. El nombre y apellido de la abuela materna figura Juliana Truf y debe decir Uliana Bogdakin. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Noviembre 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$ 19.12 Nov.26-12592-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GENTIL o GENTILE y de doña CRISTINA o MARIA CRISTINA MANDETTA DE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$ 4.50 Nov.26-12591-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE VENER, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 8 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Nov.23-12471-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas: A) Partida de nacimiento de FELIPE VENER. Donde dice hijo legítimo de Andrés Venor, debe decir Andrés Vener y B) Partida de nacimiento de María Vener. Donde dice hija legítima de Andrés Bener debe decir Andrés Vener y donde dice abuelos paternos Tomás Bener y Margarita Bener debe decir Tomás Vener y Margarita Vener. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hacen estas publicaciones por el término de ley. — Paysandú, Febrero 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.50 Nov.23-12472-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MONFRINO DE MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 15 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 Nov.21-12365-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO RUDENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 9 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Nov.20-12292-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO GENOLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 11 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 Nov.19-12262-v nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMETILA o MATILDE CRINI DE BILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Nov.19 12263-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA CRISOSTOMO ALMAGRO PAREDES o MARIA ELISA ALMAGRO PAREDES u ORDABURU, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 11 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Nov.19-12264-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TIMOTEO SIMONOV y de doña ANA BIKETOVA DE SIMONOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Octubre 22 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.20 Oct.31-11532-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se

hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de TEDORO MONZON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.20 Nov.19-12265-v dic.23.

Divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "Rocha Alcides con su esposa ISABEL ORFILIA VAZQUEZ. Divorcio" (Lo. 6. Fo. 441), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: Número 6117. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, decretando el divorcio y disolución del vínculo matrimonial que une a los esposos Alcides Rocha e Isabel Orfilia Vázquez, por el abandono hecho por ésta del hogar conyugal y con prohibición de seguir usando el apellido del esposo, y comuníquese a sus efectos. Hágase saber esta sentencia en forma legal a la demandada. Ejecutoriada, cúmplase expidase testimonio y, en su oportunidad, archívese. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en la ciudad de Paysandú a veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: Alfredo Arrambide, Actuario" Y a los efectos de la notificación de la demandada se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$14.62 Nov.11-11933-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO. — Por disposición [illegible] suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú se llama y emplaza a quien se considere dueño de tres capones de las señales: boca de llave por arriba en las dos orejas y despuntada la derecha; muesca en forma de cuadro por abajo en la derecha y dos muescas por abajo en la izquierda; un novillo Hereford de cuatro años, orejano de marca, hijo de una vaca que tenía la siguiente .. y un novillo negro de dos años y medio, de esta marca y señal muesca abajo en la derecha y entera la otra, que se encuentran a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a la venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del mismo Código — Emilio Mencía, Juez de Paz.

(Costas) Nov.11-11935-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JORGE COSTUCHI o COSTUCCI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Nov.23-12497-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestada doña ISIDORA LUCERO DE RODRIGUEZ, y en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días, a estar a derecho en estos autos, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un Curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Gestión fiscal) Nov.23-12501-v.dic.4.
Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb..3

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN JOSE o JUAN JOSE MODESTO CALVERMATER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 5 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Nov.18-12217-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JUANA DIEGO DE FIGUN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 5 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Nov.16-12152-v.nov 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Ramón Enrique Maymó contra RAMONA CECILIA GONZALEZ. Divorcio", se cita y emplaza a la demandada doña Ramona Cecilia González de Maymó, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$ 6.00 Nov.26-12616-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORINTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.21-12336-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA BORDENAVE DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.21-12337-v.dic 2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA EMILIA RIVERO y CLODOMIRO RIVERO. Sucesiones. Lo. 22. Fo. 23", se emplaza a Gabriel Rivero e Iriondo Rivero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en los agregados por cuerda, caratulados "Emiliana y Ciriaco Rivero. Posesión notoria de estado civil. Lo. 29. Fo. 210", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, si no compareciere por sí o por apoderado en forma. — Rivera, Noviembre 4 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.20 Nov.15-12078-v.dic.19.

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Fisco contra ALCIDES ANTUNEZ Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Alcides Antúnez para que comparezca dentro de noventa días en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, si así no lo hiciere. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 1.o de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Nov.15-12103-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA ACUÑA DE QUIBEN VAZQUEZ o ISAURA ACUNHA VASQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Oct.31-11538-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "ANGELA ARISTEGUI DE AGUERRE. Sucesión", se emplaza por noventa días a Mariana Aguerre de Usandizaga, a Pedro Armando de la Vega, a María Angélica Aguerre Iraola, a María Angélica Aguerre Albano o a quienes hayan los derechos de éstos para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 23 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.

$7.20 Oct.31-11537-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUJARDA o LUGARDA VERA REPISIO o REPICIO DE SOLARI y ANGEL LUIS o LUIS SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 5 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.50 Nov.16-12153-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO AUGUSTO BERGOUGNOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Nov.18-12189-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CASIANO FRAGUGLIA o ARTURO FRAGUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Nov.18-12190-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, en el expediente caratulado "TOMAS MAURICIO IBAÑEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores de Froilán Ibáñez o Floriano Ibáñez, a título universal o particular y a cualquier persona que se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana ciento diez de la ciudad de Rocha, con una superficie de mil novecientos noventa y tres metros cuadrados nueve mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por un lado, con la calle Leonardo Olivera; por otro, con la calle 13 de Abril; por otro, con Isabel Araújo, Horacio Loyarte y sucesores de Gregorio Pereyra, y por el otro, con sucesores de Inocencio Contreras, Pedro Sosa y Martiña Muñoz. — Rocha, Noviembre 4 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Nov.15-12086-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Salto, Octubre 19 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Oct.30-11475-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "María Luisa Filippini de Belmonte con CLARO BELMONTE. Divorcio por la sola voluntad de la esposa", se cita y emplaza a don Claro Belmonte, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 8 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

$8.40 Nov.19-12235-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "Pierina Bella con FILOME-

NO YFRAN. Divorcio" se cita y emplaza a don Filomeno Ifrán. a fin de quue dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto. Agosto 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.20 Nov.11-1193?-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don GREGORIO o GREGORIO BERNARDO ARAMBARRI y JUANA MARTINA o MARTINA ELIZAINCIN DE ARAMBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 — Nov.23-12477-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Nov.23-12476-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BONINI DE PEREIRA DAS NEVES, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 16 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Nov.23-12453-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dos fracciones de campo destinadas a pastoreo, con todas las mejoras que contienen, empadronadas con los números 1517 y 1513, compuestas de 188 hectáreas 7929 metros cuadrados y 82 hectáreas 2.500 metros cuadrados, respectivamente, situadas ambas en la 10.a sección judicial de Salto en el lugar denominado "Laureles" lindando: la primera por el Norte y Nordeste con la sucesión de Luis Maggia y camino divisorio con la chacra de la Jefatura de Policía, Agustín Scarone y Humberto Barbieri; por el Este, Arnoldo Azambuya; por el Sud Agustín Scarone, y Oeste, con sucesión Miláns; y la segunda, linda: al Norte, el arroyo Laureles Grande, por medio con sucesión G. Meirelles; por el Este, Arnoldo Azambuja y Zulema Martínez; por el Sud Agustín Scarone, chacra de la Policía camino vecinal por medio y con propiedad de la sucesión Maggia, y por el Oeste, con sucesión Miláns, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don HERACLIO SOSA solicitando segunda copia de escritura, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Noviembre 8 de 1940 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$21.60 Nov.14-12047-v.dic.18.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de créditos hecha en el concurso voluntario de don VIRGILIO ERRANDONEA. También está a consideración de los acreedores el convenio con la sucesión Juan Harreguy bajo apercibimiento de que si no se formularen observaciones se tendrá por aceptado. A los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil es hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.
$7.80 Nov.11-11931-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Salto, recaída en altos "Fiscal Letrado Departamental contra DONATO PEREZ. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Donato Pérez para que comparezcan por sí o apoderado en forma en dicho juicio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Cerro Chato (6.a seción Judicial del Departamento de Salto), Noviembre 11 de 1940. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.18-12218-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.25-12528-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FAJARDO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.25-12529-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estet Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Nov.20-12322-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FRONTAN DE PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Nov.18-12187-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SEGUNDO DUDOVID PIEDRACUEBA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que su nombre y apellido son como se deja expuesto y no Segundo Piedrabuena como en ella aparece. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$6.00 Nov.16-12159-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.16-12160-v.nov.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA ESTEVES, ESTEBAN o ESTEVAN DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a los herederos Raúl Cristóbal Mallada y Zelmira Clorinda Mallada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes que los represente. Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José Octubre 23 de 1940 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$9.60 Nov.12-11952-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "Sucesión JOSE DENIS MENTADO y otros. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado don Justiniano Carvajal, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En las partidas de nacimiento de Antonio, Victoriano, Forencia y María Inés Denis, el apellido de la abuela paterna aparece escrito Mentada siendo el verdadero Mentado. En las de nacimiento de Emilio y María Dolores Denis, el apellido paterno aparece escrito "Dene" y el de la abuela paterna Mentada cuando son los verdaderos Denis y Mentado. En la de nacimiento de María Dolores Denis y en la de Jacinta Denis el apellido paterno aparece escrito "Deni" y "Deniz" siendo los verdaderos Denis; el apellido de la abuela paterna es Mentado y no "Mentao" Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 23 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 Nov.12-11953-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$8.00 Oct.22-11110-v.nov.1.o.nov.21-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARTINEZ DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 18 de 1940. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Nov.25-12530-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA SILVEIRA DE HOUNIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 14 de 1940. — Juan R. Irrisarri.
$3.75 Nov.23-12487-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REPETTO DE STRANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre de 1940. — Juan R. Irrisarri.
$3.75 Nov.23-12469-v.dic.4.

Emplazamiento

Por resolución número 11597, de fecha 30 de Octubre de 1940, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos respectivos, se cita, llama y emplaza a don ALBERTO BARATE para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio (inciso 3.o, artículo 187 del Código Civil) le ha iniciado la señora Ecilda Pintos de Barate, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 13 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.40 Nov.20-12300-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA MARIA o MARIA ROSALIA NOLE DE FRABASILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Nov.20-12301-v.nov.30.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber a don DANIEL SANGUINETTI que en los autos que le sigue doña Emma Natividad Laurent, por divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "5216. — Mercedes, Junio 20 de 1938 — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos seguidos por doña Emma Natividad Laurent, en juicio de divorcio unilateral contra su esposo Daniel Sanguinetti. Resultando: que la actora, justificando su matrimonio con el demandado (fojas 1), en

fecha de más de dos años atrás, compareció judicialmente, expresando sus propósitos de divorciarse por su sola voluntad, de su esposo. Agregó que ignoraba el domicilio o paradero de éste solicitando su emplazamiento por edictos. Resultando: que se citó y emplazó al demandado, que no compareció al juicio, nombrándose su defensor de oficio al doctor Luis M. Soumastre, quien aceptó el cargo de la referencia (fojas 13 vuelta). Resultando: que se celebraron las audiencias dispuestas por derecho a todas las cuales concurrió la actora, persistiendo en sus propósitos de divorciarse y oído el señor Fiscal dictaminó que correspondía decretar el divorcio solicitado. Considerando: que en el juicio de autos, es evidente que se han cumplido todas las formalidades procesales que exige el inciso tercero del artículo 187 del Código Civil. Además, se ha probado que el vínculo matrimonial de los litigantes databa de más de dos años atrás. Y en virtud de lo expuesto, cumplidos dichos requisitos formales, corresponde acceder a las pretensiones de la actora. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil, definitivamente juzgando fallo: Decretando el divorcio y por ende disolviendo el vínculo matrimonial de los cónyuges Daniel Sanguinetti y Emma Natividad Laurent. Ejecutoriada, cúmplase líbrense las comunicaciones del caso, háganse los desgloses pertienentes, publíquese esta sentencia como lo manda la ley (artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil), agréguense los diarios y periódicos que tal justifiquen y archívese el expediente previo pago de costas. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.' Juan R. Irisarri, Actuario". Y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 4 de 1938 — Juan R. Irisarri. Actuario.

$31.20 Nov.8-11835-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR PEREZ DE RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 13 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Nov.19-12267-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA JULIA PELOLLI o JULIA PELOYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 30 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$3 75 Nov.25-12559-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA VIGNOLI DE DE SILVEIRA o SILVEYRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Noviembre 9 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$ 3.75 Nov.26-12608-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTEVES SUANES DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ed treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$ 3.75 Nov.26-12607-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Manuel Reyes Pérez contra herederos de GERVASIA VAZQUEZ DE BICA. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a sus causahabientes: a Lolis Bica y demás herederos de Lucas Bica o Ferreira Bica, desconocidos, a la estirpe de Esteban Bica o Ferreira Bica, constituída por sus hijos legítimos llamados Andrea, Octacilio, Ignacio, Liberato, Anaurelina, Aníbal, Benito e Isabel Bica o Ferreira Bica; a los herederos de Solana Bica o Ferreira Bica; a María Amelia Bica o Ferreira Bica; a Inocencia Bica o Ferreira Bica; a Braulia Manuela Bica o Ferreira Bica y a Leonida Bica o Ferreira Bica, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$15.60 Nov.15-12094-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CALASANO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.25-12562-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISO LOPEZ y de JUANA GALLARDO o ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.18-12211-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GENUINA BERNABELA TABEIRA o TABEYRA y don MANUEL SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.18-12212-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.18-12213-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NELDA CIPRIANA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.18-12214-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIO o PABLO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.18-12215-v.nov.28.

Quiebra

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres ha declarado en quiebra al comerciante HERMAN BLONES y ha designado Síndico a José L. Olascoaga, fijando el plazo de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar a la Sindicatura los justificativos de sus créditos, y ha prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Nov.16-12137-v.dic.3.

Remates Judiciales

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Sucesión de Antonio D. Lussich. Pieza sobre honorarios de los doctores OSVALDO ACOSTA y OSVALDO CRISPO ACOSTA", se hace saber al público que el 19 de Diciembre próximo a las 17 ohras y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan E. Sarga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 18.000.00, de una finca compuesta de un terreno con edificios y mejoras, situado en esta ciudad, empadronado con el número 2935, con 11 metros 136 milímetros de frente al Sur, a la calle Piedras, en las que las puertas del edificio están señaladas con los números 363 a 367; 26 metros 346 milímetros en el lado Este, lindero con otra propiedad de la sucesión Lussich; 11 metros 275 milímetros al Norte y 25 metros 914 milímetros en el lado Oeste, lindero con propiedad de Rafael Ruano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Qpe los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.26-12571-v.dic.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de ESIO FERRANDO y LAZARO NATAL FERRANDO", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaiar, que es de $ 2.000.00, un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 34490, situado en el barrio Coronel Pablo Galarza, 15.a sección de este Departamento, señalado con la letra F, en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Mayo de 1909, compuesto de un área de 248 metros 78 decímetros, deslindados así: 7 metros 25 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Humaitá, entre las de Estero Bellaco y la quinta Rolando; 34 metros 43 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar letra E y con los fondos de los solares A, B y C; 34 metros 44 centímetros al Nordeste, con el solar letra G, y en la línea del fondo, al Nordoeste, tiene siete metros 20 centímetros y limita con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos todos de escrituración, certificados etc., y comisión legal serán de cuenta del comprador: 3.o Que el comprador podrá tomar a su cargo la hipoteca existente que en Enero de 1938 ascendía a $ 1.500.63; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 678 serie "Z") y los demás antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Nov.25-12515-v.dic.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En lo mejor del pueblo Victoria. Una linda y buena propiedad con comodidades para comercio y familia, frente a la calle Pedro C Bauzá número 4268, entre las de Ruperto Pérez Martínez y Dionisio Coronel. A 100 metros de la avenida Carlos M. Ramírez. El miércoles 11 de Diciembre a las 17 horas remataré en el lugar de su ubicación, esta linda casa que tiene zaguán, 2 piezas, garage, cocina, etc. Independientemente tiene un salón con vidrieras, terreno al fondo, aljibe, W. C., etc. Venta en su ubicación de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "José Brignani contra FERNANDO SENOCIAIN Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, si-

tuado en la manzana sesenta y seis, noventa y ocho del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 104.409, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Héctor Arthur y Espina, del 8 de Enero de 1921, compuesto de una superficie de 224 metros 55 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón), cuya puerta de entrada está señalada con el número 4268; 9 metros en el Nordeste, lindando con el solar 4; 24 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 2 e igual extensión en la línea divisoria del Sudeste, por donde limita con el inmueble empadronado con el número 33028. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados de Registro y comisión de rematador serán de cuenta del comprador, quien correrá con el pavimento, saneamiento y contribución inmobiliaria que se adeudare; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$51.20 Nov.23-12508-v.dic.11.

FRANCISCO RON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos caratulados "Banco Hipotecario contra DOLORES SOLE DE GRANDA y otros. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento para su cumplimiento se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Francisco Ron venderá en remate público, al mejor postor y en un mismo acto y por su orden, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno y mejoras en la manzana cuarenta y tres de esta ciudad, Capital y primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, deslindadas, según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto el nueve de Octubre de mil novecientos treinta en la Inspección Técnica Municipal del citado Departamento, o sea: Fracción número 1, con una superficie titulada de 721 metros 17 decímetros y, según plano, de 777 metros 84 decímetros, deslindada: 15 metros 18 centímetros de frente al Sud, a la calle Río Branco; 46 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle 18 de Julio, por formar esquina; 17 metros 60 centímetros al Norte, lindando con Clodomiro Maciel y Paéz, y al Este, partiendo del Norte, 3 líneas: de 29 metros, de Norte a Sur; de 2 metros 90 centímetros, de Este a Oeste, y de 17 metros 25 centímetros de Norte a Sur, terminando en la calle Río Branco y dividiendo de la fracción dos. Fracción número 2, con una superficie titulada de 648 metros 22 decímetros y, según plano, de 731 metros 10 decímetros, deslindado: 12 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Río Branco, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, distando el punto medio 21 metros 33 centímetros, de la de 18 de Julio; al Oeste, partiendo del frente, tres líneas: de 17 metros 25 centímetros, en dirección al Norte; de 2 metros 90 centímetros, de Oeste a Este, y de 29 metros, de Sur a Norte, lindando con la fracción 1; al Norte, 25 metros 90 centímetros, lindando con la sucesión Clodomiro Maciel y Paéz; al Este, 5 rectas: de 13 metros 43 centímetros, lindando con Manuel Godiño; de 13 metros 82 centímetros, de Este a Oeste, lindando con los lotes 4 y 3; de 13 metros 20 centímetros, de Norte a Sur; de 2 metros 15 centímetros, de Este a Oeste, y de 19 metros 43 centímetros, de Norte a Sur hasta encontrar el frente sobre la calle Río Branco, lindando en estas últimas líneas con la fracción 3. Fracción número 3, con una superficie de 217 metros 70 decímetros, deslindada: 6 metros de frente al Sur, a la calle Río Branco distando el punto medio 30 metros 48 centímetros al Este, de la esquina con la calle 18 de Julio; al Oeste partiendo del Sur, 3 líneas: de 19 metros 43 centímetros, de Sur a Norte; de 2 metros 15 centímetros, de Oeste a Este; de 13 metros 20 centímetros, de Sur a Norte, divisorias con la fracción 2; al Norte, 6 metros 6 centímetros, lindando también con la fracción 2 y al Este, partiendo del Norte 7 líneas: de 9 metros 40 centímetros, de Norte a Sur; de 1 metro 56 centímetros, de Oeste a Este; de 1 metro 20 centímetros de Norte a Sur; de 1 metro 56 centímetros, de Este a Oeste; de 11 metros 38 centímetros, de Norte a Sur; de 2 metros, de Este a Oeste y de 10 metros 70 centímetros de Norte a Sur terminando en la calle Río Branco y dividiendo de la fracción 4. Fracción 4, con una superficie titulada de 261 metros y, según plano, de 272 metros 42 decímetros, deslindada: 9 metros 70 centímetros de frente al Sur, a la calle Río Branco entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, distando el punto medio 38 metros 33 centímetros de la calle 18 de Julio; al Oeste, 7 rectas: de 10 metros 70 centímetros, que arranca del frente con dirección al Norte; de 2 metros, de Oeste a Este; de 11 metros 38 centímetros, de Sur a Norte; de 1 metro 56 centímetros, de Oeste a Este; de 1 metro 20 centímetros, de Sur a Norte; de 1 metro 56 centímetros de Oeste a Este, y de 9 metros 40 centímetros, de Sur a Norte linderas con la fracción 3; al Norte, 7 metros 76 centímetros, lindando con la fracción 2, y al Este, 32 metros 63 centímetros lindando con Manuel Godiño. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipotecas urbanas número 822 serie "29" y número 644 serie "28"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Melo, Noviembre 14 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

Nota importante. — Si los compradores desearen hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de compra de cada lote y $ 2.876.27, $ 2.482.04, $ 1.650.32 y $ 2.100.19, respectivamente, para los lotes 1, 2, 3 y 4, siendo las cantidades citadas la parte proporcional del saldo del préstamo en títulos correspondiente a cada lote.

(Cuenta corriente) Nov.22 2441-v dic.6.

SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, dictada en los autos "RODIÑO HECTOR. Quiebra", remataré el día 4 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas, instalaciones de almacén y otros efectos. El remate se efectuará en el local de la calle Cuñapirú 1480.

$4.00 Nov.22 12427-v.dic.3.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Rematará el día 30 de Noviembre de 1940, a la hora 10, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1419, por orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección, el billar y las mercaderías del expediente "Staricco contra LEMOLLE"

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: U. T. E. 8 - 18 - 08.

$4.50 Nov.21-12384-v.nov.30.

RODOLFO PINTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Riva Zuchelli, Carrió contra la propiedad empadronada con el número 67084. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta, a las dieciséis horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero don Rodolfo Pintos, asistido del suscripto Actuario Ad - hoc y del Alguacil, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de un mil noventa y nueve pesos y setenta y siete centésimos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número sesenta y siete mil ochenta y cuatro, señalado con el número dos de la fracción letra O en el plano del ingeniero Aquiles Monzani de Mayo de mil ochocientos noventa, compuesto según el mismo, de una superficie de trescientos catorce metros y diecinueve decímetros, y tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Vitruvio entre Comercio y el cierre, por treinta y seis metros cincuenta y ocho centímetros de fondo al Sudoeste lindando, por el Noreste, con el solar número uno y por el Suroeste, con el tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — José María Marone, Actuario Ad - hoc.

$39.00 Nov.21-12390-v.dic.7.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con JOSE V. NOGUEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ismael Benia Rovira asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes, situados en "Mataojo Chico" o "Pelado" 6.a sección judicial del Departamento de Salto, a saber: Lote número uno, compuesto por las fracciones de campo y mejoras empadronadas con el número 678, cuyas superficies parciales y linderos son: 1.o Una fracción compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo de Mayo de 1907, de una superficie de 513 hectáreas 2062 metros, lindando: al Nordoeste, con Sanguinetti Hermanos; al Nordeste, con Deolinda Moncopio; por el Sudeste, con la fracción que enseguida se describe, y por el Sudoeste, con campos de Gerónimo Pereira y de la sucesión Galván dos Santos. 2.o Dos fracciones compuestas en conjunto de 498 hectáreas 0696 metros, que lindan: por el Nordoeste, con Fileno Xavier (hoy la fracción antes deslindada); por el Nordeste, con Deolinda Moncopio; por el Este, con las sucesiones de Francisco Blanco y de Juan Vargas, y por el Sur, con Enrique Lluberas, con la cuarta fracción que se deslindará y con Gerónimo Pereira. Lote número dos compuesto por las siguientes fracciones: 3.o Fracción de campo empadronada con el número 787, compuesta de una superficie de 499 hectáreas 5428 metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Nordeste, cañada de los Membrillos por medio, con la cuarta fracción que se deslindará: por el Este y Sudeste cañada de María Nieve por medio, con campos de Alfonso de Salterain; por el Sur, con Pedro Salvador Grané, y por el Oeste, con la sucesión de Galván dos Santos. 4.o Dos fracciones de campo y mejoras empadronadas con el número 683, compuestas en conjunto de 824 hectáreas 1150 metros, lindando: por el Nordoeste, con Gerónimo Pereira; por el Norte con la segunda fracción relacionada, Juan Damaseño da Costa, Alejandro Nievas y sucesión de Juan Vargas; por el Este y Sudeste, cañada de María Nieves por medio, con Alfonso de Salterain; por el Sudoeste, cañada de los Membrillos por medio, con la tercera fracción relacionada, y por el Oeste, con la sucesión de Julio Delgado. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 76 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante — De acuerdo a la prevención B) del precedente edicto el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo $ 19.800.00 y $ 26.200.00 del saldo del préstamo en títulos para los lotes 1 y 2, respectivamente

(Cuenta corriente) Nov.19-12269-v.nov.28.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Muebles de familia. En nuestro salón. Piedras 318. El viernes 29 de Noviembre a las 14 horas.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Autos "Sucesión ARMANDO AGOSTINELLI"

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Nov.20-12324-v.nov.29

LUIS EDUARDO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BERNARDINA CAZZOLA DE ROCHE" se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 1.300.00 un solar de terreno y sus mejoras situado en la 11.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 139470 señalado con el número 15 de la manzana letra A en el plano trazado por el ingeniero don Donato GamGamunara, en Febrero de 1926 compuesto de una superficie de 473 metros veinte decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle número 2 (hoy Nápo-

les). entre el camino Maldonado y la calle número 3 de diecisiete metros de ancho; al Sur 10 metros confinando con el solar número 32; al Este. 47 metros 34 centímetros, con el solar número 16. y al Oeste. 47 metros 30 centímetros, con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados, impuestos y comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo Octubre 21 de 1940. — C Walter Balleta. Actuario

$36.00 Nov.12-11950-v.nov.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Mobiliario y alhajas.

El miércoles 27 de Noviembre a las 16 horas. en nuestro salón. 25 de Mayo 582, remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. en autos "MARIA TERESA SPICKERMAN DE VAZQUEZ. Herencia yacente" el mobiliario y alhajas cuyo inventario obra en autos.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Exposición: Martes 26 de 9 a 12 y 15 a 19 horas.

$5.40 Nov.18-12176-v.nov.27.

ALBERTO GLODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En un solo lote. 15 casas y 16 apartamentos Calle Estero Bellaco números 2553. 2555. 2565. 2567 y 2569. entre las de Monte Caseros y Carlos Anaya. Un excelente negocio como colocación de dinero o bien para especular vendiendo casa por casa. Renta mensual: $ 857.70 El miércoles 27 de Noviembre a las 17 horas. remataré en el lugar de su ubicación este conjunto de casas y apartamentos. Reconocen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay una primera hipoteca de $ 62.500.00. reducida actualmente a $ 57.346.73 que el comprador. si lo desea. puede tomarla a su cargo. Afirmado. arrimos y caño colector están pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra dictada en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con TEODORO W SPERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo. a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor. por el martillero don Alberto Gloodtdofsky. asistido del señor Alguacil del Juzgado. del siguiente inmueble. compuesto de cuatro solares de terrenos con los edificios en ellos construídos y con todas las mejoras que contengan. ubicados en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento. designados con los números 143 144. 147 y 148 en el mismo plano levantado por el ingeniero Raúl Regules. en Octubre de 1923 empadronados los dos primeros con el número 107.924 y los dos últimos con el número 107.928 y cuyas superficies y linderos son: el solar número 143 consta de una superficie de 590 metros con 10 metros de frente al Sudoeste. a la calle Estero Bellaco. entre las de Monte Caseros y Carlos Anaya. por 59 metros de fondo lindando: por el Sudeste. con el solar número 142: al Nordeste. con los números 122 y 123 y al Nordoeste con el lote número 144. El solar 144 se compone de una superficie de 590 metros. deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste. a la referida calle Estero Bellaco. por 59 metros de fondo. lindando: al Sudeste. con el lote número 143: al Nordeste. con los números 125 y 122. y al Nordoeste. con el solar número 145 El solar número 147 consta de una superficie de 590 metros. con 10 metros de frente al Sudoeste. a la citada calle Estero Bellaco. por 59 metros de fondo lindando: al Sudeste. con el solar número 146: al Nordeste con los solares números 118 y 119 y al Nordoeste. con el solar número 148 El solar número 148 consta de una superficie de 628 metros 35 decímetros. con 10 metros de frente al Sudoeste. a la calle Estero Bellaco. con 59 metros al Sudeste. lindando con el solar número 147: 11 metros 35 centímetros al Nordeste. limítrofe con los solares números 117 y 118 y 59 metros 15 centímetros al Nordoeste. con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay por medio. con la calle Monte Caseros Se previene que: 1.o El mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta. a los efectos legales: 2.o Sobre el inmueble mencionado existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay: 3.o Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1256 serie "26"): 4.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que por cordón. medianerías saneamiento o cargas análogas se adeude y los gastos que su cobro originare; 5.o El Banco Territorial del Uruguay toma a su cargo subsanar cualquier deficiencia que pueda ofrecer el título del inmueble que se ejecuta; 6.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados. en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo. Octubre 31 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$36.40 Nov.9-11847-v.nov.27.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "SEVERIANO VICTORINO IRIGARAY y otros. Cesación de condominio", el día 12 de Diciembre del corriente año, a la hora 18, en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Angel Cabrera, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, y sobre la base de $ 3.266.67, la finca ubicada en la manzana número 114 de la villa del Cerro, de este Departamento. 13.a sección judicial, empadronada con el número 25.545, edificada en un área de cuatrocientos quince metros. cincuenta decímetros, ochenta centímetros y sesenta y dos milímetros cuadrados, así deslindada: 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste, a la calle Chile, por 32 metros 212 milímetros de fondo: al Este, linda con Ambrosio Gómez; al Norte, con Pedro Inchauspe, y al Sur, con Tomás Díaz Castro y Catalina Rissotto de Leone, siendo éstos los linderos del título, que es de 1889. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; C) Que todos los gastos de escrituración, incluso ratificación, certificados, impuestos y todos los inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que la escritura se otorgará de oficio por el Juzgado, en caso de inasistencia de alguna de las partes; y E) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — José F Rossi, Escribano.

$37.50 Nov.23-12478-v.dic.10.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), en autos Fehling Hermanos contra CARLOS ALBERTO FUENTES. Ejecución de prenda agraria" se hace saber al público que el día 5 de Diciembre de mil novecientos cuarenta. a las 17 horas y en el salón de exposiciones de la casa Quincke y Compañía, en la calle Cerro Largo 851, se procederá por el rematador señor Leandro Giménez, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base, al contado y al mejor postor, de un automóvil marca "DKW" motor número 827400, chassis 3138130. Se hace constar que el citado coche se encuentra "en tránsito", siendo por cuenta del comprador el pago de derecho de aduana correspondiente. gastos de empadronamiento. transferencia y todo otro impuesto que hubiera que abonar. Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Que, asimismo, deberá abonar la comisión legal del rematador en el mismo acto. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 20 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$20.00 Nov.25-12573-v.dic.5.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. se hace público que en los autos "Andrés Ramponi contra ALBERTO GONZALEZ AIZCORBE. Ejecución de hipoteca" se procederá al remate público. al mejor postor y de dinero de contado. por el martillero don Alberto Arocena asistido por el Alguacil del Juzgado. el día tres de Diciembre próximo. a la hora 18 y en el lugar de su ubicación. del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en el Reducto, décimocuarta sección judicial de Montevideo. empadronada con el número 58.542. designada con el número 41 en el plano respectivo, compuesta de una extensión superficial de 406 metros 96 decímetros, con 9 metros de frente al Sur. a la calle Sitio Grande; 10 metros 16 centímetros al Noreste, lindando con otros propietarios: al Este, tiene tres líneas: una de 15 metros 10 centímetros, otra de 8 metros y otra de 19 metros 76 centímetros, lindando. respectivamente, con los solares 42, 44 y 45. y al Oeste, mide cuarenta y siete metros 58 centímetros, confinando con el solar 40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de pavimento. vereda. cordón caño colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo. calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 28 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

Más informes: Alberto Arocena. 25 de Mayo. 488.

$36 00 Nov.14-12028-v.nov.30

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Ignacio Salsamendi y Severo Salsamendi contra ROBERTO J. DE LOS HEROS. Ejecución de hipoteca" se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo. asistido por el Alguacil del Juzgado. al remate público. al mejor postor. el día seis de Diciembre próximo a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación. del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras. sito en la décimasegunda sección judicial de Montevideo. compuesta de una superficie de dos mil doscientos un metros cincuenta y seis centímetros. según título. y dos mil ciento noventa y seis metros setenta y cinco centímetros. según plano del ingeniero civil Carlos A. Rabassa. de Julio doce de mil novecientos veintisiete. que se deslindan así: veinte metros de frente al Nordeste. sobre la avenida Larrañaga; según certificado de empadronamiento. ese frente es de 19 metros 20 centímetros; cien metros al Sudeste. limitando con la sucesión de J. O'Neill. veinte metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste. con la misma sucesión: cinco metros al Sudoeste. da frente a calle y noventa y seis metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste. con propiedad de Josefina Guerra de Goldaracena. Padrón número 86.347. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de la misma y se continuará el remate: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo. calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 11 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$42.00 Nov.14-12056-v.nov.30

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Ernesto San Román contra los herederos y sucesores de ANDRES CANOSA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 26. Fo. 386). se hace saber al público que el día 12 del próximo mes de Diciembre a las 17 horas, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado. se procederá a la venta en remate público. en el lugar de su ubicación y al mejor postor y en un solo lote. de los siguientes bienes: Un terreno con sus construcciones y demás mejoras, compuesto de una superficie de doscientos setenta y tres metros y quince mil novecientos setenta milímetros cuadrados. situado en esta ciudad. 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo. deslindado así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Marcelino Sosa. por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2229, entre las de Martín García y Cuñapirú. por treinta y un metros y setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Norte, lindando: por el Este, con la finca del

señor Secundino Meneses, y por el Norte y Oeste, con el señor Patricio Meneses (hoy sucesión Andrés Canosa). Este inmueble está empadronado actualmente con el número 11.616. Otra fracción de terreno lindera a la anterior, con los edificios que contiene, sita en la Aguada, de este Departamento, compuesta de dos fracciones contiguas con frente al Sur, a la calle Marcelino Sosa, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 2219, 2221 y 2225, teniendo la primera fracción diecisiete metros y veinte milímetros de frente al Sur, sobre la mencionada calle Marcelino Sosa; treinta y un metros y ochenta milímetros de fondo al Norte, lindando con Patricio Meneses, y trece metros y seiscientos cuarenta y siete milímetros en el ancho del fondo, lindando: por el Oeste, con Fermín Olivera (hijo) y Antonio Fusco, y por el Este, con don Tomás Fuentes; y la segunda fracción linda con la anterior, forma un triángulo de un área de diecisiete metros y setecientos nueve milímetros cuadrados y linda: por el Norte y Oeste, con Crosa y Compañía, y por el Este, con Fermín Olivera (hijo), y más cuarenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente por todo el fondo que existe comprendido en la parte que se encuentra edificado el edificio y galpón. Estas dos fracciones están empadronadas con el número 11.615. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 olo del precio ofrecido en garantía de su oferta; 2.o Que los bienes a venderse se venden libres de toda hipoteca; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.25-12514-v.dic.11.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, doctor don José Miranda, recaída en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra JOSE FERNANDEZ HIDALGO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día cinco de Diciembre próximo, a la hora diecisiete y por intermedio de los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del suscripto Escribano y Alguacil Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 79.417, que es un solar de terreno y las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la 22.a sección de Montevideo, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Junio de 1925, archivado su duplicado en la Dirección de Topografía el día 10 del mismo mes y año y según el cual se compone de una superficie de 325 metros 88 decímetros que se deslindan así: 9 metros 76 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Gregorio Pérez; 22 metros 84 centímetros al Noreste, con Gregorio Toledo; 17 metros 13 centímetros al Norte, con sucesión Avelleyra, y 33 metros 42 centímetros al Sudoeste, con Gregorio Sabatel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 2.a sección, calle Ituzaingó número 1482; 4.o Que por un error de copia al redactarse las escrituras de compraventa e hipoteca, en ellas se dice que la propiedad a subastarse es con frente a la calle Gregorio Camino, cuando en realidad el frente es a calle Gregorio Pérez, y que el Banco Popular del Uruguay concurrirá al acto de la escritura a ratificar dicho frente. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Juan Carlos Viapiana, Actuario Ad-hoc.

Informes: Zabala, 1426.

$43.50 Nov.19-12234-v.dic.5

JUAN GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que en los autos caratulados "TORIBIO VIDALES. Sucesión. Artículo 211 Código Procedimiento Civil", se decretó la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Juan González, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, en la puerta de este Juzgado, el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas, de una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3122, compuesto de 29 hectáreas, 5152 metros, 40 decímetros de superficie. Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en un mil cien pesos y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 14 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.60 Nov.23-12484-v.dic.10.

SEVERIANO LANDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección, en autos caratulados "Agustín Etcheverry contra ESTEBAN REPETTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Severiano Landa, a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, sita en esta ciudad, empadronada con el número 660, que forma parte de la manzana 68, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo hacia el Este. Se previene que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escriturass, certificados e impuestos universitarios, y que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Noviembre 18 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Nov.25-12556-v.dic.11.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra ABEL ECHEGARAY. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 12 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte del padrón número 338, compuesta de 8 metros de frente al Oeste, sobre la calle 25 de Agosto, por 25 metros de fondo y linda: al Norte, con el lote 28; al Este, con Donaldo B. Lezcano, y al Sud, con Marcelo Buscio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 olo de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 13 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$34.50 Nov.19-12271-v.dic.11

JUAN C. VICENTE FIGOLI
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de WENCESLADA PADILLA DE CABRERA. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargo y adicionales", devengados por el inmueble empadronado con el número 699, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre de 1940 a la hora 11, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan C. Vicente Fígoli, asistido por el Actuario Ad-hoc, Escribano don David Ruben Borges, del inmueble referenciado, que consta de un área de cuatro hectáreas cuatro mil ciento trece metros y cuyos límites son: Noroeste Ramón y Luis Medina; Sureste, arroyo de San Carlos; Oeste, sucesores de Manuel Delgado. El inmueble a venderse está situado en la zona conocida por el nombre de "Partido Nuevo", de esta ciudad. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos pesos mln., incluyendo sus mejoras; 2.o Que la venta se realizará por la base de las dos terceras partes de esta tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate; 5.o Todos los antecedentes de esta ejecución están en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 15 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.19-12270-v.dic.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de este Departamento, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "DESIDERIO DANTAZ y HERMANO. Quiebra" se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo venidero, de las 10 a las 11 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con la base que se indicará, de los siguientes bienes inmuebles de pertenencia de la firma fallida: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Chingolo", 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con los números siete y treinta de una superficie de 78 hectáreas, 5067 metros 55 decímetros que linda: por el Norte, con una fracción de don Eladio Dantaz, por el Este, el camino departamental y entrada que forma esa línea, con doña Inés Basaez, y por el Sudoeste, cerrando el triángulo con propiedad de la sucesión M. Zardo y de don Eduardo Fumeaux; y 2.o La parte proindivisa que corresponde a los componentes de la firma fallida, señores Desiderio y Felipe Santiago Dantaz en el terreno y mejoras empadronado con el número 1970, ubicado en la manzana 275 de esta ciudad de Paysandú compuesto de diecisiete metros con dieciocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Treinta y Tres Orientales, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con doña Andrea Flores de Fabre; por el Sur, con la calle Soriano y por el Norte con terreno y propiedad de don Santiago Masena. Se previene: A) Que el bien expresado en primer término de este edicto, con los edificios y demás mejoras que contiene fué avaluado por el tasador designado en autos don Osvaldo Mazarino, en la suma total de $ 9.733.63, y el terreno mencionado en segundo término fué avaluado por el mismo tasador nombrado en la suma de $ 150.00 en la parte de sesenta y tres avos, proindivisa con el señor Eladio Dantas, incluso la casilla de madera que existe en el mismo y en la misma proporción; B) Que la venta se realizará por precio no menor a las dos terceras partes de la tasación precedentemente indicada; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que el bien identificado en primer término, precedentemente, soporta un gravamen hipotecario de primer grado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 136 serie "Q") y un segundo gravamen en favor de don Eladio Dantaz; E) Que los títulos, planos y demás antecedentes relacionados con el bien rural empadronado con los números 7 y 30, se hallan en poder del Banco Hipotecario del Uruguay y los correspondientes al terreno padrón urbano número 1970, se hallan en esta Actuaría, a disposición de los interesados; F) Que existe una gestión de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas para expropiar una pequeña parcela del predio deslindado en primer lugar (expediente 751697 de la expresada Dirección, rotulado "Parada Constancia. Terreno de los señores Desiderio y Felipe S. Dantaz) cuya expropiación versa sobre una fracción de terreno con una superficie de 508 metros 2 decímetros cuadrados y que se limita así: por el Norte, Sur y Este, líneas rectas de treinta metros, veinte metros con ochenta centímetros y veintidós metros con un decímetro, respectivamente, lindando con más terreno de los señores Desiderio y Felipe Santiago Dantaz, y por el Oeste línea recta alambrada de veinte metros, con el camino vecinal a Parada Constancia. El precio de expropiación ha sido fijado en cincuenta pesos con ochenta centésimos, debiendo consumarse la operación con quien resulte comprador en la subasta a realizarse. — Paysandú, Noviembre 9 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$78.00 Nov.14-12074-v.nov.30.

VENTA JUDICIAL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente "Joaquín Otero, tutor del menor FEDERICO SILVA LEDESMA. Venta judicial", se hace saber que el día 10 de Diciembre entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública con intervención del pregonero don Agustín Pereyra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) De las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos, una fracción de terreno de chacra y las mejoras que en ella existen, ubicada en las proximidades de la Villa de Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 7282, compuesta de nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticuatro

metros, lindando: por el Noreste, cañada de La Tapera por medio, con la planta urbana de la Villa de Castillos; por el Sureste, Benedicto Silva Ledesma; por el Suroeste, Tomás Silva Ledesma; y por el Noroeste, cañada de La Tapera por medio, con Bernardino Faget y Juana Vicente de Pérez. Base: $ 1.918.48; y B) De las 10 horas y 20 minutos a las 10 horas y 35 minutos, la doce ava parte proindivisa de un terreno solar y finca situada en la manzana número 1 de la Villa de Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 1 compuesto de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, lindando: por uno de sus frentes, con la calle Núñez; por su otro frente, con la calle Molina; por un costado, Pedro Amonte; y por el otro, Casiano Caetano. Base: $ 316.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las bases indicadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del importe de la misma; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados en la oficina. — Rocha, Noviembre 9 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$42.00 Nov.15-12120-v.dic.2

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de Tobías Mantone contra la firma social "ORTIZ y ORTEGA" Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 28 del corriente, de las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene sito en el barrio "Dominga", adyacente a esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento compuesto de mil ciento ochenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, Carolino Ortiz; al Sureste, camino nacional al Brasil y dos líneas quebradas, con sucesores de Antonio Lladó; al Suroeste, estos mismos sucesores, y al Noroeste, también los mismos sucesores; encontrándose entre las mejoras del inmueble descripto los siguientes accesorios: una máquina amasadora marca "Sol," una máquina sobadora marca "Nacional" y un motor a nafta marca "Morse" de seis caballos de fuerza. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.80 Nov.12-11981-v.nov.28

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "JULIO V. PAGOLA. Quiebra" se hace saber que el día 5 del entrante Diciembre, de las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras sito en el barrio "José A. Machado" de esta ciudad, compuesto de dieciocho metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle José A. Machado; igual extensión al fondo, que linda con Juan Y. Prudente, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda: por uno de ellos, Mauricio Cuello, y por el otro, Angel Fernández. Avaluado en cuatrocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo antes expresado y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. — Rocha, Noviembre 6 de 1940 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Nov.18-12188-v.dic.4.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "FEDERICO ENRIQUE WHILMAN Sucesión" se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el martillero José Antonio Maglio, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, procederá a vender con las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de chacra ubicada en San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento, dividida en dos lotes: uno que forman los lotes uno y dos, con frente a la avenida Jaccotet, de una extensión total de ocho hectáreas 7732 metros, y el lote número 3 al 12, con frente a la avenida Apolón de Mirveck, con una superficie de once hectáreas dos mil noventa y nueve metros. El lote con frente al Sur, a la avenida Jaccotet, tiene ocho hectáreas siete mil setecientos treinta y dos metros, lindando: al Norte, con el otro lote que se indicará a continuación; al Este, Manuel dos Santos, y al Oeste, Jorge Sevrini La base de este lote con las mejoras que contiene es de ocho mil pesos. Segundo: El lote compuesto de once hectáreas dos mil noventa y nueve metros, da frente al Norte, a la avenida Apolón de Mirveck teniendo al Sur, el lote de ocho hectáreas siete mil setecientos treinta y dos metros, ya descripto; al Este, con Manuel dos Santos y al Oeste, Jorge Sevrini. Se ha fijado como base para este lote la suma de seis mil pesos. Están empadronados con el número cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho. Tercero: Una fracción de terreno compuesta de novecientos veintinueve metros cuadrados empadronada con el número 337 primera sección judicial del Departamento, ubicada en calle Juan Carlos Gómez y Cervantes cuya planilla de contribución inmobiliaria tiene el número 65002. No existen linderos por tratarse de un terreno baldío, desconociéndose los propietarios. Se ha fijado como base de venta la suma de cuatrocientos pesos. Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en calle Juan Carlos Gómez, primera sección judicial del Departamento, compuesta de 306 metros cuadrados, empadronada con el número 283 según planilla de contribución inmobiliaria número 65001 No se especifican linderos por tratarse de terrenos baldíos cuyos propietarios se desconocen. Se ha fijado como base de venta la suma de cuatrocientos pesos Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto Noviembre 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

$58.50 Nov.13-12021-v.nov.28.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARIA ANGELICA SIENRA y otros. Remate judicial". se hace saber que el día 17 del entrante mes de Diciembre a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1154, que es parte del solar número 2 de la manzana número 59 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 367 metros 16 decímetros, lindando: al Norte, con Diego Artola; al Sur, con los señores Casariego, Thievent y Correge; al Oeste, con los mismos señores, y al Este, con la calle Artigas. Se fija como base para la venta el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación mencionada; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — San José, Noviembre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$28.50 Nov.25-12531-v.dic.11.

MARCOS PEÑA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de CASIMIRA P. MARTA DE PERDOMO, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Marcos Peña, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo, empadronada con el número 2303, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por Rincón de Arias, compuesta de una superficie, según títulos, de 31 hectáreas 106 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Martín Salles; al Este, con Secundino Salles, y al Oeste, con Casimira Salles de Orgoroso. Tasado en $ 2.500.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura impuesto universitario, planilla y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo descripto se encuentra disponible; 5.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Nov.22-12485-v.dic.6.

JUAN CARLOS AGUIRRE
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por el suscrito Juez comisionado, en los autos "Sucesión ABRAHAM MOREIRA", se hace saber al público que el día 4 del mes de Diciembre entrante a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, el rematador don Juan Carlos Aguirre, venderá en subasta pública que presidirá el proveyente, al mejor postor y por un precio que supere la base que se indicará, el siguiente bien: una fracción de campo y mejoras, situada en "Pavón" quinta sección judicial de este Departamento, padrón 5695, o sea la número 7 del plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Octubre de 1934, compuesta de 11 hectáreas 404 metros cuadrados y que linda: por el Noroeste, en metros 142.20, con sucesión de Adolfo Cordero; por el Sudeste, en metros 142.10 con calle que la separa de sucesión de José Bonifacio; por el Noreste, en metros 804 con la fracción 6 del mismo plano; y por el Sudoeste en metros 804.90 con la fracción número 8. Base: $ 1.400.00. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio en el momento de serle aceptada su oferta; C) Los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del adquirente. — Ecilda Paullier, Noviembre 7 de 1940. — Jeremías Meistro, Juez Comisionado.

$30.00 Nov.16-12186-v.dic.3.

DANIEL SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, recaída en autos "VALENTINA RODRIGUEZ y otras. Autorización", se hace saber que el día 14 de Diciembre entrante a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez y 18 de Julio, el martillero don Daniel Schwegler, asistido del Alguacil ad hoc, don Elías De Brase, procederá a la venta en público remate de una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 2858, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de siete metros de frente al Sur, por donde linda con la calle San José, por cuarenta y dos metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de fondo, confinando, según títulos: al Norte, con don Enrique Broggi; al Este, con más terreno que se reserva el señor Braceras, y al Oeste, con Juan M Casco. La venta será presidida por el suscripto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 300.00; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 16 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$25.80 Nov.23-12486-v.dic.10.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en remate judicial, por el martillero Isidro V. Izmendi, y en acto que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los bienes siguientes: A) Una fracción de campo situada en la 9.a sección de Treinta y Tres, compuesta de 110 hectáreas, 5524 metros 61 decímetros, que linda: al Noroeste, camino nacional de Treinta y Tres a Vergara; al Este, Rafael Fabeiro y Tarcila Vergara de Silvera; al Sur, Rafael Fabeiro, y al Oeste, sucesión de Camilo Vergara. Padrón número 743. Base: $ 3.316.67. Y B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene,

ubicada en la manzana 9 del pueblo de Vergara, 9.a sección de treinta y Tres, compuesta de 800 metros que se deslinda. 20 metros de frente al Noroeste, a calle Coronel Francisco Tajes, por 40 metros de fondo y linda: al Suroeste, Marcos y Quintín Silvera, y por los otros vientos José Fernández Vergara. Padrón número 10. Base: $ 400.00. Se hace presente: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en las autos caratulados "JOSE BENTOS MARTINEZ. Intestado", encontrándose dichos autos y los títulos de propiedad en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta inferior a la base; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$33.00 Nov.23-12445-v.dic.10.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 600 00.
Base: $ 600.04.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL LAGO. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 3018, ubicada en la 5.a sección de este Departamento y cuyos linderos son: arroyo Yatay, Petrona O. de Sosa, Anacleta Lago y otros, Agueda Olivera y H. Beramendi y Compañía, compuesta de 75 hectáreas 0116 metros cuadrados. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de novecientos pesos con 14 centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y fíjese un edicto en el bien a venderse. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.25-12555-v.dic.11.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1000 serie "X", a cargo de FRANCISCO RUFFINELLI, el próximo 17 de Diciembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos treinta y seis pesos ($ 1.836.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil trescientos cincuenta y cuatro, con una superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto el 15 de Junio de 1923, de trescientos catorce metros siete mil novecientos centímetros, deslindado: 6 metros 24 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, edificio 1076; entre las de 18 de Julio y Rincón; 7 metros 39 centímetros al Sur, con Juan Francisco da Rosa; 43 metros 50 centímetros al Este, con Pedro Galicia, y al Oeste; tres líneas: la primera de 5 metros 80 centímetros, que parte del frente y va de Norte a Sur; la segunda de 1 metro 15 centímetros de Este a Oeste y la tercera de 37 metros 70 centímetros de Norte a Sur, limitando con Josefa. Dionisia y Cristina Casañas. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 25 de Setiembre próximo pasado a $ 1.385.79 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento ochenta y cuatro pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 1.184.49), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-12597-v.dic.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 705 serie "Z", a cargo de HERIBERTO FELICIANO, ERNESTINA JULIANA, CARLOS ALBERTO, MIGUEL JOSE MARIA, JUANA IRMA, ZULMA FELICIA ANTENOR LEON, ELIDO y MAURO MIGUEL MATOSO y ELEUTERIO ROJAS, el próximo 11 de Diciembre, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.650.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón novecientos diecinueve, con una superficie de quinientos sesenta y tres metros seis mil diez centímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, inscripto en la Dirección Técnica Municipal de Rocha el 31 de Diciembre de 1923, deslindado: 25 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lavalleja, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres; 21 metros 86 centímetros al Noreste, con Laureano Cal; 25 metros 70 centímetros al Sureste, con Fulgencio Lazo, y 22 metros al Suroeste con Gonzalo Domínguez. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Octubre próximo pasado a $ 1.291.16 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil treinta y siete pesos setenta y cuatro centésimos ($ 1.037.74), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov 20-12294-v.nov.30

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 27 serie "Z" a cargo de MAXIMA GARCIA DA ROSA, el próximo 16 de Diciembre, a las 16 y 30 horas y en la ciudad de Artigas, calle 19 de Abril, edificio 277, el martillero Eladio F. Dieste venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos ($ 2.354 00), un campo y mejoras en "Pelado" segunda sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil ciento cincuenta y seis, con una superficie de setenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos noventa metros cuatro mil quinientos cincuenta centímetros, de los cuales una hectárea mil dieciséis metros son sobrantes ubicados al Sur del inmueble, y, según plano del agrimensor James García, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Artigas el 17 de Octubre de 1916, consta de setenta y siete hectáreas, ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuatro mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: al Nordeste, el arroyo Pelado; al Nordeste, Odila García Da Rosa; al Sudeste, Propicio García Da Rosa, y al Sudoeste camino público por medio, con Sinforosa Lima García Da Rosa. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.028.65 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar, en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos trece pesos treinta y tres centésimos ($ 1.213.33), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.213.33 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.23-12506-v.dic.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1288 serie "26", a cargo de FRANCISCO DECUADRA, el próximo 11 de Diciembre, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil novecientos cincuenta y tres pesos ($ 11.953.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón doscientos cuarenta y uno, con una superficie de novecientos cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve decímetros, deslindado: 24 metros 60 centímetros al Noreste, de frente a la calle General Artigas; igual extensión al Suroeste, de frente a la calle Montevideo (antes Polonia); 39 metros 90 centímetros al Sureste que, por ser esquina, son de frente a la calle Rincón (antes San Luis), y 38 metros 64 centímetros al Noroeste, lindando con Gumersindo González. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.632.68 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, por partes, produciendo $ 56.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hasta la suma de siete mil ciento cincuenta y un pesos setenta y ocho centésimos ($ 7.151.78) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 7.151 78 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.20-12295-v.nov.30

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la señora Adela Yolanda Risso de Grieco y esposo han prometido vender a los señoras Adelaida Elicbiribehety de Risso, Margarita Risso de Bernadet señor Juan F. Bernadet, doña María E. Risso y don Blás F. Risso, la parte que a la primera de los nombrados corresponde en la firma comercial con asiento en esta ciudad de San Carlos, en los ramos de tienda y mercería, que gira bajo la razón social de "Viuda e Hijos de BLAS RISSO (hijo)", tomando los compradores, a su cargo, el activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el comercio referenciado, calle Maldonado esquina Treinta y Tres. — San Carlos, Noviembre 7 de 1940. — Adela Yolanda Risso de Grieco. — Evaristo Grieco. — Adelaida E. de Risso. — Margarita Risso de Bernadet. — Juan F. Bernadet.— María E. Risso. — Blás F. Risso.

$8.00 Nov.26-12567-v.dic.16.

VENTA DE COMERCIO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender la peluquería que tengo instalada en esta ciudad, avenida Millán número 2624, a los señores VENUS GILBERTO RAMOS e ISRAEL ZMUCKAS FRIDMAN. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la escribanía de don Juan Carlos Trochon, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 57, 2.o piso), dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1940. — Francisco Schiavone — Venus Gilberto Ramos. — Isabel Zmuckas Fridman.

$5.00 Nov.12-11951-v.dic.2.

BARRACA AMERICANA
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1940 a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 998. La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio económico 1939-1940.
B) Sanción de distribución de utilidades.
C) Elección de dos miembros titulares del Directorio, para reemplazar uno que caduca en su mandato y otro fallecido.
D) Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en algún Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 15 de 1940.

$15.60 Nov.15-12081-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor TOMAS A. PEREZ, mi casa de comercio en el ramo de puesto de carne, que tengo establecido en la calle 18 de Julio de esta villa, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo los acreedores pasar por el domicilio del promitente vendedor, calle 25 de Agosto número 1169 de esta villa, para que se presenten a percibir sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 7 de 1940. — Antonio Méndez. — Tomás A. Pérez. — Santiago Bernardi Escribano.

$5.00 Nov.14-12067-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor DALMIRO OUTERELO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1800, esquina a la de Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Esteban Castro. — Dalmiro Outerelo.

$5.00 Nov.15-12088-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor MANUEL PENA, la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Junta E. Administrativo 2197, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Manuel Bastón.

$5.00 Nov.15-12116-v.dic.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que con motivo del fallecimiento de don MIGUEL BENICIO MONTES, ha quedado disuelta la sociedad civil ganadera que giraba en esta plaza con la denominación de "Montes Hermanos" según contrato celebrado el 20 de Diciembre de 1927. Los que tengan créditos contra la nombrada sociedad, deben presentarse en el plazo de treinta días en la escribanía de Antonio M. Quinteros, conforme lo dispone la ley 26 de Setiembre de 1904. — Trinidad, Octubre 30 de 1940. — Miguel Facundo Montes.

$5.00 Nov.14-12099-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de BOYADJIAN y KARAMANUKIAN, sita en las calles Galaderos 4452 y Camambú 49, ambas en el ramo de almacén y comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera el socio señor Krikor Karamanukian y de la segunda el socio señor Setrak Boyadjian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en cada comercio dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Setrak Boyadjian. — Krikor Karamanukian.

$6.00 Nov.20-12304-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a lpúblico y al comercio en general que hemos prometido vender a don LUIS ALVAREZ GIMENEZ la casa de comercio que en el ramo de hotel, denominado "Hotel Juncal", se halla establecida en la casa número setecientos seis de la calle Rincón esquina Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se notifica a todos los acreedores de la firma comercial "Constantino y Compañía", propietaria del establecimiento, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de la señora Isabel M. P. de Luna, Guayabo 1893 (apartamento 1). — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Héctor Constantino.

$5.00 Nov.20-12324-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado rescindida la promesa de venta hecha a los señores Agustín Montans, Marcelino Silva y Filiberto Casto González, referente a mi casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, en la calle Martín García, número 2222. Se hace saber, además, que he prometido vender la misma casa a don ANTONIO ESTEVEZ, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de César De Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Umile Petrone.

$5.00 Nov.20-12282-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Patria 550, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas a favor del señor ANTONIO FERNANDEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Manuel Moredo Rosada. — Antonio Fernández.

$5.00 Nov.20-12303-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor PABLO AMORIN las existencias de mi comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la calle Sarandí frente a la plaza principal de la ciudad de Maldonado, quedando a exclusivo cargo del señor Doroteo Furtado todas las cuentas, sean de deudores o de acreedores que pudieran haber hasta la fecha. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Doroteo Furtado. — Pablo Amorín.

$5.00 Nov.20-12288-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor GIACCO HALEGUA, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la ciudad de Minas calle 25 de Mayo 559. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores que queda a cargo del pasivo el señor Alberto Barmaimon. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Alberto Barmaimón. — Giacco Halegua.

$5.00 Nov.20-12325-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor NICOLAS A. COSTABILE la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en el camino Cuchilla Grande 3930, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José Sapone e Hijo.

$5.00 Nov.20-12326-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PEDRO MARIA DELLEPIANE el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en los ramos de ferretería y almacén, haciéndome cargo del activo y pasivo, por lo que emplazo a los acreedores para que concurran a liquidar sus créditos a la brevedad posible. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1940. — Luis Bertoni. — Pedro María Dellepiane.

$5.00 Nov.25-12561-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a favor del señor MANUEL VILLAVERDE el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1905, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Manuel Julio Andrade. — Manuel Villaverde.

$5.00 Nov.[illegible]-dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a favor de los señores MARCELINO RODRIGUEZ y BALTASAR PIÑEIRO el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Antonio Mato Calvete. — Marcelino Rodríguez. — Baltasar Piñeiro.

$5.00 Nov.25-12511-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto las sociedades que giraban en esta plaza, en el ramo de tienda y mercería, explotando los siguientes comercios: el establecido en la calle Ciudadela número 1259, que giraba bajo la razón social de "GRODZIENSKI y WAJNER" y el establecido en la calle Río Negro número 1670, que giraba bajo la razón social de "WAJNER y GRODZIENSKI". El activo y pasivo del comercio sito en ciudadela 1259 queda a cargo del señor Meier Wajner. El activo del comercio sito en Río Negro 1670 queda a cargo del señor Abram Grodzienski, lo mismo que el pasivo contraído desde el día 30 de Setiembre de 1940. En cuanto al pasivo de este comercio, producido hasta el 30 de Setiembre de 1940, queda a cargo del señor Meier Wajner. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de la calle Ciudadela número 1259. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Abram Grodzienski. — Meier Wajner.

$8.00 Nov.25-12533-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a favor de los señores JOSE y LEOPOLDO VILA y JOSE VARELA el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Grecia número 3549 (antes número 445), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Alfonso Leal Leiras. — José Vila. — Leopoldo Vila. — José Varela.

$5.00 Nov.25-12512-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad de habilitación "JUAN BALERIO", constituída entre don Juan Balerio, como socio capitalista, y sus hijos Francisco y Juan Carlos Balerio, como habilitados, por escritura que autorizó el escribano Esteban J. Bacigalupi el 18 de Marzo de 1939, se disolvió por la muerte del socio capitalista y que los demás socios y coherederos de aquél liquidaron el activo social y dieron por terminadas las operaciones ante el escribano Pedro Mario Hegoburu, el 13 de Noviembre en curso, habiendo aportado los bienes que les correspondían en ella a la nueva sociedad comercial colectiva "Juan Balerio", que constituyeron ante el último escribano nombrado la cual se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida, y en la que son socios ilimitadamente responsables Adela Capeletti de Balerio y sus hijos Angela, Irene, Francisco, Juan Carlos, Ernesto y Celia Balerio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — F. Balerio. — Juan C. Balerio, Administradores.

$9.75 Nov.25-12560-v.dic.5.

AVISO

De acuerdo con la ley de la materia hacemos saber que por escritura que con fecha 21 de Octubre próximo pasado autorizó el escribano Alberto L. Thévenet ha quedado incorporado a esta firma con carácter de socio colectivo el señor ROBERTO LUCIANO IURATO, incorporación a computarse desde el 1.o de Setiembre último. — Salto, Noviembre 7 de 1940. — Por "Scrofani y Iurato": Luis Scrofani.

$5.00 Nov.14-12026-v.dic.3.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 21 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor GUILLERMO GRUNDLER, el establecimiento comercial denominado "Carmelo Hotel", establecido en la calle Coronel Ignacio Barrios número 357, de la ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia). Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el domicilio expresado. — Carmelo, Noviembre 7 de 1940. — Pedro Bellino. — Guillermo Gründler.

$5.00 Nov.14-12073-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores VENANCIO ESTEVEZ y ROBERTO MARTINEZ, el comercio de mi propiedad "Kiosko de la Suerte", situado en 8 de Octubre y Larrañaga. Los interesados con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, Rincón 638 (escritorio 6). — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Roberto Guaragna.

$5 00 Nov.14-12032-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE DOCE, el negocio de panadería y anexos denominado "Italiana" sito en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1423, debiendo presentarse los que se consideren con derechos dentro del plazo legal. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578) — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — María M Moirano de Banchero. — José Doce.

$5.00 Nov.14-12048-v.dic.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor SANDALIO CUADRADO, el comercio que en el ramo de puesto y provisión tenemos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Bergalli, debiéndose presentar los que se consideren acreedores dentro del plazo de veinte días que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Maldonado Noviembre 5 de 1940 —Cabral y Tejera.

$5.00 Nov.14-12076-v dic 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por retiro del señor A. GILBERTO ESTELLANO, se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo el rubro Garino, Fernández y Compañía la que con la misma denominación y formada por los señores Pedro Garino, y Brusco, Eustaquio Fernández de León y Pedro Garino (hijo) continuará los negocios de la firma parcialmente disuelta. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Garino, Fernández y Cía

$5.00 Nov.14-12046-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica: 1.o Que se proyecta una sociedad para explotar la fábrica de la sociedad "Farkas, Felippone y Albano Limitada" con sede en Joaquín de Salterain 1269; 2.o Consecuentemente se cumplirán respecto al mencionado patrimonio en que hay derechos de los señores Karl Farkas Ernesto Felippone y Carmelo Albano, actos de enajenación conducentes a su adquisición por la sociedad proyectada. 3.o Por tanto, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores de aquel patrimonio, para que con sus títulos, se hagan presentes en la escribanía Caputi Mercedes 1226, en el plazo legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Vicente Caputi (hijo) Escribano

$6 00Nov.14-12055-v dic.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos prometido vender nuestra casa de comercio sita en la calle Juan J Rousseau número 4452, en el ramo de almacén de comestibles a favor de los señores PANOS AINTABLIAN e hijo. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 8 de 1940 — Garabed Burusuzian — Luder Keoteklian. — Panos Aintablian e hijo.

$5.00 Nov.14-12030-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los sucesores de don MANUEL IGLESIAS tienen proyectado enajenar a favor de los socios sobrevivientes señores Manuel Fernández Gómez y José María Regal, la parte que en el activo de las sociedades colectivas "Fernández Regal y Compañía" y "Manuel Iglesias y Compañía", exclusión hecha de los inmuebles, le correspondía al socio fallecido don Manuel Iglesias. Los compradores tomarán a su cargo la totalidad del pasivo de cada una de las referidas sociedades. Los interesados deben presentarse con los justificativos correspondientes en los establecimientos comerciales que las sociedades colectivas "Fernández, Regal y Compañía" y "Manuel Iglesias y Compañía" tienen respectivamente en "Cebollatí" y en el "Chuy" sexta y quinta secciones judiciales del Departamento de Rocha. — Rocha, Noviembre 18 de 1940. — Manuel Fernández Gómez. — José María Regal. — Flora Nair Iglesias. — Carmen Gladys Iglesias.

$12.00 Nov.23-12488-v.dic.12.

S. A. MINAS URUGUAYAS

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Minas Uruguayas" para la 13.a asamblea general ordinaria que se realizará el 11 de Diciembre de 1940 a las 16 horas en el local social, Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1940. 2.o Liquidación de la sociedad (artículo 30). — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940.

$7.50 Nov.23-12456-v.dic.10.

LA CONSERVA TRINIDAD S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el Capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. "La Conserva Trinidad", para la 15.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1940 a las 9 y 30 horas en el local social Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1940. 2.o Elección de Síndico. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940.

$7.80 Nov.23-12457-v.dic.10.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo determinado en el Capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la 13.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Diciembre de 1940 a las 9 horas en el local social, calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1940. 2.o Elección de Directores. 3.o Elección de Síndico 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940.

$8.78 Nov.23-12458-v.dic 10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E Alvariza, los señores Arón Borojovich y Alvaro Gabino Echenique declararon disuelta la sociedad que bajo la firma de "BOROJOVICH y ECHENIQUE" giraba en el pueblo Carmen (Departamento de Durazno), en los ramos de tienda, mueblería y anexos quedando el activo y pasivo a cargo del señor Arón Borojovich, que quedó facultado para continuar el giro del negocio A los efectos legales se hace esta publicación. — Sarandí del Yí, Noviembre 8 de 1940. — Arón Borojovich — Alvaro G Echenique.

$5 00 Nov.21-12334-v.dic.10.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Llevamos a conocimiento del público que con fecha veinte de Julio del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma OTAZU y MARTINEZ y en los ramos de estación de servicio para autos y agencia de productos de petróleo teníamos en pueblo Young (Departamento de Río Negro) El activo y pasivo quedó a cargo de ambos socios, quienes atienden en el mismo domicilio. El comercio continuará girando en los mismos ramos bajo la dirección del ex socio Marcos E. Martínez. — Young, Noviembre 14 de 1940 — Marcos E. Martínez. — Héctor Otazú.

$5.00 Nov.21-12366-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Ponce, hace público que ha prometido en venta a los señores JORGE AÑON y BELARMINO BOUZA, la panadería "La Esperanza" ubicada con frente a la calle doctor Joaquín de Salterain número 1347, esquina Lavalleja, y previene a los acreedores que deben presentarse con sus comprobantes, en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón 523. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Vicente Ponce.

$5.00 Nov.23-12454-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor MAX LIBERMAN, mi casa de comercio que en el ramo de joyería, tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra 1830. Notificando a todos mis acreedores que pueden pasar con los justificativos de sus créditos por Convención 1395, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Marcos Liberman — Max Liberman.

$5.00 Nov 23-12470-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender al señor RAMON GOMEZ, la casa de comercio del ramo de restaurant y bar ubicado en la calle Piedras número 600 esquina Juan C. Gómez de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores que se presenten en el indicado establecimiento, en el plazo de la ley. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1940. — Manuel Tejo. — Ramón Gómez.

$5.00 Nov.23-12447-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Luis Fernández Fernández ha prometido vender al señor RICARDO ELENA y éste a comprar, libre de obligación y gravamen, el establecimiento de hotel que gira bajo el nombre de "Hoteles Windsor" ubicado en la rambla República de Chile número 4519. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores del promitente vendedor para que concurran con sus créditos dentro del término de treinta días a la escribanía de Ernesto M. Rivas, Rincón 469 (piso 1.o, escritorio 4). — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Luis Fernández Fernández. — Ricardo Elena.

$5.00 Nov.16-12154-v.dic.5

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en particular al público en general que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo González Arce, se constituyó una sociedad comercial colectiva integrada por los socios JOSE HUBER y su hijo JOSE ALEJANDRO HUBER HODEL y que girará bajo la firma "José Huber e Hijo", con domicilio en esta localidad, calle 25 de Agosto esquina avenida del Puerto, para la explotación del establecimiento comercial allí instalado y que en los ramos de barraca, ferretería y taller de herrería y carpintería giraba antes bajo la sola firma de José Huber. La nueva sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada casa comercial. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Noviembre 1.o de 1940. — José Huber. — José Alejandro Huber Hodel.

$6 00 Nov 9-11898-v nov 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537 he prometido en venta a los señores JUAN JOSE APAZARENA y PAULINO ANTUNEZ, mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y agencia de lotería, tengo establecida en esta ciudad calle Andes 1422. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador. — Montevideo Noviembre 6 de 1940. — José Taurino Fernández — Juan José Apezarena. — Paulino Antúnez.

$5 00 Nov 8-11848-v.nov 27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja 1923, he contratado vender a favor de don EDUARDO MATA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Palmar número 151 esquina Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio sus justificativos de sus créditos para ser satisfechos — Montevideo, Noviembre de 1940. — Manuel Brescia

$5.00 Nov.9-11899-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos qu. por intermedio de la escribanía Saralegui. calle 25 de Mayo número 511. don Manuel Rodríguez Sánchez se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año a don RICARDO ALFONSO MENDEZ. la carnicería situada en esta ciudad, calle Juan Arteaga número 3699. haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio o escribanía. — Montevideo. 12 de Noviembre de 1940. — Manuel Rodríguez Sánchez. — Ricardo Alfonso Méndez.

$5.00 Nov.19-12260-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Y. S. KHURLOPIAN y A. POLADIAN. mi casa de comercio sita en la calle Comercio número 2102 Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán pasar por la calle avenida 8 de Octubre número 3711 al 15 dentro del plazo legal — Montevideo. Noviembre 15 de 1940. — Halrabed Benlian

$5.00 Nov.19-12233-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Angel Belzarena Etcherol y Hermanos" en los ramos de almacén. tienda. ferretería y anexos. instalada en la calle Florida esquina Joaquín Suárez de esta ciudad. El activo y pasivo de la misma quedarán a cargo de una nueva sociedad en comandita. que girará bajo la razón social de "BELZARENA y COMPAÑIA" Se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos: fijándose domicilio para estos efectos en la casa que está instalado el comercio — Salto. Noviembre 6 de 1940 — Gregorio Belzarena Etcherol. — Juan Angel Belzarena Etcherol — Martina Rina de Belzarena

$6.00 Nov.19-12236-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Silvestre Bocoleri ha prometido vender al señor PEDRO ROLDAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene ubicada en la calle Rivera número 3601. de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C Catañy. calle Buenos Aires 591. — Silvestre Bocoleri. — Pedro Roldán.

$5.00 Nov.18-12195-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez. calle Convención 1537 he prometido en venta al señor SALOMON LEWIN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad calle Torrocelli 66. notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Noviembre 14 de 1940. — Antonio Preite. — Salomón Lewin.

$5.00 Nov.18-12177-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú ... contraté vender al señor MISAG HARIGIAN el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cellar número 3175. de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Noviembre 13. de 1940. — Cándido Abad — Misag Harigian.

$5.00 Nov.18-12210-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

SICA y COMPAÑIA. propietarios de la Sastrería Inglesa calle Ituzaingó número 1443. de la ciudad de Montevideo a los efectos de derecho y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber al comercio y público en general que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto la disolución de nuestra sociedad Sica y Compañía. pasando el activo y pasivo a pertenecer al socio Antonio Sica. quedando como cortador el socio que se separa. Eduardo Tórtora y desígnase el domicilio respectivo en Montevideo. en Ituzaingó 1336. — Montevideo. Noviembre 15 de 1940.

$5.00 Nov.18-12207-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CIERRE DE ALMACEN

Hacemos saber al comercio y al público en general. conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. que se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ALLISON y COMPAÑIA". con la enseña de "Despensa Anglo - Uruguaya". en el ramo de almacén, debiendo los acreedores presentarse de 16 a 18 horas en el domicilio del escribano doctor Juan B. Bartesaghi. calle Colonia número 2179. — Henry Allison.

$5.00 Nov.16-12162-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 192 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. se comunica al público en general que desde el 1.o del corriente mes ha quedado disuelta. la sociedad "SENDIK y CICALA" que giraba en el ramo de fábrica de tejidos de punto. con asiento en la calle Cerrito número 307. El señor Marcos Sendik seguirá explotando el negocio bajo su solo nombre y responsabilidad. Los que se consideren sus acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle citada. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940

$5.00 Nov.16-12136-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE CUVA el salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos que tengo instalado en la calle Maldonado número 1648. debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio número 17 de la calle Misiones número 1408 Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Noviembre 12 de 1940. — Oscar García. — José Cuva.

$5.00 Nov.16-12144-v.dic.5.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor ALFREDO PALEO. el comercio ambulante en el ramo de "Distribución de kerosene" afiliado a la A. N. C. A. P. que mantenía con el autocamión tanque matriculado con el número 63.040 siendo de mi cargo cualquier crédito existente contra dicho comercio hasta el 21 de Octubre último. las que serán satisfechos en mi domicilio de la calle Colonia número 1477. — Montevideo. Noviembre 11 de 1940. — David Rossi.

$5.00 Nov.15-12080-v.dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Otto Kubler y Gustavo Astolfo Mollajoli. de común acuerdo hacen saber al comercio y al público en general. que el catorce del corriente mes y año. el señor Kubler renunció al mandato general que el señor Mollajoli le había conferido. ante la escribano Angela F. Bonilla el once de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El señor MOLLAJOLI se ha hecho totalmente cargo de sus negocios y el señor Kubler ha quedado completamente desvinculado de los mismos. — Montevideo. Noviembre 15 de 1940. — Otto Kubler. — Gustavo A. Mollajoli.

$6.00 Nov.19-12237-v.nov.29.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales. se convoca a los accionistas de la Compañía Industrial de Tabacos S. A.. para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles 27 de Noviembre de 1940. en el local social. calle Yaguarón número 1696. a la hora 18. para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido en 30 de Junio próximo pasado. presentado por el Directorio.

3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva.

4.o Nombramiento del Síndico y suplente del Síndico y fijación de honorarios del mismo.

5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Montevideo. Noviembre 14 de 1940. — Jorge Moratorio. Secretario.

$8.25 Nov.16-12181-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace hacer que el señor Luis de Santis vende a don JUAN TAMBASCO. el comercio que tiene establecido en la calle Canelones 1205 que gira en el ramo de provisión y puesto de verduras. Y de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. se emplaza a todos aquellos que tengan cuentas por cualquier causa. a que dentro del término legal lo hagan presente en el expresado domicilio. — Montevideo. 14 de Noviembre de 1940. — Luis De Santis. — Juan Tambasco.

$5.00 Nov.19-12259-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que por escrituras autorizadas por el escribano Luis Eduardo Arregui el 21 de Setiembre de 1937 y 13 de Noviembre de 1940, he cedido a don CARLOS AGUSTIN PITTAMIGLIO los derechos de la cuota indivisa que me correspondían en la sociedad "Parque Balneario San Carlos, Limitada". — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Alfredo Alberto Rivara.

$5.00 Nov.20-12293-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que el señor Diego Augusto Capella y Pons ha prometido vender a los señores ESTEBAN J. GASSER y ALBERTO MONETTI el comercio que en el ramo de óptica, fotografía. ortopedia. higiene y anexos tiene establecido en la avenida 18 de Julio número 1241. de esta ciudad. en cuyo domicilio deberán los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo. Noviembre 8 de 1940.

$5.00 Nov.11-11956-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Idel Apteicar ha vendido al señor LEON ALALUF la casa de comercio que el primero tiene establecida en esta ciudad. calle Rivera número 3442. en el ramo de tienda. mercería. ropería bazar y juguetería. A los efectos legales los interesados deberán concurrir al estudio del escribano Próspero Bovino. calle Cerrito número 521. — Montevideo. Noviembre 5 de 1940. — Idel Apteicar. — León Alaluf.

$5.00 Nov.11-11914-v nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller y venta de confecciones y artículos para damas viene girando en esta plaza bajo la razón de. "ROSENBUND e HILLER" con sede en la avenida 18 de Julio 1487. habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma así como con la marca "La Atracción", el señor Sieghert Rosenbund y retirándose de la misma el señor Alfred Hiller se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Por informes: estudio jurídico Sandleri Blandengues 1673 Horario: 17 a 19 horas — Montevideo. Noviembre 8 de 1940 — Siegbert Rosenbund. — Alfredo Hiller.

$6.00 Nov.11-11911-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel R. Filippini hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor NOE M. FILIPPINI la casa de comercio sita en la calle Río Negro sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paso de los Toros. Noviembre 1.o de 1940. — Angel B Filippini. — Noé M. Filippini.

$5.00 Nov.11-11927-v.nov 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que en mérito a escritura autorizada por el escribano Ezequiel Maderna. en fecha 4 de Noviembre corriente. ha quedado disuelta la sociedad entre el señor DIEGO A. CAPELLA Y PONS y ANTONIO MARRANCHELLO que explotaba el comercio de óptica, fotografía ortopedia. higiene y anexos en la avenida 18 de Julio número 1241 de esta ciudad Activo y pasivo a cargo del señor Capella y Pons. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.

$5.00 Nov.11-11955-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores PEDRO COTELO y ANDRES CORRAL mi casa de comercio que en el ramo de confitería y panadería denominada "Flor de Asturias" tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 1549 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. emplazando a todos los acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a la escribanía Viña - Antía. calle Rincón número 538. — Montevideo, Octubre de 1940 — Angel D. Matteo.

$5.00 Nov.12-11957 v dic.2.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado totalmente mi casa de comercio en los ramos de salón de lustrar y anexos sito en la calle Buenos Aires número 744 bajo la firma de VICENTE COSENTINO Notifico a todos aquellos que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio. calle Sarandí 221 casi Pérez Castellano. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Noviembre 15 de 1940. — Luisa Maiorana.

$5.00 Nov.21-12331-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido en venta al señor PLATYL GRANEK la lechería ubicada en la calle Carlos Roxlo número 1321. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la calle Convención número 1236, Mgr. Jur. Bernardo Elpern. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Luis Mangiacotti.

$5.00 Nov.22-12411-v.dic.11.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la razón social de "JOSE IPHARRAGUERRE y Cía.", teníamos constituída para la explotación de los ramos de farmacia, sito en esta ciudad calle Brasil número 3216, establecimiento denominado "Farmacia La Mutualista" desvinculándose de la misma el socio don José Ipharraguerre, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos" y "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1940 — Por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos: Domingo A Dinelli Presidente. — Emilio Gracaini. Secretario. — Por la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutos: Federico Grosskofp. Vicepresidente. — Juan Z Zachart. Secretario. — José P. Ipharraguerre

$7 00 Nov 8-11819-v nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don FRANCISCO SALAVARRIA, mi casa de comercio establecida en la ciudad de Canelones, frente a la calle Florencio Sánchez número 2: y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Canelones, Noviembre 6 de 1940 — José Ramón Escrivá.

$5.00 Nov.8-11804-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Pancera, Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas a favor del señor ANTONIO CHELEKIAN sito en la calle Las Acacias 4402 Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Manuel Vázquez Pérez. — Antonio Chelekian

$5.00 Nov.8-11836-v.nov.27.

DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRA-VENTA, CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Al público y al comercio hacemos saber que ha quedado sin efecto, en lo que respecta a don Marcelino Vecino el compromiso de compraventa que habíamos suscrito con la sucesión de Juan Pedro Esponda, referente al comercio que en el ramo de panadería denominado "La Bella Italia" está establecido en esta Capital, calle José L. Terra número 2320, cediendo el señor Marcelino Vecino a su socio don PERFECTO REYES, todos sus derechos quedando éste a partir del día primero de Noviembre del año en curso, como único promitente comprador del expresado comercio; y, en consecuencia disuelta la sociedad "Vecino y Reyes" que de hecho teníamos constituída para la explotación del mencionado giro. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta calle 25 de Mayo número 317 — Montevideo 29 de Octubre de 1940 — Marcelino Vecino. — Perfecto Reyes.

$7 00 Nov.8-11849-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores SALUSTIANO CORTES y ANGEL GOMEZ, mi casa de comercio que en el ramo de pensión y bajo el nombre de "Pensión Familiar", tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 2039. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro el término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Florencia Catalone de dos Santos. — Salustiano Cortés. — Angel Gómez.

$5 00 Nov 9-11872-v.nov 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 611, don Alfredo Gianotti se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Octubre de este año, a don MARCELINO FERNANDEZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1441, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido comercio o escribanía. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Alfredo Gianotti. — Marcelino Fernández.

$5.00 Nov.13-12006-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores PEDRO MAXIMO JORGE REBELLA y ARTURO GARCIA, el establecimiento comercial que en el ramo de zapatería tengo establecido en la casa número 1592 de la avenida 18 de Julio de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. —Nicola Scarpa — Arturo García.

$5.00 Nov.26-12584-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ELIAS HOFSTADTER el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle José A. Posolo número 4039. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio número 33) — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Palmirio Rangel. — Elías Hofstadter.

$5.00 Nov.26-12582-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor CELEDONIO QUINTANA, el comercio del ramo de lechería, situado en la calle Gobernador Viana número 2254 esquina a la de Justo Maeso de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Serafín Hermida — Celedonio Quintana.

$5.00 Nov.26-12578-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Wenceslao Regules número 3699, a favor del señor DIKRAN KATCHERIAN Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940 — Juan Cabrera Duarte. — Dikran Katcherian

$5 00 Nov.8-11837-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de ligas, tiradores cinturones y billeteras, vent., girando en esta plaza, bajo la razón social de "Scharfman y Krosinsky" con sede en la calle Rincón 393, habiendo quedado con la marca "City" el señor MARCOS KROSINSKY. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1673. Horario: de 17 a 19 horas. — Montevideo Noviembre 5 de 1940

$5.00 Nov.8-11808-v nov.27.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Angel Pérez y Ramón García con comercio de fábrica de croisants en la calle Tacuarembó número 1632 de esta ciudad, vendiendo el señor Angel Pérez, su cuota parte al señor ALBINO REDONDO, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Octubre 31 de 1940 — Angel Pérez. — Ramón García Albino Redondo.

$5.00 Nov.8-11838-v.nov.27

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos señores HUGO y WALTER R. PROTTO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y billar sitos en el Paso del Andaluz, Toledo 16.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Noviembre 1: de 1940. — Pablo Mezzetta.

$5.00 Nov 13-12005-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don ADELINO COTELO la casa de comercio que en el ramo de almacén billar y despacho de bebidas tengo instalada en Joanicó 1.a sección judicial del Departamento de Canelones Los acreedores deberán presentarse en el comercio aludido con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal — Canelones Noviembre 5 de 1940 — Salvador Stagi.

$5 00 Nov 8-11802-v nov 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Rivera número 2183, en los ramos de librería y anexos a favor de las señoritas ALCIRA y ANA MARGOT SANTANDREU Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Heriberto Martín López Fleitas — Alcida y Ana Margot Santandreu

$5.00 Nov.12-11944-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor JESUS RIAL la casa de comercio en el ramo de pensión familiar establecida en la calle Rivera 2038 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 31 de 1940 Primitivo Alonso — Jesús Rial

$5.00 Nov.8-11839-v.nov 27

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Sindicato Cangallo, Sociedad Anónima ("Sinca")

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "SINDICATO CANGALLO, SOCIEDAD ANONIMA. Inscripción de estatutos y matrícula", se hace saber que con fecha 28 de Octubre, fueron presentados para su inscripción y publicación los estatutos que se transcriben:

TESTIMONIO — En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta, ante el suscripto Escribano y testigos que se expresarán comparecen los señores doctor Agustín Minelli, uruguayo, casado con doña Sarah Usher, y Manuel Leiras, español, casado con doña Dolores Insúa, ambos mayores de edad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Sindicato Cangallo, Sociedad Anónima" ("Sinca"), queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, la que podrá establecer sucursales o agencias en donde lo creyera conveniente.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, administra-

tivas y agrícolas, las que se podrán efectuar dentro o fuera del país, pudiendo a dichos fines comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y administrar toda clase de bienes sin excepción alguna y disponer de los mismos, operando, ya sea por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en participación o a comisión, pudiendo, asimismo, tener en el exterior a cualquier título, toda clase de bienes, créditos y depósitos en moneda extranjera, conservándolos todo el tiempo que convenga a la Sociedad y otorgar toda clase de garantías o fianzas, sin otras limitaciones que las que establecen las leyes.

Art. 3.o La Sociedad podrá acogerse, por simple resolución de su Directorio, al régimen legal que llegara a sancionarse para las sociedades de participación financiera, conocidas con el nombre de "Holdings", pudiendo realizar todo lo que la nueva legislación establezca, en cuyo caso el objeto de esta Sociedad, así como estos estatutos, quedarán modificados de pleno derecho en todas aquellas partes que fueren incompatibles con dicha legislación, sin que dicha modificación sea considerada como una reforma de los mismos y sin que sea necesario proceder a su publicación, ni a una nueva inscripción, quedando el Directorio facultado para adaptar su redacción a la legislación aplicable.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir del día de la fecha.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital inicial se fija en la suma de cien mil pesos uruguayos, el que podrá aumentarse hasta la suma de dos millones de pesos por simple resolución del Directorio. Dicho capital estará representado en acciones de mil pesos cada una, divididas en veinte series de cien mil pesos. El Directorio determinará todas las demás condiciones y requisitos de dichas acciones, la forma cómo deberán integrarse, plazos concedidos para la integración, así como las sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos.

Art. 6.o Las acciones, una vez pagadas íntegramente, serán emitidas al portador y llevarán la firma de dos Directores.

CAPITULO III

Obligaciones

Artículo 7.o La Sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir en el país o en el extranjero, debentures con garantía especial, con garantía flotante, en los casos permitidos por las leyes, o sin garantía.

CAPITULO IV

Administración y dirección

Artículo 8.o La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros, designados por la asamblea general de accionistas, por un año, pudiendo ser reelectos. Su mandato durará hasta que la asamblea general que tenga que reemplazarlos o reelegirlos, celebrada dentro del término fijado en el artículo décimooctavo, [illegible] o reelija.

Art. 9.o En los casos de ausencia o impedimento transitorio de uno o varios Directores, el o los reemplazantes serán designados por los Directores restantes y estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento o hasta la primera asamblea general.

Art. 10. En el caso de producirse la situación prevista en el artículo vigésimoprimero y siendo imposible la elección de nuevos Directores, los últimos electos continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que dicha elección pueda realizarse.

Art. 11. En caso de muerte, renuncia o separación de uno o varios de los Directores, el o los Directores restantes, deberán elegir el o los reemplazantes, cuyo nombramiento será válido hasta la primera asamblea general. Cesarán en sus puestos los Directores que, en el caso de trasladarse el domicilio de la Sociedad al extranjero, de conformidad al artículo vigésimoprimero, no pudiesen salir de inmediato del territorio de la República, debiendo el o los Directores restantes nombrar a quienes deberán reemplazarlos.

Art. 12. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de tres Directores y se reunirá en el lugar y fecha que éstos resuelvan. Las resoluciones del Directorio se tomarán por unanimidad de los miembros presentes.

Art. 13. Son atribuciones del Directorio:

A) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, por intermedio de dos de sus miembros, o por uno de sus miembros y un apoderado nombrados al efecto por el Directorio. Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad deberán ser firmados por dos Directores, o por un Director y un apoderado salvo las excepciones del inciso F) del presente artículo.

B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis hipotecas y todo otro derecho real tomar dinero prestado dentro y fuera del país; emitir, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo emitidas o pagaderas por particulares, sociedades particulares o mixtas, por el Estado, Municipalidades y Reparticiones Autónomas Nacionales o Estados, Provincias, Estados Federales, Municipalidades y Reparticiones Autónomas Extranjeras, tomar al firme y o negociar toda clase de concesiones, empréstitos o letras de tesorería, con los Poderes Públicos o Reparticiones Autónomas del Uruguay o del extranjero; tomar al firme o emitir por cuenta de Sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; celebrar contratos de arrendamiento sin otras limitaciones que las que establezcan las leyes y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto: emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con cualquier clase de Banco, ya fuere hipotecario, nacionales o extranjeros, radicados dentro o fuera del país, y especialmente con el Banco de la Nación e Hipotecario de la República Argentina; expedir cartas de créditos; celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción y o explotación de obras públicas o particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo o todo o en parte; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos; otorgar toda clase de garantías y fianzas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, o a terceros a quienes la Sociedad represente; nombrar apoderados; hacer novaciones, remisiones, transacciones, quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa.

C) Preparar los balances, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario y la memoria; proponer la fijación de reservas y del dividendo con sujeción a lo dispuesto en el artículo veinte.

D) Convocar a asamblea ordinaria dentro del plazo fijado en el artículo décimo séptimo y extraordinariamente dentro de los treinta días de resolverlo o de que lo soliciten accionistas que representen el vigésimo de las acciones integradas, fijando la orden del día y el lugar de reunión.

E) Nombrar y remover empleados y gerentes y determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones.

F) Conferir poderes generales a favor de una o más personas, solamente para representar a la Sociedad en el extranjero. Podrá, también, conferir poderes a favor de una o dos personas, que actuarán conjunta o separadamente, para representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales, civiles, comerciales, criminales y de lo Contencioso Administrativo de cualquier fuero, dentro o fuera del país, así como para cualquier trámite administrativo nacional o extranjero.

G) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto, amortización, tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantidas, siempre que la ley lo permita, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante, o todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria o prendaria.

H) Establecer, con anterioridad, el lugar a dónde deberá trasladarse el domicilio de la Sociedad, para el caso de producirse cualquiera de los supuestos previstos en el artículo vigésimo primero, pudiendo, no obstante, modificar dicho lugar, cuantas veces lo considerare conveniente, ya fuere antes o después de sobrevenir las circunstancias mencionadas en el citado artículo vigésimo primero.

I) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social.

CAPITULO V

Asambleas generales

Artículo 14. Las convocatorias de todas las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, cualesquiera que fuesen los objetos a tratarse, deben hacerse por medio de llamamientos que se publicarán tres veces, mencionándose el motivo de la convocatoria, en dos diarios del lugar donde se reuniese, teniendo la reunión que realizarse no antes de los diez días, después de la tercera publicación. En caso de producirse las situaciones enunciadas en el artículo vigésimo primero, todos los accionistas se considerarán domiciliados en el lugar donde la Sociedad hubiese trasferido su nuevo domicilio, a los efectos de todos los llamamientos, citaciones o notificaciones que hubiere que hacérseles, las que se llevarían a cabo por medio de avisos que se publicarían en la forma y por el tiempo establecidos más arriba.

En las asambleas sólo pueden considerarse los asuntos que componen la orden del día, anunciada previamente en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse y resolverse otros asuntos, con el acuerdo de las cuatro quintas partes de votos presentes por lo menos. Para que las asambleas puedan sesionar válidamente, se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones. Si no se formara ese quórum, se hará una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera. En este caso, las asambleas podrán decidir sobre los objetos de la convocatoria, por mayoría de votos presentes, cualquiera que fuese el capital representado. Las asambleas serán presididas por el Director o accionista designado expresamente por el Directorio. Todas las resoluciones de las asambleas, sin excepción alguna, serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, aunque fuere para pronunciarse sobre cualquiera de los supuestos enumerados en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, como ser: disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, cambio de objeto de la Sociedad, así como cualquier modificación del acta constitutiva, o de sus bases fundamentales, debiendo los accionistas acatar lo resuelto por la asamblea. En caso de empate en las votaciones, el accionista que presida la asamblea decidirá la votación sin nueva discusión.

Art. 15. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando una simple carta-poder dirigida al Directorio con cinco días de anticipación por lo menos, debiendo su firma ser autenticada por un escribano público o una institución bancaria, si al Directorio no le constase su autenticidad. La facultad de hacerse representar en las asambleas está limitada por lo que establece el inciso tercero del artículo segundo de la ley de fecha diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, que prohibe a los Directores ser mandatarios de accionistas ante las asambleas.

Art. 16. Para asistir a las asambleas con los derechos inherentes a la calidad de accionistas los propietarios de acciones deberán depositarlas con cinco días de anticipación, en la sede de la Sociedad o presentar el recibo del depósito de ellas en un Banco del país o en establecimientos designados por el Directorio en el extranjero. Dicha constancia de depósito podrá darse telegráficamente y deberá estar en la sede de la Sociedad, tres días antes de la celebración de la asamblea. Al accionista que haya cumplido con uno u otro de estos requisitos, la Sociedad le entregará el certificado correspondiente que lo habilitará para asistir a la reunión de la asamblea.

Art. 17. Habrá dos clases de asambleas: las ordinarias y las extraordinarias. Son ordinarias aquellas que deben constituirse por disposición expresa de estos estatutos, en los términos y con los cometidos que ellos les asignan; y extraordinarias, las

que se convoquen para considerar cualquier otro asunto, en los casos siguientes:

A) Cuando lo requiera el Directorio.
B) Cuando lo exija un grupo de accionistas que representen, por lo menos, la quinta parte del capital integrado.

Art. 18. El Directorio convocará una asamblea general ordinaria cada año, por lo menos, que deberá tener lugar en cualquier día, dentro de los cuatro meses de la terminación del ejercicio social, la que se reunirá para enterarse de los informes que produzca el Directorio, considerar y aprobar u observar el balance, así como la cuenta de ganancias y pérdidas, sancionar o alterar el dividendo propuesto, nombrar los Directores y deliberar y pronunciarse respecto de todos los puntos sometidos a su consideración.

CAPITULO VI

Ejercicio social, fondo de reserva, utilidades y dividendos

Artículo 19. El año social comienza el primero de Noviembre y termina el treinta y uno de Octubre de cada año.

Art. 20. Una vez hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor, las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento al fondo de reserva legal. Cuatro por ciento para el Directorio que será distribuído entre los Directores en la forma y proporción que convengan entre ellos por mayoría de votos. Del remanente se dispondrá en la forma que resuelva la asamblea general.

CAPITULO VII

Traslado del domicilio de la Sociedad

Artículo 21. El domicilio social podrá ser trasladado a otra ciudad de la República o del extranjero, si sobreviniese guerra o cualquier otra conmoción que lo justificase a juicio del Directorio, pudiendo dicha resolución ser adoptada por el Directorio en cualquier lugar donde pudiera reunirse. En dicho caso la Sociedad continuará rigiéndose por estos estatutos, en todo aquello que no contrariasen las leyes de orden público del país donde se domiciliare, pudiendo el Directorio, siempre que lo considerare conveniente, obtener el reconocimiento de la personería jurídica de las autoridades del país de su nuevo domicilio, en cuyo caso el Directorio estará autorizado para introducir a estos estatutos las modificaciones exigidas por las leyes de dicho país o por sus autoridades competentes.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La asamblea general podrá decidir la disolución de la sociedad antes de vencido el término para el cual fué constituída, en cuyo caso deberá procederse, en lo que se relaciona con la convocatoria de la misma y con las mayorías necesarias, de conformidad a lo establecido en el artículo catorce. Podrá, también, procederse a la disolución anticipada de la sociedad, por resolución del Directorio, siempre que se produjera alguna de las causas previstas en el artículo vigésimo primero, pudiendo adoptar dicha resolución en el lugar donde el Directorio pudiese reunirse.

Art. 23. En cualquiera de los casos de disolución de la sociedad, el Directorio procederá a su liquidación, en la forma que lo creyere conveniente, lo que podrá hacer directamente o por intermedio de uno o más liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 24. El primer Directorio estará constituído en la forma siguiente: doctor Agustín Minelli, doctor Alberto Domínguez Cámpora, señor Federico Bracht y señor Armando Muller.

Art. 25. Se autoriza y faculta al doctor Agustín Minelli para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales, para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público.

Y para constancia se labra la presente en ocho fojas de sellado administrativo de un peso cada una, serie A, números 1120328, 1112312, 1112313, 1112314, 1112315, 1112316, 1112317, 1112318, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes ante mí y los testigos señores Elías Sellanes y César Luis Aguiar, de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida hasta dos testimonios de todo lo cual doy fe. — Firmado: Agustín Minelli. — M. Leiras. — Elías Sellanes. — César Luis Aguiar. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 28. — Protocolización solicitada por el doctor Agustín Minelli y otro. — En Montevideo a dieciséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue a la efectuada el treinta y uno de Julio último bajo el membrete "N.o 27. Protocolización solicitada por el doctor Agustín Minelli y otros", al folio ciento diecisiete y vuelto. Firmado Florduardo Pereyra, Escribano. — Y para la Sociedad "Sindicato Cangallo Sociedad Anónima (SINCA)", expido el presente testimonio que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta. — Firmado: Florduardo Pereyra, Escribano.

COPIA. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1940. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Señor Ministro: Agustín Minelli, domiciliado en la calle Buenos Aires número 350, ante el señor Ministro, me presento y digo: Que según resulta del artículo 25 de los estatutos de la Sociedad "Sindicato Cangallo Sociedad Anónima", cuyo testimonio acompaño, fuí autorizado para realizar todas las gestiones pertinentes a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de dicha sociedad. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas correspondientes quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que, en su oportunidad, me sean devueltos los estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Firmado: Agustín Minelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Firmado: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Setiembre 27|940. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — Firmado: Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Setiembre 30 de 1940. — Tomado nota, vuelva. — Firmado: Tassino.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Sindicato Cangallo Sociedad Anónima" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo su aprobación. En el artículo 14 que se refiere a las convocatorias a asambleas, debe entenderse que uno de los diarios en que se publicarán, será el Diario Oficial. Saluda al señor Ministro atte. — Firmado: Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Firmado: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Con la salvedad indicada por la Inspección General de Hacienda y Bancos, al artículo 14, pueden aprobarse los estatutos a dictamen, de la sociedad anónima nacional denominada "Sindicato Cangallo, Sociedad Anónima" (S. I. N. C. A.), pues sus disposiciones no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines; y en consecuencia, concederse a dicha entidad de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, la personería jurídica que solicita y la autorización que requiere para establecerse y funcionar, declarándose que quedará sometida a todas las normas de carácter legal o administrativo que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le compete y a la Dirección General de Impuestos Directos, y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, como lo dispone el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Firmado: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Vista la gestión iniciada por "Sindicato Cangallo Sociedad Anónima" (S. I. N. C. A.), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Atento: a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria (realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, administrativas y agrícolas), y que los estatutos que presenta en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto, debiendo entenderse, sin embargo, que uno de los diarios en que se publicarán las convocatorias a asambleas (artículo 14) será el Diario Oficial, como lo aconseja la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Que: funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00); De acuerdo con lo informado por la Oficina ya citada y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos presentados por "Sindicato Cangallo, Sociedad Anónima", con la salvedad indicada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, a que ya se ha hecho referencia, y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — Firmado: BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Firmado: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Agustín Minelli, domiciliado en la calle Buenos Aires número 350, ante el señor Juez me presento, y, de conformidad al artículo 25 de los estatutos del "Sindicato Cangallo Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, pido: Primero: se sirva disponer se inscriban dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, y previa la intervención fiscal correspondiente, se otorgue a la mencionada sociedad su respectiva matrícula de comerciante, ordenándose la rúbrica de los libros de comercio que presentaré. Segundo: en su oportunidad se me devuelvan los testimonios que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — Firmado: Agustín Minelli.

11432. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. —Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Firmado: Artecona.

Fiscalía de lo Civil segundo turno. — N.o 7049. — Señor Juez: Corresponde acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Firmado: Ernesto Mautone.

11908. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Vistos: Por lo que resulta de autos decrétase las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa, dése certificado, tasadas y satisfechas las costas, hágase el desglose pertinente y archívese. — Firmado: Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Firmado: José F. Rossi.

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — De acuerdo con el auto que antecede y con el número 22 del folio 141 al 155 del Libro 15 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares. — Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$460.94-12091.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 782

Llámase a licitación pública para la compra de una prensa continua para la extracción de aceite de los gérmenes del maíz.

Esta Administración dará preferencia a las propuestas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Nov.27-12654-v.dic.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 789
Llámase a licitación pública para la compra de materiales y productos químicos para laboratorio.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.27-12655-v.dic.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 791
Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de cemento portland de 6.000 a 6.500 toneladas, con opción a un cargamento más.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Noviembre 23 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.27-12659-v.dic.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 790
Llámase a licitación pública para la provisión de un ciclón colector de polvo.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.27-12658-v.dic.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación número 550
Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.

Padrón	Nombre
33626	— Arturo Fraga.
33648	— Regino Zenón Martínez.
34627	— Hugo Parrillo y otro.
34647	— Orlando M. Rossello.
35165	— Santiago Rilla.
35353	— Suc. Carmen B. de Gatti.
35787	— Ramón Iglesias.
40326	— Suc. Francisco Costa.
40617	— Domingo E. Marchesi Fignoni.
40910	— María Hilda Mignoni.
40962	— Manuel Mato Lameiro.
40989	— Máximo González Fernández.
41638	— Francisco Cherro.
41943	— Sdad. Serra Hnos.
61224	— Julio Serrano.
64082	— Esteban Peralta Volonté.
72.12 13.533 34	— Banco de Crédito.
104410	— Alejandro Garagues.
107235|164965	— Claudio Restano.
1?1??6 165643	— Banco Popular.
141857|58	— Lázaro H. Golero.
? 165645	— Carlos Campanela.
154611	— Margarita Ferrá.
156236	— Jorge Basso Stajano.
156248	— José A. Storace.
156254	— Isaías A. Perce.
156266	— Marcelino De La Fuente.
156279	— José B. Pumares.
156283	— Pedro Saldúm.
156322	— Isilindro Silva Rodríguez.
156323	— Bengt O. Everett.
156431	— Manuel Vignali.
156434	— Magdalena M. Fanetti.
156437	— Marta D. de Krall.
156968	— Pedro Stefanic.
156984	— Dorinda Castro Alvarez.
157002	— Erlinda Landemar Acosta.
157005	— Marcos Bordon.
157024	— Andrés Deus.
157097	— Guillermo Elena.
157485	— Juan P. Gallinal Heber.
157489	— César Farell.
158288	— Conrado Cugno.
158375	— Antonio Rodríguez.
158389	— María R. Grecco.
158647	— Fernando S. Denis.
162999	— Adela Yannuzzi.

Empadronamiento. Noviembre 22 de 1940.
(Cuenta corriente) 12660.

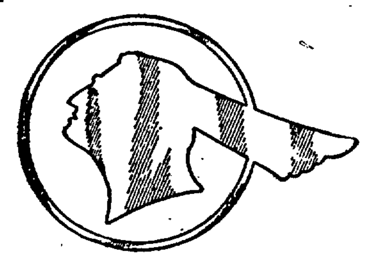
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 35993
Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.27-12647-v.dic.7.

ACTA N.o 35997
Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"NITASOM"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.27-12646-v.dic.7.

ACTA N.o 35994
Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de la clase 24 a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.27-12648-v.dic.7.

ACTA N.o 35995
Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y G. Stewart Limited, con domicilio en la ciudad de Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca
"JAMIE STUART"
para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.27-12649-v.dic.7.

ACTA N.o 35996
Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"AKOTIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto medicinal a base de ácido nicotínico, únicamente).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.27-12650-v.dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de ejercicio para el expendio de patentes año 1941.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio, en horas hábiles.
Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.
Se advierte que en este acto es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Florida, Noviembre 21 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.27-12639-v.dic.6.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Noviembre 27 de 1940

4.a Sección
JOSE MONTANARI, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Florida 1148, y JUANA DUFAU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 810.

8.a Sección
DANIEL CALVO MARTINEZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Madrid 1322, y MARIA ELSA BARBELA SINDICQ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1322.

10.a Sección
AURELIO SURRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Donizetti 1427, y OLGA CATALINA SPADEA, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Fray Bentos 3404.
MANUEL DOMINGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2356, e ISABEL SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2356.
PEDRO C. GRECCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2189, y JULIA EMA APARICIO, 23 años soltera, oriental, domiciliada D. López 2189.
JUAN NESI, 48 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado 8 de Octubre 3831, y ROSA EDUVIGES PIZZORNO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3859.

12.a Sección
JUAN GERVASIO PROTASI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2735, y MARIA TERESA SOLANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2716.

16.a Sección
ALBERICO ESPINEL, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Luis Eduardo Pérez sin número, y GUILLERMINA PALAVECINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada pueblo Santiago Vázquez.

22.a Sección
CARLOS FERNANDEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado León Pérez 15, y TERESA PEISSOTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4059.
$2.00 P.p.-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2 folio 493' padrón número 88949 (ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve) se cita, llama y emplaza a los señores Aniceto Camacho, José Camacho, Saturno Sansone y Filomena Sansone, o a sus sucesores a título particular o uni-

versal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12671-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESLEY SHEPPARD Y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. folio 494" padrón número 47841 (cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sociedad Wesley Sheppard y Compañía, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12672-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión SEBASTIAN RAMIREZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 491" padrón número 23583 (veintitrés mil quinientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Sebastián Ramírez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12673-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, folio 111), padrón número 80040 (ochenta mil cuarenta), se cita, llama y emplaza a los señores Antonio Felis y Eduardo Felis, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12674-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Setiembre veintisiete del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesiones de GOMEZ (RUDECINDO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, folio 530), padrón número 58555 (cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Rudecindo Gómez y don Juan Gómez, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 16 de Octubre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12675-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 494", padrón número 34888 (treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los señores Aniceto Camacho, José Camacho, Saturno Sansone y Filomena Sansone, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12676-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre quince del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEL BIRRIEL y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8, folio 223), padrón número sesenta y un mil novecientos veintiuno (61921) se cita, llama y emplaza a los señores doña Indalecia Birriel de Pesqueira, doña Catalina Birriel de Birriel y don Andrés Birriel, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12677-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha once de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICTORIANO AUGE. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8, folio 170), padrón número 35734 (treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don VICTORIANO AUGE, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12678-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado ((Municipio de Montevideo con MIGUEL OLIVERI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 8, folio 499), padrón número 80054 (ochenta mil cincuenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don Miguel Oliveri, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12679-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con OJUELA (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 6, folio 238), padrón número 62240 (sesenta y dos mil doscientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a don Angel Ojuela, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12680-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, folio 110), padrón número 72229 (setenta y dos mil doscientos veintinueve), se cita, llama y emplaza a los señores ANTONIO FELIS y EDUARDO FELIS o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12670-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Infracción aduanera

Testimonio — Sentencia número 221. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Visto este juicio seguido por el Fisco, con intervención de Antonio Calandria, Raúl Charrié, Crispín Medina y Sabino Moran en carácter de aprehensores contra FRANCISCO J. A. POLLIFRONI, ISMAEL y GUILLERMO CAIRO PEREZ, por imputación de infracción aduanera. Resultando: 1.o Que el día 15 de Julio de 1935 los demandados fueron sorprendidos cuando viajaban en un camión de propiedad de Francisco J. A. Pollifroni y en el que transportaban, sin documentación alguna, la mercadería detallada en la diligencia de fojas 9 a 13 (testimonios de fojas 2 y 4 y declaraciones de fojas 37, 38 y 40). 2.o Que los demandados explican su intervención en el traslado de dicha mercadería afirmando que, a pedido del conductor de un camión que se hallaba descompuesto en la carretera Nacional, se limitaron a transbordarla de éste y trasladarla a Montevideo para ser entregada a aquél, con quien debían encontrarse en la plaza Independencia y al que dicen no conocer y no recordar el número del camión que conducía. 3.o Que el Ministerio Fiscal deduce, a fojas 76, demanda-acusación contra los denunciados por la infracción de contrabando prevista en el inciso E) del artículo 7.o de la ley número 6839 de 18 de Diciembre de 1918 y solicita se decrete el comiso del vehículo, mercaderías y demás efectos secuestrados y se condene a aquellos al pago de una multa de mil seiscientos noventa y un pesos con treinta y seis centésimos ($ 1.691.36) y al de las prestaciones legales, de la que se confirió traslado a los demandados que no lo evacuaron (fojas 77 y 82).

Considerando: 1.o Que el transporte de las mercaderías secuestradas no ha podido efectuarse sin la documentación impuesta por el decreto de 20 de Diciembre de 1923. La movilización irregular de la misma configura la infracción de contrabando prevista en el inciso letra E) del artículo 7.o de la ley número 6839 de 18 de Diciembre de 1918. 2.o Que de esta infracción res-

ponden los demandados: A) Porque es inadmisible la excusa con la que pretenden eximirse de responsabilidad. Hay un concurso de circunstancias demasiado extraordinarias para que aquélla sea verosímil: ignorancia del nombre del conductor del camión que les solicitó sus servicios; falta de precaución de anotar el número de dicho camión, lugar en donde debían encontrar a aquél; E) Porque, aún en la hipótesis de que su intervención fuera la que ellos expresan, su carácter de conductores de la mercadería en infracción los hace responsables de ésta, en ausencia de despachante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley número 6839. Por estos fundamentos: Fallo: condenando a Francisco José Antonio Pollifroni, Ismael y Guillermo Carro Pérez al pago de una multa igual al valor de las mercaderías secuestradas y al de las prestaciones legales, decretándose el comiso de las mercaderías, vehículos y demás efectos ocupados, que se adjudicarán, así como la multa, y en la forma de ley, a los denunciantes. Ejecutoriada, remítase testimonio al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones y copia al Diario Oficial; tásense y cóbrense las costas y envíese, luego, el expediente a la Dirección General de Aduanas para su cumplimiento y, devuelto, archívese. — Carlos M. Larghero. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero en Montevideo, el catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — C. Büsch Buero. — Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas ochenta y tres a ochenta y cinco de los autos caratulados: "Fisco, Raúl Charrié y otros con Francisco José Antonio Pollifroni y otros. Imputación de infracción aduanera" (L. 6. F. 207) en fe de ello, de mandato judicial y para remitir al Diario Oficial, a los efectos de su publicación, extiendo el presente que signo y firma en Montevideo, el día veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) 11659.

Infracción aduanera

Testimonio — 183. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1940. — Visto, este juicio seguido por el Fisco, con intervención de los aprehensores César Borgarelli y Honorato Rodríguez contra PATRICIO ESMIR y SENEN VILA, por imputación de infracción aduanera. Resultando: 1.o Que según declaran los mismos demandados (fojas 24 y 25 vuelta), éstos fueron detenidos por la Policía de la 8.a sección de Tacuarembó en circunstancias que conducían, sin documentación alguna, las mercaderías descriptas a fojas 1 que introdujeron del Brasil para venderlas en este país. 2.o Que el Ministerio Fiscal deduce contra ambos demanda-acusación por la infracción de contrabando y solicita se decrete el comiso de las mercaderías, efectos y animales secuestrados y se imponga a sus autores el pago de una multa de trescientos pesos con catorce centésimos ($ 300.14) y el de las prestaciones legales (escrito de fojas 47). Considerando: 1.o Que la confesión de los demandados constituye la plena prueba de los hechos que dieron nacimiento a este contencioso-aduanero. Ellos configuran la infracción de contrabando por la que acusa el Ministerio Fiscal, ya que ha existido una introducción de mercadería extranjera por un punto no habilitado y sin ninguna documentación (lo que constituye una forma de clandestinidad) y se la movilizó sin los recaudos exigidos por leyes o reglamentos de Aduana (artículo 7.o, proemio e incisos letras A) y E) de la ley número 6839 de 18 de Diciembre de 1918. 2.o Que dentro de la imputación de contrabando debe comprenderse el tránsito de los animales que conducían los infractores en violación de lo dispuesto en el artículo 12 del decreto-ley número 1377 de 31 de Diciembre de 1877, desde que éstos no produjeron prueba alguna en descargo de su responsabilidad como los autorizaba el artículo 20 de la ley número 6839. 3.o Que la sanción solicitada por el Ministerio Fiscal es la que corresponde con arreglo al artículo 8.o de la misma ley. Por estos fundamentos: fallo: condenando a Patricio Esmir y Senén Vila al pago de una multa de trescientos pesos con catorce centésimos ($ 300.14) y de las prestaciones legales respectivas; y declarando definitivo el comiso de los efectos secuestrados, sin perjuicio de las asignaciones correspondientes a los denunciantes César Borgarelli y Honorato Rodríguez. Ejecutoriada, cúmplase. — Carlos M. Larghero. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero en Montevideo, el cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Alberto M. Olivari. — Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas cincuenta y ocho a cincuenta y nueve de los autos caratulados "Fisco, César Borgarelli y otro con Patricio Esmir y Senén Vila. Por imputación de infracción aduanera" (L. 6. F. 43). En fe de ello, de mandato judicial y para ser remitido, para su publicación, al "Diario Oficial", extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el día nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta. — C. Büsch Buero.

(Costas) 10961.

Infracción aduanera

Testimonio — Sentencia N.o 225. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Visto: este juicio, por imputación de infracción aduanera, seguido por el Fisco, con intervención del denunciante Exequiel T. Silveira contra JUAN ESTEVAN. Resultando: 1.o Que con fecha 24 de Enero de 1939 se detuvo en la ciudad de Florida el auto camión Ford empadronado con el número 123 Santa María y número de motor 1650127, de propiedad del demandado que había entrado al país, bajo el régimen de admisión temporaria, el 21 de Octubre de 1938 de acuerdo con la autorización otorgada por la autoridad aduanera por el término de treinta días (oficio de fojas 25 y permiso de fojas 37). 2.o Que en el mismo año había circulado en el país desde el 19 de Abril al 19 de Setiembre (informe de fojas 7 vuelta). 3.o Que el demandado había solicitado en fecha 10 de Noviembre de 1938 una prórroga de ciento cincuenta días (escrito de fojas 7), la que le fué denegada por resolución dictada el 30 del mismo mes y de la que no pudo notificársele (fojas 7 vuelta y 9 vuelta). 4.o Que el Ministerio Fiscal deduce demanda-acusación contra el demandado por la infracción prevista en el artículo 7.o proemio e incisos letras A) y E) de la ley número 6839 de 18 de Diciembre de 1918 por haberse operado la introducción del vehículo "empleando una vía o conducto no autorizado" y "sin la debida documentación" y solicita se le condene al pago de una multa de cuatrocientos veinte pesos y al de las prestaciones y se decrete el comiso del auto-camión secuestrado (escrito de fojas 59 y siguientes). 5.o Que el defensor de oficio del mandato, a quien hubo de emplazársele por edictos por ignorarse su residencia (fojas 32 vuelta, 46, 48 a 49, 55 vuelta y 56), no evacuó el traslado de la demanda (fojas 60 vuelta, 68 vuelta y 69, 71 y 71 vuelta). Considerando: 1.o Que de acuerdo con el artículo 1.o del decreto de 20 de Noviembre de 1937, modificativo del artículo 7.o del decreto de 23 de Enero de 1929, "el término de estada de los automóviles empadronados en otras localidades del exterior", que no pertenezcan a la República Argentina, entrados al país bajo el régimen de admisión temporaria, "será de tres meses" y "dentro de esta regla los interesados indicarán, en cada caso, el plazo de estada". En el a que, el coche del demandado circuló en el territorio nacional por mayor tiempo que el solicitado y concedido ya que el plazo de treinta días vencía el 19 de Noviembre de 1938 y su coche fué detenido el 24 de Enero de 1939, habiendo permanecido en el país en el mismo año por un espacio de tiempo mucho mayor al máximo de tres meses que, legalmente, debió acordársele. 2.o Que esa permanencia por un plazo mayor que el autorizado constituye la infracción de contrabando legislada en el proemio del artículo 7.o de la ley número 6839 de 18 de Diciembre de 1918 ya que aquella importa su introducción por "una vía o conducto no autorizado" (letra D) del mismo artículo) y "sin la debida documentación" (letra A) del indicado precepto). Por estos fundamentos y lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley citada; fallo: condenando a Juan Estevan al pago de una multa de cuatrocientos pesos y al de las prestaciones legales, decretándose el comiso del vehículo ocupado, que se adjudicará, así como la multa y en la forma de ley, al denunciante Exequiel T. Silveira. Ejecutoriada, remítase testimonio al Juzgado de Instrucción que corresponda y copia al Diario Oficial; tásense y cóbrense las costas y envíese, luego, el expediente a la Dirección General de Aduanas para su cumplimiento y, devuelto archívese. — Carlos M. Larghero. — Lo proveyó y firmó etc. — C. Büsch Buero. — Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas setenta y tres a setenta y cuatro vuelta de los autos caratulados "Fisco y Exequiel T. Silveira contra JUAN ESTEVAN. Por imputación de infracción aduanera". (Libro 5, folio 460). En fe de ello de mandato judicial y para ser publicado en "Diario Oficial", extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo el veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta. — René R. Etchandi.

(Costas) 11542.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORNELLI TRUGNI, DOMINGA y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 2, folio 69), se cita, llama y emplaza a don Vicente Forgilli Mosca, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil quinientos ochenta y dos, ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Sanguinetti y Las Flores, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12666-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRUNET, OSCAR OCTAVIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 2, folio 147), se cita, llama y emplaza a don Oscar Octavio Brunet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil treinta y ocho, ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Teniente Galeano, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12667-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAN ROMAN ADELAIDA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2, folio 56), se cita, llama y emplaza a doña Adelaida San Román Valverde y don Benito San Román Valverde, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil seiscientos veintiocho, situado en la calle Lunarejo entre F. Galán y Pasaje, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre diecinueve de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12669-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CASTELLINI, JOSE. Cobro de pesos". (Libro 2, folio 118) se cita llama y emplaza a don José Castellini, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Atrevadero, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciocho de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12682-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALMEIDA ANTONIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2, folio 129), se cita, llama y emplaza a don Antonio Almeida, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Francisco Plá entre Ortiz de Zárate y General M. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre diecisiete de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12681-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE SAMPEDRO DE SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.27-12684-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GABINO GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.27-12668-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RIBAS DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.27-12628-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUDITH o MARIA JUDIT CUCULIC o CUCULIC FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.27-12626-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES MATOS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.27-12629-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANGEL DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.27-12625-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLAUDIA MARTINEZ DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Nov.27-12630-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.27-12651-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.27-12652-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA FERNANDEZ TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.27-12662-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.27-12663-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA BOBENRIETH DE SONDEREGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.27-12664-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colonia, Noviembre 16 de 1940. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$3.50 Nov.27-12661-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MILLER, citándose a los interesados, herederos y acreedores para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 20 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.50 Nov.27-12643-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de don Juan García, en autos "JUAN GARCIA. Segundas copias de escrituras". (Pieza mandada formar por separado en autos "Lucas Rocha. Sucesión"), solicitando segundas copias de tres escrituras extraviadas: la de cesión de derechos otorgada por don Gervasio Lanzaro a don Juan García, en esta ciudad, el tres de Mayo de 1921, por ante el escribano don Belarmino Caetano; la de cesión de derechos otorgada por doña María Leonor Laguna a don Gervasio Lanzaro, en esta ciudad, el once de Junio de 1920, por ante el escribano don José V. Nogueira, y la cesión de derechos otorgada por doña Concepción Laguna de Moreira, don Anastasio Laguna y don Zenón Laguna a don Juan García, en Estación Molles, tercera sección judicial de Durazno, el dos de Noviembre de 1917, por ante el escribano don Silverio Sarracina. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 300, a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov.27-12636-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "TOMAS TAFURA. Sucesión", se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Eufrasia o Hilaria Eufrasia Tafura de Tafura y de don Andrés Avelino Tomás Tafura, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y citándose, llamándose y emplazándose por dicho término a las siguientes personas o sus causahabientes: Amabilia Hilaria Tafura de Robledo; Rufino Robledo Wáshington Tafura, Celedonio, Teodoro, Inocencio, Marcelina, Valentín, Inés, Santos y Otilia Tafura Menéndez, Delia, Esther María, Segunda Rosa, Gregoria y Alejandrina Tafura Menéndez, Domingo Tafura, Domingo Tafura Tafura, Regina Tafura de Moreira, Angel Moreira, Fructuosa Tafura de Pérez, Sabino Pérez, Ramona Tafura de Devitta, Juan José Devitta, Eufrasia Tafura de Moreira, Pedro Moreira, Lucio Guzmán o Lucio Guzmán Ifran, conocido también por Curz Guzmán, María Hilaria Alonso de Tafura, Gerónima Esperanza Tafura, para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, en el juicio sucesorio de Tomás Tafura y en la partición de los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de que si no compareciese, se les designará defensor de oficio que los represente. — Durazno, Noviembre 18 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov.27-12637-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD RODRIGUEZ, ALEJA PASTOR o ALEJA PASTOR DE RODRIGUEZ, GILA ANA RODRIGUEZ y ALEJA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Nov.27-12641-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ HORTIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Nov.27-12642-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL ADELA ALDAO DE JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.28 Nov.27-12631-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA ALONSO DE RIMOLLI o ALONZO DE RIMOLI o ROMOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Nov.27-12632-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.27-12633-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.27-12634-v.dic.7.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JORGE NADER solicitando su rehabilitación como comerciante, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.27-12635-v.dic.7.

ROMEO RAGO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "MARIA AURELIA VAZQUEZ. Incapaz", se hace saber al público que el 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases más abajo indicadas, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, incluso arrimos por todos sus límites y pavimento, todo pagado, empadronado con el número 25.319, situado en la manzana número 98 de la villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, el que, según plano levantado el 18 de Abril de 1914, por el agrimensor don Javier Alvarez, está compuesto de 230 metros 37 centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Grecia, por donde la puerta de entrada al edificio tiene actualmente el número 3373 (antes 278), distante su punto medio 37 metros 56 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de República Argentina, por 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con José García Fariñas; al Este, con José Martinoni, y al Sud, con Remi Heugas. Este bien está reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 4.900.00 y será sacado a la venta sobre la base de las 2|3 partes de dicho reavalúo. 2.o Los muebles y enseres que adornan la propiedad anteriormente descripta, que han sido tasados en la suma de $ 525.00 y serán sacados a la venta sobre la base de las 2|3 partes de dicha tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y derechos de las escrituras de compromiso y de compra serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$48.00 Nov.27-12640-v.dic.13.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Soberbio lote para edificar: avenida 18 de Julio 2017|19, entre Defensa y Municipio. El viernes 13 de Diciembre a las 17 horas. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARESE (RICARDO). Incapacidad. L.o. 38. Fo. 197", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de veinticinco mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, que, según títulos, tiene un área de quinientos sesenta y cinco metros ocho mil setecientos ochenta y un centímetros que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle Dieciocho de Julio, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números dos mil diecisiete y dos mil diecinueve, por cincuenta y dos metros aproximados de fondo al Norte, por donde linda con Jacinto Ferreira; por el Este con Francisco García (hoy Sociedad Comercial de Montevideo), y por el Oeste, con Carolina García, y, según plano del agrimensor José Llambías de Olivar, de diecisiete de Mayo de mil novecientos once, tiene un área de quinientos ochenta y ocho metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: diez metros sesenta y cinco centímetros en la línea del Sudeste, por donde da frente a la avenida 18 de Julio entre las calles Defensa y Municipio; cincuenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, lindando con propiedad antes ocupada por la Estación Cordón del Tranvía a la Unión y Maroñas; cincuenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, por donde linda con los herederos de Coraina y once metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste, por donde linda con la sucesión de Jacinto Ferreira. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar en el acto el diez por ciento en garantía de la misma; II) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; III) Que la hijuela por la cual se adjudicó al incapaz el inmueble descripto y el expediente respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), y los demás antecedentes de titulación en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 278 serie "30", de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras, 318.
$54.00 Nov.27-12645-v.dic.13.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. França, y lo proveído por el Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Sucesión de SOFIA ROSALIA WULLICH DE GARCIA y de BERTA WULLICH y curatela del incapaz Isidoro Francisco García Wullich", se hace saber que el día viernes veinte de Diciembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en subasta pública de dos fracciones de terreno situadas en esta sección judicial, chacra número 120 de la Colonia Suiza, compuesta, una, de una hectárea ocho mil cuatrocientos sesenta y un metros treinta decímetros, señalada con el número 13 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del año mil novecientos veintiséis, teniendo setenta y un metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, sobre camino público, por doscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros de fondo, lindando: al Sureste, fracción catorce; Noroeste, con los números 8, 9, 10 y 12, y Suroeste, con Julio Willebald; y la otra, compuesta de un área de tres mil ochocientos veinticinco metros, señalada con el número 12 en el plano ya citado, teniendo cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Noroeste, sobre camino público, por noventa metros de fondo, lindando: al Noroeste, con el número 11; al Sureste, el 13, ya deslindado, y al Suroeste, el 10 del mismo plano. Ambas fracciones son linderas y forman un solo lote, teniendo la primeramente citada una construcción; empadronadas con el número 333. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la base de tres mil pesos ($ 3.000.00); que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, siendo de cargo del comprador los gastos de escritura y certificado, y que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente referenciado, a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Noviembre 21 de 1940. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
$42.00 Nov.27-12665-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial la Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de la señora NIEVES ALVAREZ DE BASTON la casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Mercelino Sosa 2957, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Julia Lauria.
$5.00 Nov.27-12683-v.dic.16.

VENTA DE COMERCIO

Vicente Tartaglia, establecido con almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar en la localidad de "La Cruz" pone en conocimiento del público y de sus acreedores que con esta fecha ha prometido vender todas las existencias de su comercio a los señores PEDRO ABEL y ALFREDO GUZMAN ALESANDRINI, y a esos efectos se hace la presente, emplazando dentro del término legal de treinta días a todo aquel que se considere como acreedor. — La Cruz, Noviembre 21 de 1940.
$5.00 Nov.27-12638-v.dic.16.

BANCO DE CREDITO

Caducidad de promesas de ventas a plazo

De acuerdo con el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina dicha ley para la caducidad de las promesas de compraventa celebradas por el Banco de Crédito, como apoderado de doña María Torres, con doña JUANA ANGELA ARISMENDI y don RAMON NICOLAS ANGUEIRA, domiciliados ambos en la calle Inclusa número 16, relativas a los siguientes solares, respectivamente: Un solar de terreno situado en la 20.a sección judicial, padrón 36139, con 305 metros 55 decímetros de superficie, con 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Inclusa entre las calles Elio Fernández y Humboldt, por 33 metros 95 centímetros de fondo. Otro solar de terreno en el mismo paraje, lindero al anterior, empadronado con el número 36138, con la misma superficie y deslinde.
$11.70 Nov.27-12627-v.dic.13.

COMPAÑIA FRANCO - URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos, convocamos a los accionistas de la Compañía a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre del corriente año en nuestra oficina, calle 25 de Mayo 477 (escritorio número 74), a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: Prórroga de duración de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — El Directorio.
$4.50 Nov.27-12641-v.dic.2.

ASOCIACION MUTUALISTA DEL PARTIDO NACIONAL

REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Señor miembro de la asamblea representativa de la Asociación Mutualista del Partido Nacional.

Distinguido correligionario. — Presente:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 de los estatutos sociales se invita a usted a concurrir a la reunión que celebrará la asamblea representativa el día lunes 2 de Diciembre a las 21 y 30 horas, en nuestro local social, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta anterior; 2.o Informes de Comisiones; 3.o Memoria anual del Directorio; 4.o Presupuesto para el próximo ejercicio.

Sin otro motivo saludamos a usted con nuestra mayor consideración. — Lázaro Lujambio, Presidente. — Wáshington Fradiletti, Secretario.

Nota. — Se ruega a usted su asistencia, pues de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos sociales, para poder constituirse y funcionar la asamblea requiere la asistencia de la mitad de sus miembros. — Montevideo, Noviembre 23 de 1940.
$2.40 Nov.27-12685-v.nov.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1940

Activo—	
Maquinarias, accesorios y repuestos, M. y útiles	$ 41.680.01
Instalaciones y vehículos	" 9.839.51
Deudores varios	" 42.512.73
Varias cuentas deudoras	" 46.020.21
Caja y Bancos	" 813.54
Materias primas	" 73.861.05
Bienes raíces	" 6.634.17
	$ 221.361.22
Pasivo—	
Capital	$ 100.000.00
Mercaderías	" 96.893.54
Acreedores varios	" 24.096.52
Varias cuentas acreedoras	" 371.16
	$ 221.361.22

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$3.75—12247.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3309 AL 3323

Solicitudes despachadas el día 23 de Octubre de 1940

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|46700, Castro y Cía., Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Ferro Silicio, 1.237.
4|45454, Corcoll y Gilbert, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en lingotes, 1.030.
4|46708, E. G. A. M., S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Lingotes de aluminio, 10.312.
4|45836, La Cosechera, A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Estados Unidos de Norte América, Lingotes de zinc, 3.405.
4|46108, Polti Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en lingotes, 2.187.
4|45755, Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Briquetas de silicio, 1.600.
4|45765, Taleres Metalúrgicos 'El Acero, S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Ferro manganeso, 1.720.
4|46699, Castro y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Ferro silicio, etc., 2.000.
4|45866, José Cáfaro, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en lingotes, 1.000.
4|45859, Elaboradora de Metales S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Plomo en lingotes, 3.750.
4|46085, González Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Plomo en lingotes, 1.200.

CONVENIO PRIVADO "GALIMBERTI Y CIA". (DOLARES)

4|45885, Galimberti y Cía., A, España, Xerez Quina Ruiz, etc., 530.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|46080, Abal Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia en hoja, 517.
4|45275, S. Akiki, A, Estados Unidos de Norte América Tabaco en hoja, 128.
4|46764, Joaquín Vivo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia en hoja, 524.
4|46079, Abal Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia en hoja, 500.
4|46421, Barrera Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 1.000.
4|45438, Adolfo Comesaña. A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Kentucky, 252.
4|46077, García Díaz y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia, 880.
4|455510, Fernando García, A, Estados Unidos de Norte América, Tagaco Virginia, 7.500.
4|46094, Daniel Di Gliulo, C, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja para elaborar, 300.
4|46038, Julio Mailhos, Coc. Colect., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia, 1.000.
4|46989, Valentín Martínez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia 2.250.
4|45552, Constantino Sánchez, C, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 155.
4|45942, Ramón Sánchez, C, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hojas, 100.
4|45810, Antonio Vivo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja sin elaborar, 440.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|47346, H. Oswald Coates y Cía., A, Suecia, Máquina de escribir Halda, 3.953.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES).

4|47412, Cía. de Productos Agrícolas, S. A., X, Argentina, Papas para consumo, 2.331.
4|47413, Carnelli y Cía., X, Argentina, Papas para consumo, 2.331.
4|47414, Gasparri Hermanos, X, Argentina, Papas para consumo, 2.331.
4|47415, Manuel Gaggero, X, Argentina, X, Papas para consumo.
4|47416, Juan Peluffo y Cía., X, Argentina, Papas para concumo, 2.331.

CONVENIO PRIVADO "A. SUBIRANA" (U$S)

4|46391, Antonio Subirana, B, Paraguay, Tutores madera dura, 27.

CONVENIO PRIVADO O. J. L. DAMIANI

4|46899, La Cosechera A. B. Roca y R. Zerboni, A, España, Aceitunas en salmuera, 616.

CONVENIO PRIVADO C. I. P. A.

4|45192, Rafael Melgarejo y Cía., C, Argentina, Pasas de uva, 105.
4|45193, M. Michelín y Cía., C, Argentina, Cubiertas para autos, 1.449.
4|46442, Faridone y Cía., C, Argentina, Pasas de uva, 93.

PERMISOS DE DESPACHOS

4|46692, Cía., Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Hilado de algodón crudo, 1.628.
4|46785, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Cable de cobre forrado, 38.
4|46786, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Esqueleto piez. rep. máquina, 192.
4|46787, Frigorífico Artigas S. A. A, Argentina, Semilla de cardomono, 25.
4|46788, Frigorífico Artigas, A, Estados Unidos de Norte América, Motor eléctrico. etc., 185.
4|46789, Frigorífico Artigas S. A. A, Estados Unidos de Norte América, Amianto en hojas, etc., 384.
4|46790, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Bulones de hierro, etc., 52.
4|47253, Cía. Swift de Montevideo, S. A., A. Argentina, Porotos, 39.
4|47254, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Tela de algodón, 1.794.
4|47255, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Esqueleto máq. indust., 152.
4|47255, Frigorífico Nacional, A, Flete y gastos, 28.

CONVENIO PRIVADO BAKIRGIAN Y CIA.

4|45833, Costes Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores eléctricos, 456.
4|44902, Costes Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Heladeras eléctricas, 3.160.

CONVENIO PRIVADO MINVIELLE SARTHOU HNOS.

4|45765, Will L. Smith S. A. Urug., C, Estados Unidos de Norte América, Rep. y acc. p. ómnibus, etc., 1.125.
4|45763, Will E. Smith S. A. Urug., C, Estados Unidos de Norte América, Pomada para calzado "2 en 1", 265.

CONVENIO PRIVADO BANGERTER HNOS. Y CIA.

4|45194, Casa Morixe, Dell'Acqua y Cía., C, Estados Uindos de Norte América, Receptores de radio completos, 2.000.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|44731, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Argentina, Durmientes de madera dura, 5.056.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE (U$S)

4|23965, Jorge Altman, A, Italia, Lapiceras fuentes, 248.
4|35222, Elida Corporation de Werner y Ñulla, A, Italia, Cepillos p. dientes, 91.
4|35578, Jack Pinto, A, Italia, Seda artícila en crudo, 4.460.
4|38320. Ocampo, Juanicó, Irigoin y Chiesa, A, Italia, Art. de vidrio para laboratorios, 645.
4|39287, B. Giffoni, A, Italia, Hilado re seda artficial etc., 688.
4|40125, Melamed y Capuano, A, Italia, Tejidos serda artificial, 1.402.
4|440139, Melamed y Capuano, A, Italia, Creas de algodón, 1.301.
4|40233, Sica y Pollero, A, Italia, Seda artificial y algodón, 1.482.
4|40983, Jack Pinto, A, Italia, Tej, alg. y seda artif. (mezcla), 3.586.
4|40989, Carlos Stapff y Cía., A, Italia, Anteojos para el sol, 177.
4|40990, Carlos Satpff y Cía., A, Italia, Peines surtidos, 177.
4|41119, Carlos Stapff y Cía., A, Italia, Peines surtidos (gastos) C. F. 4|40990), 27.
4|41121, Carlos Stapff y Cía., A, Italia, Aneojos p. sol (gastos) C. F. 4|40989), 27.
4|41471, José Luis García, A, Italia, Tejidos seda artif., etc., 1.512.
4|41219, Morón Hnos.. y Cía., A, Italia, Tejidos seda artificial, 666.
4|41784, Sassón Hermanos, A, Italia, Zibelinas de seda arfticila y algodón, 283.
4|41863, A. Carlos Mir (Casa Rim), A, Italia, Muest. confecc. p. hombre, 104.
4|42313, Pedro Lestuzzi, A, Italia, Repuestos para bicicletas, 126.
4|42726, Domingo R. Lorenzo, A, Italia, Pulseras de cuero p. relojes, 381.
4|43334, Enrique Bottaioli, A, Italia, Hilado de algodón, 541.
4|43364, T. T. de Castillo e Hijos, A, Italia, Tejidos seda artificial, 550.
4|43418, H. O. Escuder y Cía., Ltda, A, Italia, Manómetros reductor aire para máquinas, 101.

4|43532, Marcos Nahoum, A, Italia, Tejidos de seda artificial, 710.
4|43541, Staudt y Cía., S.-T. C., A, Italia, Hilado de algodón, 2.875.
4|43544, Staudt y Cía. S. A. C., A, Italia. Hilado de algodón, 553.
4|44097, Goldschmidt y Goldberg, A, Italia, Tejidos mezcla lana y alg., 1.156.
4|44126, José Puyol, A, Italia, Elástico de goma, 190.
4|44153, Sassón Hermanos, A, Italia, Flete y gastos (C. F. 4|41784), 76.
4|44984, Carlos Pagani Bordenave, A, Italia, Tela, 119.
4|46177, Marcos Nahoum, A, Italia, Casimir mezcla lana y algodón, 625.
4|46774. Marcos Nahoum, A, Italia, Tejidos de algodón, 673.
4|39807, Di Bello Hnos., A, Italia, Casimir de lana y gastos, 460.
4|43222, Cuc. F. Mateo Maluenda, A, Italia, Elásticos p. fajas y gastos, 280.
4|44538, Pizzorno, Castro y Cía., A, Italia, Tejido de alg. y gastos, 1.257.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

4|47284, Ancap, A,Cuba, Muestras de caña, 26.
4|46820, Heimann Eistein Hnos., Suiza, A, Muestras de carpetas p. mesa, 43.
4|47362, Mayon Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de afeitar "Pal", 25.
4|44658, Nicolás Ivanovich, A, Estados Unidos de Norte América, Plata pura (granulada), 180.
4|46928, Fox Film de la Argentina S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 559.
4|46469, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de aluminio vacíos, 30.
4|46390, Samsonovich y Kaminsfy, Japón, B, Muestras de alfarería, 2.
4|46745, Wilson, Sons y C.° Limited, B, Inglaterra, Carbón mineral p|reemb. y reaprov., 26.745.
4|47251, Marques, Rubio y Cía., A, Paraguay, Yerba mate canchada, 1.771.
4|46741, Quartino y Scarlatto Hnos., C, Paraguay, Vigas madera dura (Curupay, etc., 2.550.
4|47312, Barraca Americana S. A., C, Paraguay, Piques de Ibirapitá, 463.
4|44886, Oscar A. Magnone, C, Brasil, Cedro y madera dura en vigas, 437.
4|54104, Oscar A. Magnone, A, Brasil, Postes de madera dura, etc., 291.
4|46328, Francisco B. Helguera, C, Brasil, Yerba mate, canchada, 1.065.
4|47249. Marques, Rubio l Cía., A, Brasil, Yerba mate canchada, 6.880.
4|47250, Marques, Rubio y Cía., A, Brasil, Yerba mate canchada, 3.782.
4|47176, Domingo Larralde, C, Brasil, Madera pino Brasil, 728.
4|46773, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil. Pino Brasil aserrado, 2.890.
4|46686, Parodi Hermanos, C, Brasil Madera pino Brasil, 109.
4|46359. Guido A. Dellepiane, C, Brasil, Bananas, 655.
4|47361, José María Machado, A, Brasil, Yerba (flete), 19.
4|473339, Francisco Casabó, A. Brasil, Tabaco hoja de Río Grande, 855.
4|47305, Luis Ambrosio Otero, B, Brasil, Yerba mate elaborada, 837.
4|47376, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 2.730.
4|47340, Francisco Casabó, A. Brasil, Tabaco hoja de Río Grande, 1.529.
4|47390 Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., C, Café en grano, 573.
4|44643, Pesquera y Cía., C, Brasil, Fariña, 294.
4|46868, José Aldao, B, Brasil, Café en grano, 1.128.

4|47389, J. y D. Scalone, C, Brasil, Bananas, 364.
4|47365, Augusto Neriy, C, Brasil, Yerba mate, 1.820.
4|47303, Juan Mezzetta y Cía., B, Brasil, Bananas, 655.
4|47372, Paiase y Guggieri, B, Brasil, Bananas, 491.
4|46358, Curtiembre Ramponi S. A., C, Argentina, Extracto de quebracho, 3.549.

PLANILLAS N.os 3324 AL 3336

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

Solicitudes despacadas el día 24 de Octubre de 1940

4|47419, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Cascos desarmados, 6.029.
4|47420, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Cascos desarmados, 3.840.
4|47421, Frigorífico Nacional, A, Chile, Sulfuro de sodio, 679.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|47486, Domingo Torrado, X, Argentina. Papas para consumo, 2.331.
4|47485, Intendencila General del Ejército y la Marina, A, Argentina, Avena, 6.064.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|47352, García Conde y Cía., A, Calcuta, Arpillera para fab. bolsas, 1.942.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|47484, Francisco Vilaró, A, Brasil, Madera compensada, 130.
4|47327, Francisco Irastorza, C, Estados Unidos de Norte América, Especialidades de farmacia, 40.
4|47439, Carlini Hnos., C, Argentina, Madera de quebracho blanco, 328.
4|47483, Vacunas Sívori, Federico M. Sívori, C, Argentina, Vacuna única para lanares, 73.
4|47438, Carlini Hnos., C, Argentina, Madera de quebracho blanco, 182.
4|46797, José Cardarello (hijo) y Hnos., C, Brasil, Yerba mate. (S. F. 4|44802, etc.), 182.
4|47462, Cooperativa Agrícola, C, Brasil, Bananas, 437.

CON CAMBIO LIBRE

4|47499, Doctor Félix E. Laborgne A, Estados Unidos de Norte América, Parte gastos y fletes, 22.
4|37557, Administración N. de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Manguera de lona, 2.100.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|46493, Refinería de Azufre Italo, Uruguaya, C, Estados Unidos de Norte América, Azufre en piedra, 5.000.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|46697, Carlos Bazzani y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Mat prim. comb. plagas, etc., 715.
4|46200, Eugenio Barth y Cía. Sucs., C, Estados Unidos de Norte América. Arsénico para comb. plagas, 1.000.
4|45314, Benausse Lda. Flores Fortunati y Cía., Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Formol, 160.
4|45313, Benausse Lda. Flores Fortunati y Cía. Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Resina, 300.
4|47106, Benausse Lda. Flores Fortunati y Cía. Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Arsénico 1,863.

4|47354, Elbio Golpe, C, Estados Unidos de Norte América, Mat. prim. para destruc. plagas, 700.
4|45614, Inst. de Química Industrial, C, Estados Unidos de Norte América, Arseniato de plomo en polvo, 1.150.
4|45615, Ints. de Química Industrial, A, Estados Unidos de Norte América, Desechos de cobre, 5.466.
4|46107, José A. Patrón y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Arsénico para epizootias, 500.
4|45640, Strauch y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Mat. prim. fab. insectic., 1.400.
4|46663, Inst. de Química Industrial, C, Estados Unidos de Norte América, Cobre para fab. sulfato, 12.000.
4|45417, Metzen, Vincenti y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Arsénico para fab. garrapaticida, 1.150.
4|46419, Antonio Eduardo Aliseri y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Semillas hortalizas, 320.
4|46694, Carlos Bazzani y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Semillas hortalizas, 2.000.
4|45852, Vicenti y Luis Beltrame, C, Estados Unidos de Norte América, Semillas hortalizas, 250.
4|45938, J. Perroni y Hno., C, Estados Unidos de Norte América, Semillas hortalizas, 200.
4|46271, Francisco A. Veigas, C, Estados Unidos de Norte América, Semillas hortalizas, 250.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|44884 Internatt. Harvester Exp. Co., B, Estados Unidos de Norte América, Chassis para camiones, 10.200.
4|45102, Linn y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Chassis camiones, autobuses, 3.000.
4|44944, Ford Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Cahssis para camiones, 16.560.
4|44881, General Motors Uruguaya S, A., C, Estados Unidos de Norte América, Chassis para camión de carga, 17.400.
4|44950, Travieso y Lestido Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Chassis para camión, 3.000.
4|44878, José María Durán, C, Estados Unidos de Norte América, Chassis para camión, 3.421.
4|45060, Shaw y Cía., S, Estados Unidos de Norte América, Chassis "Willys", 1.400.
4|45077, Ambrois y Co., C, Estados Unidos de Norte América, Chassis marca "Diamond T.", 2.260.
4|45095, Soc. Importadora Export. y de Representaciones R. I. A. T., C, Estados Unidos de Norte América, Chassis para camión, 2.055.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE (DOLARES)

4|47336, Alfredo Bordoni, A, Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 861.
4|46004, Juan Cardelino (hijo), A. Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 211.
4|45653, Cía. Sudamericana de Teléfonos, L. M. Ericsson S. A., A, Estados Unidos de Norte América, *Materiales eléctricos*, 415.
4|46010, Danrée y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Tapones fusibles, 200.
4|46008, Danrée y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Enchufes planchas, etc., 568.
4|46441, Echarri Hnos. S. C., B. Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 530.
4|46440, Echarri Hnos. S. C., A. Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 378.

4|46438, Echarri Hnos. S. C., B, Estados Unidos de Norte América, Cinta aisladora, 240.
4|45844, Fernández García y Chiodoni, C, Estados Unidos de Norte América, Llaves eléctricas, 230.
4|47150, Fuentes y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Resonadores, etc., 200.
4|46931, Futntes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre cromo níquel, 302.
4|46932, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tomas corrientes, 492.
4|47145, Fuentes y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Interruptores eléctricos, 260.
4|47152, Fuentes y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Fusibles eléctricos, 320.
4|45512, Ganzo y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 480.
4|47205, Sociedad Importadora Exportadora y de Representaciones R. I. A., C, Estados Unidos de Norte América, Materiales eléctricos, 300.
4|46498, Serratosa y Castells Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Cinta aisladora, 550.
4|46199, Eugenio Barth y Cía. Sucs., C. Estados Unidos de Norte América, Materiales instal. eléctricas, 1.500.
4|45822, César Barrios Moreno, C, Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 200.
4|46794, Eduardo Basilico, B, Estados Unidos de Norte América, Art. de electricidad, 300.
4|45244, Fábrica Nacional de Papel, C, Estados Unidos de Norte América, Acc. para cables subterráneos, 800.
4|45912, Félix Loureiro, B, Estados Unidos de Norte América, Llaves de embutir, etc., 400.
4|46332, Martínez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Materiales eléctricos, 400.
4|46988, Martino y Sollazzo, C, Estados Unidos de Norte América, Materiales eléctricos, 500.
4|47039, Ambrosio Bertolotti, C, Estados Unidos de Norte América, Sembradoras de cereales, 850.
4|47032, Ambrosio Bertolotti, C, Estados Unidos de Norte América, Pzas. de rep. para arados, 652.
4|46137, Sucesores de Luis Casaretto, B, Estados Unidos de Norte América, Tractores agrícolas, etc., 8.000.
4|46138, Sucesores de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de Norte América, Cosechadoras de cereales, etc., 6.308.
4|45380, J. I. Case Company, A, Estados Unidos de Norte América, Maquinaria agrícola de cosecha, 6.017.
4|45381, J. I. Case Company, A, Estados Unidos de Norte América, Maquinaria agrícola de cosecha, 30.527.
4|46894, Herminio V. Ceretta, C, Estados Unidos de Norte América, Equipos comp. para bombear agua, 400.
4|46234, Frugoni Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores agrícolas, 270.
4|46078, General Machinery Co., C, Estados Unidos de Norte América, Tractor agrícola con sus rep., 3.500.
4|46087, Ineternational Harvester Export Company, B, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 33.
4|45605, International Harvester Export Company, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. agrícolas, 2.415.
4|45606, International Harvester Export Company, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. agrícolas, 2.469.
4|45607, International Harvester Export Company, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. agrícolas, 4.879.
4|45608, International Harvester Export Company, B, Estados Unidos de Norte América, Máq. agrícolas, 230.
4|45609, International Harvester Export Company, B, Estados Unidos de Norte América, Acc. para tractores y rep., 4.961.
4|45610, International Harvester Export Company, B, Estados Unidos de Norte América, Máq. agrícolas, 5.634.
4|45611, International Harvester Export Company, B, Estados Unidos de Norte América, Máq. agrícolas, 610.
4|46252, José María Mañé, Estados Unidos de Norte América, Pzas. rep. para máq. cosecha y tractor, 7.538.
4|46486, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Tractores, 5.343.
4|46487, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Rastrojeros, etc., 4.627.
4|46489, José María Mañé, B, Estados Unidos de Norte América, Tractor, etc., 9.364.
4|64488, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Cultivador, etc., 2.864.
4|45935, Pallas y Dogliotti, B, Estados Unidos de Norte América, Tractores con complementos, 960.
4|46395, Ernesto Quincke S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Molinos "Stover", etc., 290.
4|46396, Ernesto Quincke S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Tractores "Oliver", 4.610.
4|45636, Somba Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 850.
4|45757, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Rastras de discos, etc., 700.
4|46541, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Maquinarias agrícolas, 430.
4|46878, Julio A. Barbieri, C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máq. agrícola, 500.
4|47041, Sixto Birriel, C, Estados Unidos de Norte América, Tractores y rep., 500.
4|47184, Cía. Massey Haris Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Tractores, etc., 8.000.
4|47103, Establecimientos Domingo Basso de A. Basso, C, Estados Unidos de Norte América, Máquinas agrícolas, 2.000.
4|45804, International Harvester Export Company, C Estados Unidos de Norte América, Máquinas agrícolas, 8.000.
4|46348, Mañé y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Molinos a viento y rep., 1.000.
4|46731, Emilio Martino, B, Estados Unidos de Norte América, Rep. divers. para mot. cosechadoras, 1.000.
4|46260, José A. Patrón y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Maquinarias agrícolas, etc., 1.150.
4|45756, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Arados, etc., 800.

PLANILLAS N.os 3337 AL 3350

Solicitudes despachadas el día 25 de Octubre de 1940

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|46290, Santiago Bonsignore, A, Estados Unidos de Norte América, Madera pino de tea, 871.
4|46294, Santiago Bonsignore, B, Estados Unidos de Norte América, Madera pino blanco, 823.
4|45972, Francisco Vilaró, C, Estados Unidos de Norte América, Pino blanco, 1.350.
4|45296, Barraca Americana S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Madera pino de tea, 3.000.
4|46211, Baraca Minoli S. Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Madera pino de tea, 500.
4|46881, Salvador y Pascual Barrios, Hijo C, Estados Unidos de Norte América, Madera Spruce, 500.
4|46291, Santiago Bonsignore, C, Estados Unidos de Norte América Madera pino tea, 1.000.
4|46295, Brito Foresti Rolando y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Madera de pino, 2.200.
4|47290, Fabio Croci y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Madera pino te, 1.750.
4|45861, Héctor García Sueta, C, Estados Unidos de Norte América, Madera pino tea, 500.
4|46376, Domingo Laralde, C, Estados Unidos de Norte América, Madera ponderosa, 1.000.
4|47296, Longo y Ruoppolo, C, Estados Unidos de Norte América, Pino blanco de California, 750.
4|45361, Macchiavelli Barbé y Ferreño, C, Estados Unidos de Norte América, Madera de roble, 500.
4|45737, Parodi Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Madera pino de tea, 750.
4|46775, Peñalva Oliver y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Pino ponderosa, etc., 500.
4|47013, Aontonio Rodríguez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Madera, 500.
4|47015, Soza Ponce Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Madera pino de tea, 1.500.
4|45646, Francisco Susena e Hijos, C, Estados Unidos de Norte América, Tirantes pino tea, 3.500.
4|45971, Francisco Vilaró, C, Estados Unidos de Norte América, Roble americano, 2.000.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|45818, Aceros Styria Soc. de Resp. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de hierro, 1.849.
4|45298, Barraca Americana S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo p. construc., 5.697.
4|46888, Santiago Bonsignore, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 1.2953.
4|46356, Butor Limtiada, B, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras y planchuela, 2.800.
4|45428, Campos y Rodríguez, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, 800.
4|46141, Cinoca, A, Estados Unidos de Norte América, Planchuela de hierro, 12.237.
4|45223, Cía., de Aguas Corrientes, A, Hierro para construcción, 2.600.
4|46813, Crespi Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, 2.600.
4|46824, Emilio Fontana, S. C., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro para construcciones, 17.500.
4|45280, Víctor E. Fraschini, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, 1.100.
4|46331, Martínez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, etc., 1.200.
4|46680, Otis Elevator Company, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 547.
4|45527, F. Rocco S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 7.500.
4|45528, F. Rocco S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 10.000.
4|45566, Sala, Iriarte y Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 1916.

4|45567, Sala, Iriarte y Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras. 2.472.
4|45568, Sala, Iriarte y Bofill, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 1.676.
4|45941, Sala, Iriarte y Bofill, S. A.., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras 6.745.
4|45573, Sala, Iriarte y Bofill, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 3.000.
4|47393, Satragno y Bracco, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cementos, 6.222.
4|46525, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, B, Hierro en barras, 840.
4|46189, Soc. Tubos Mannesmann Ltda., B, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro, etc., 12.509.
4|47277, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro para construcciones, 5.058.
4|45979, Francisco Vilaró, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 4.000.
4|45286, Serafín Alimundi, C., Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 400.
4|45299, Barraca Americana S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 2.220.
4|46066, Agustín Bonomi, C. Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 400.
4|46296, Brito Foresti Rolando y Cía., C, Hierro redondo, 6.000.
4|47140, Ferrocarril Central del Uruguay, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 2.000.
4|46210, Barraca Minoli S. Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 1.126.
4|45862, Héctor García Sueta, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo en barras, 1.000.
4|47132, Macchivelli, Barbé y Ferraño, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, 400.
4|46334. Martínez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 400.
4|46739, Parodi Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 1.500.
4|47225, Juan Pons, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cera cemento armado, 4.200.
4|47012, Antonio Rodríguez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 700.
4|47016, Soza Ponce Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo 4.500.
5|45648, Francisco Susena e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo en barras, 10.200.
4|47409, Zanatta Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 400.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|46906, José Luis Cuenca, C, Estados Unidos de Norte América, Aminofilina Lederle, 330.
4|46115, Alfredo Varela Doldán, A, Estados Unidos de Norte América, Goma Karaya, 411.
4|46298, Campomar y Armaninó, C, Estados Unidos de Norte América, Cápsulas Ergoapiol, 220.
4|46299. Campomar y Armanino, C, Estados Unidos de Norte América, Específicos Humphreys, 210.
4|46300, Campomar y Armanino ,C, Estados Unidos de Norte América, Especialidad farmacéut., 400.
4|47044, Campomar y Armanino, C, Estados Unidos de Norte América, Vaselinas sólidas, etc., 520.
4|45378, Capdehourat y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Vaselina líquida, sólida, 395.
4|45379, Capdehourat y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Especialid. farmacéuticas, 279.
4|45603, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Productos medicinales Squibb, 1.283.
4|46614, Droguería Surraco Soc. Ltda., B, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 1.060.
4|466612. Droguería Suraco Soc. Ltda., A. Estados Unidos de Norte América, Productos químicos medicinales, 1.850.
4|46091, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades de Farmacia, 427.
4|45320, Laboratorios "Andromaco", A, Estados Unidos de Norte América, Materia extractiva. 14.
4|45322, Lage y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Acido cítrico amílico, etc., 150.
4|45420, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de sésamo, 663.
4|46386, Palmer y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Vaselinas líquidas, sólidas, 884.
4|46973, Antonio Peluffo, C, Estados Unidos de Norte América, Barbital, etc., 335.
4|46784, José Schenker, C, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 222.
4|45964, José J. Vallarino Soc. Com., A, Estados Unidos de Norte América, Alóina, Podofilina, 130.
4|45962, José J. Vallarino Soc. Com., B, Estados Unidos de Norte América, Leche de magnesia "Phillips", 1.329.
4|45963, José J. Vallarino Soc. Com., B, Estados Unidos de Norte América, Ungüento Muesterole, 45.
4|46410, A. M. Whitaker, B, Estados Unidos do Norte América, Leche irradiada, 1.397.
eta 4|45982, Beisso y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Vaselinas medicinales, 120.
4|45459, William Cooper y Nephews Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Potasa cáustica, 2.208.
4|45430, Eduardo Chiappe, C, Estados Unidos de Norte América, Pomada medicinal, 750.
4|45431, Eduardo Chiappe, C, Estados Unidos de Norte América, Especialidad. de Parke Dawis. 1.000.
4|46818, Wéllington Díez Abella, C, Estados Unidos de Norte América, Comprimidos medicinales, etc., 2.500.
4|45492, Drog. Demarchi Musante S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, etc., 1.500.
4|46471. Juan Jiménez Cabrera, C, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 250.
4|46098. Eduardo Marques Castro y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 4.000.
4|47022, Ocampo Juanicó, Irigoin y Chiesa, C, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 200.
4|47215. Leandro Pereyra Siri, C, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos farmacéut., 200.
4|47003, Ernesto Schauricht, C, Estados Unidos de Norte América, Productos medicinales, 2.800.
4|45783, Ramón S. Silveira, C, Estados Unidos de Norte América, Vaselina líquida, 675.
4|45898, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acido acetilsalicílico, 9.256.15.
4|45983, Beisso y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Drogas y prod. químicos, 500.
4|46518, Héctor M. Fabricio, C, Estados Unidos de Norte América, Vacunas, sueros, etc., 350.
4|47090, José Luis Cuenca, C, Estados Unidos de Norte América, Sulfapiridina, tabletas, 500.
4|47136, Carlos Ferrés (hijo), C, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 500.
4|46130, José C. Cadenazzi, C, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 500.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|47516, Frigorífico Artigas (S. A.), B, Inglaterra, Carbón antracita, 3.799.
4|47098, Empresa "El Día", B, Finlandia, Papel en bobinas para imprenta, 53.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|47577, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, C, Argentina, Amasadoras S. I. A. M., etc., 2.115.
447252, Marques, Rubio y Cía., A, Brasil, Yerba mate canchada, 3.829.
4|47492, Fernando Rosa M..., A, Brasil, Libros científico (folletos), 33.
4|47529, Crespo y Cía., C, Brasil, Cedro en vigas, 1.456.
4|45737, Silvio L. Fossati, C, Brasil, Café en grano, 328.
4|47549, Molina y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 273.
4|47551, Nogueira y Nocchi. C. Brasil, Tabaco en hoja, etc., 903.
4|47554, J. Pastorino y Cía., C, Brasil, Café crudo para tostar, 6.916.
4|47558, Puig Hnos., C, Brasil, Mandioca, 135.
4|47560, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Sai... Hnos. S. A., C, Brasil, Yerba mate canchada, 1.893.
447571, Staudt y Cía. S. A. C., A, Brasil, Café en grano, 362.
47544, Francisco B. Helguera, C, Brasil, Yerba mate, 1.965.

CON CAMBIO LIBRE

4|46744, Staricco y Cía., A, Bélgica, Hilo para sombreros (gastos), 7.

CON CAMBIO DIRIGIDO

446112, Sarini y Cía., A, Indias Holandesas, Clotches de paja, 22.
4|46352, Oddone Zunino y Guizard, A, Holandas, Loza sanitaria, 1.090.
446047, Cafés, Cocholates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., A, Trinidad, Cacao en grano. (S. F. 4|33189, etc.), 12.
4|46347, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan, Té suelto, etc., 1.105.
4|43296, José Aldao, C, Indias Holandesas, Café en grano, 2.635.
4|46742, Carlos A. Scarone, A, Suiza, Esencias, 15.
4|47187, Manzanares Ltda., A, Suiza, Esponjas metálicas, 3.
4|47304, Heilech Oberlander, A, Suiza, Tela fab. corbatas, 383.
4|47324, Israel Friesner, A, Suiza, Seda fab. corbatas, 80.
4|47407, Viola Hnos., A, Suiza, Pañuelos de algodón, 72.
4|47463, Garino, Fernández y Cía., A, Suiza, Género de algodón, 4003.
4|47470 Marcos Pschepiurca Suc., A, Suiza, Relojes metal, 175.
4|47548, Margounato Hnos., A, Suiza, Tejidos de algodón, 1.405.
4|47556, Pomares y Vázquez (Punt. "El Hogar"), A, Suiza, Tejidos de algodón, 939.
4|47557, Pomares y Vázquez (Punt. "El Hogar"), A, Suiza, Tejidos de seda artif., 222.